



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

LA SERENA,

10 ABR 2026

DECRETO N°

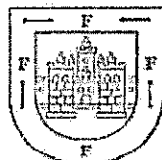
1164

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Las bases administrativas, ficha virtual, especificaciones técnicas, memoria, formatos, planos y demás documentos de la licitación pública ID 4295-21-LE26, denominada "Construcción Refugios Peatonales de Locomoción Colectiva Ilustre Municipalidad de La Serena"; el of. int. ord. N° 05-03-0216/2026, de fecha 6 de abril de 2026, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando el decreto que apruebe las bases, demás documentos, y llame a la licitación pública, indicando el visto bueno de los antecedentes por el abogado de dicha unidad; el Certificado de Disponibilidad de Fondos Plan de Inversiones en Infraestructura de Movilidad y Espacio Público, de fecha 5 de marzo de 2026, de la Jefa del Departamento de Finanzas; la solicitud de imputación presupuestaria N° 024/2026, de fecha 3 de marzo de 2026; la verificación de convenio marco de fecha 26 de febrero de 2026, suscrita por la Jefa del Departamento de Estudios y Proyectos y el Secretario Comunal de Planificación; el ordinario N° 189, de fecha 21 de enero de 2026, Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización del Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo a la Ilustre Municipalidad de La Serena, visando el proyecto de pavimentación N° 132/2025; el presupuesto estimativo de obras de pavimentación de la obra "Pavimentación Construcción de Refugios Peatonales", N° 132/2025, de la Inspección Técnica de Obras de Pavimentación del Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo; el Manual de Procedimientos de Adquisiciones y Gestión de Contratos de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3580, de fecha 31 de diciembre de 2024; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1. **LLÁMASE** a la licitación pública ID 4295-21-LE26, denominada "Construcción Refugios Peatonales de Locomoción Colectiva Ilustre Municipalidad de La Serena".
2. **APRUEBASE** las bases administrativas de la licitación pública ID 4295-21-LE26, denominada "Construcción Refugios Peatonales de Locomoción Colectiva Ilustre Municipalidad de La Serena", cuyo texto es el siguiente:



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

BASES ADMINISTRATIVAS

Licitación ID 4295-21-LP26 CONSTRUCCIÓN REFUGIOS PEATONALES DE
LOCOMOCIÓN COLECTIVA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

ABRIL, 2026

1 ANTECEDENTES GENERALES

La presente licitación tiene por objeto la construcción de 10 refugios peatonales municipales para locomoción colectiva, a instalarse en la ciudad de La Serena. Las intervenciones propuestas buscan resolver las actuales deficiencias estructurales y de equipamiento.

El proyecto se enmarca en la implementación de la ley N° 20.958, que modifica entre otros cuerpos legales, la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), implicando en lo central la creación de un mecanismo para equiparar las obligaciones en materia de cesiones para los proyectos de loteos a todos los proyectos que conllevaran crecimiento urbano por densificación, además de dar sustento legal a un sistema de mitigación por impacto en la movilidad y que además establece que todos estos proyectos deberán contribuir a mejorar sus espacios públicos de manera universal, proporcional y predecible; estableciendo para ello, las siguientes herramientas: Mitigaciones Directas y Aportes al Espacio Público.

Los Aportes al Espacio Público obtenidos por el municipio solo podrán ser materializados en proyectos, obras y medidas que formen parte de un Plan de Inversiones en Infraestructura de Movilidad y Espacio Público (PIIMEP).

El Plan de Inversiones en Movilidad, Transporte y Espacio Público, se encuentra aprobada por el Concejo Comunal, sesión N°1345 del 10 de abril 2024, promulgado por Decreto Alcaldicio N°1944 de fecha 12 de julio 2024 y publicada en el Diario Oficial el 27 de julio 2024, entrando en vigencia. El Plan establece una cartera de proyectos priorizada por la comuna en consulta pública

El proyecto considera la instalación de refugios peatonales con estructura metálica y cubierta tipo PV6. Cada refugio incluye una banca en perfiles metálicos con cubierta en listones de madera, un basurero metálico fijado a un costado de uno de los pilares y dos placas metálicas con el escudo municipal. Asimismo, se contempla la instalación eléctrica para tres equipos de iluminación los que deberán abastecerse desde el alumbrado público más cercano a cada refugio.

Los refugios peatonales se ubican en los siguientes puntos:

N°	UBICACIÓN REFUGIO
1	Avda. Pacífico , desde calle Las Penas hacia pasaje Las Redes, en sentido Norte Sur.
2	Calle Cabo Segundo Pedro Méndez , desde calle Las Orquídeas hacia calle Punitaqui, sentido Norte Sur.
3	Calle Gaspar Marín , desde calle Álvarez Zorrilla hacia calle La Conquista sentido Poniente Oriente.
4	Calle Gaspar Marín , desde calle Santo Domingo hacia calle Ecuador, sentido Oriente Poniente.
5	Calle Monjitas , desde calle Oscar Aldunate hacia calle Esmeralda sentido Sur Norte.
6	Calle El Bollen , desde Avda. Arauco hacia calle El Olivillo, sentido Norte Sur.
7	Avda. 18 de septiembre , altura 4223, desde pasaje Las Horizas hacia pasaje Las Gardenias, acera Sur, sentido Poniente Oriente.
8	Av. Arauco Altura 4524 , desde Av. Panorámica hacia calle Juan Pablo II acera norte, sentido Oriente Poniente.
9	Avda. Juan Cisternas con calle Adolfo Formas altura cisternas 2881, acera oriente, sentido Sur Norte.
10	Calle Gabriel González Videla con calle Los Arrayanes , acera sur poniente, sentido Norte Sur.

Dado que este proyecto cuenta con visación por parte de SERVIU, la ejecución de las obras deberá realizarse directamente con un contratista que cuente con inscripción vigente en el Registro Nacional de Contratistas del MINVU, en la especialidad de Obras Viales.

Por su parte, toda indicación a marca o modelo en las presentes bases, así como en las especificaciones técnicas y memoria, están efectuadas de manera puramente referencial y se admitirán aquellas que sean de características equivalentes a las solicitadas.

1.1 ORDEN DE PRELACIÓN DE ANTECEDENTES

Los antecedentes parte integrante de la presente licitación, se aplicarán en forma conjunta y complementaria, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

Antecedentes Administrativos y Económicos:

- a) Aclaraciones y modificaciones a las bases administrativas
- b) Preguntas y respuestas publicadas en www.mercadopublico.cl
- c) Bases Administrativas
- d) Contrato

Antecedentes Técnicos:

- a) Aclaraciones y modificaciones a las bases administrativas
- b) Aclaraciones y modificaciones a las especificaciones técnicas.
- c) Preguntas y respuestas publicadas en www.mercadopublico.cl
- d) Especificaciones Técnicas
- e) Normativa técnica vigente
- f) Reglamentación vigente
- g) Anotaciones en el Libro de Obras
- h) Bases Administrativas
- i) Contrato

Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, especialmente respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro de los documentos señalados. Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las Bases.

1.2 Reglamentación

Documentación Interna Municipal

Estos documentos forman parte de los antecedentes emitidos por la Ilustre Municipalidad de La Serena para la presente Licitación:

- Decreto Alcaldicio que aprueba las Bases y Especificaciones Técnicas y llama a Licitación Pública.
- Bases Administrativas de la Licitación.
- Especificaciones Técnicas.
- Antecedentes de diseño del proyecto, planos y detalles anexos.
- Respuestas a consultas y aclaraciones previas emitidas por la Municipalidad.
- Oferta presentada por el Proponente.
- Contrato y sus modificaciones, si las hubiere.
- Otros documentos emanados desde la Municipalidad relacionados con la Licitación Pública.
- Instructivo para Inspectores Técnicos de Obra de la Ilustre Municipalidad de La Serena (Decreto Alcaldicio N° 4284, de fecha 10 de noviembre de 2014).

Legislación Nacional Aplicable

Normativa General sobre Contratación Pública

- Ley N° 19.886 sobre Compras y Contrataciones Públicas, su Reglamento y modificaciones.
- Directiva de Contratación Pública N° 22: "Orientaciones sobre la Participación de las Uniones Temporales de Proveedores en los procesos de compra".
- Decreto N° 661 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

Normativa Municipal

- Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades (D.F.L. N° 1 del 2006, Ministerio del Interior).
- Decreto N° 2.385 que fija el texto refundido del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.
- Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios.

Normativa Técnica y Sectorial

Urbanismo y Construcción

- Ley General de Urbanismo y Construcciones (D.S. N° 458) y sus modificaciones.
- Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (D.S. N° 47/92) y sus modificaciones.
- Plan Regulador Comunal vigente, seccionales específicos y ordenanzas locales vigentes.
- DFL N° 4 2007, y normativa SEC vigente.
- Nch 430. Of 2008 – hormigón armado – Requisitos de diseño y cálculo.
- DS N° 60, Reglamento que Fija los Requisitos de Diseño y Cálculo para el Hormigón Armado.
- Ley de Bases Generales sobre Medio Ambiente (ley N° 19.300)
- NSEG 15.78 Electricidad de Alumbrado Público de la SEC.
- NSEG 9.71 de SEC, Alumbrado público.
- Ordenanza general del tránsito. DFL 3068.
- Norma CIE 136
- Normas del fabricante en el empleo de materiales.
- Normas NCH Elec. 4/2003 de la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC). Para aquellos casos de instalaciones y equipos que no se establecen en las normas chilenas, se deben seguir las especificaciones del proyecto y en ausencia de estas, se podrán hacer referencias a normas NEC (National Electric Code), NEMA (National Electric Manufacturer's Association), IEEE (Institute of Electrical & Electronical Engineers), ANSI (American National Standard Institute), entre otras aplicables.
- Decreto N° 1 Establece Norma de Emisión de Luminosidad Artificial Generada por Alumbrados de Exteriores, elaborada a partir de la revisión del Decreto Supremo N° 43, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

Trabajo y Seguridad

- Código del Trabajo.
- Ley N° 16.744 sobre Prevención de Accidentes del Trabajo, Seguridad e Higiene Industrial.

Normativa Técnica Complementaria

- Reglamentos y normas técnicas específicas indicadas en las Especificaciones Técnicas de la licitación.
- Normas establecidas por el Instituto Nacional de Normalización Previsional (INP).

- Ley N° 19.244, art. 21 y otras disposiciones sobre plena integración social de personas con discapacidad.
- Cualquier otra normativa técnica o legal aplicable vigente.

Idioma Oficial

Para todos los efectos relacionados con esta Licitación, el **idioma oficial será el español.**

2 OFERENTES QUE PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en esta licitación pública, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, todas las personas naturales o jurídicas, así como las uniones temporales de proveedores (UTP), sean chilenas o extranjeras, que no se encuentren afectas a una o más de las inhabilidades contempladas en la normativa vigente.

En el caso de que el oferente sea una persona jurídica, el plazo de duración de la misma no podrá ser inferior al tiempo de vigencia del contrato. Además, el pacto social inscrito no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, sin notificar previamente a la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Requisitos y Condiciones para la participación de oferentes:

Podrán participar aquellos oferentes que no se encuentren sujetos y/o afectos a las siguientes situaciones:

- 1.- Condenas por delitos concursales y tributarios: Se requiere no haber sido condenados por los delitos establecidos en el artículo 35 septies de la Ley N° 19.886.
- 2.- Condenas por incumplimiento contractual: Se requiere no haber tenido condenas por incumplimiento de un contrato con organismos sujetos a la Ley de Compras Públicas.
- 3.- Condenas por prácticas antisindicales o violación de derechos laborales: Se requiere no haber sido condenados por infracción a los derechos fundamentales de los trabajadores o por prácticas antisindicales, conforme a la ley.
- 4.- Condenas por delitos graves: Se requiere no haber sido condenados por delitos de cohecho, financiamiento al terrorismo, lavado de activos, o estar incluidos en las listas negras de instituciones financieras multilaterales.
- 5.- Inelegibilidad para contratos con instituciones multilaterales: Se requiere no haber sido declarado inelegible para la adjudicación de contratos por instituciones como el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, entre otros.
- 6.- Falsificación de antecedentes: Se requiere no haber presentado maliciosamente información falsa o tergiversada respecto a su inscripción en el Registro de Proveedores, sin enmendarla en el plazo de diez días.
- 7.- Condenas por prácticas anticompetitivas: Se requiere no haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.
- 8.- Inhabilitación para contratar con el Estado: Se requiere no haber sido condenado a la inhabilitación para contratar con el Estado en virtud de la Ley N° 20.393.
- 9.- Deudas tributarias: Se requiere no registrar deudas tributarias superiores a 500 UTM por más de un año, o superiores a 200 UTM e inferiores a 500 UTM por más de dos años, sin un convenio de pago vigente.
- 10.- Deudas previsionales o de salud: Se requiere no registrar deudas previsionales o de salud superiores a 12 meses por sus trabajadores, las cuales deberán ser acreditadas mediante un certificado de la autoridad competente.
- 11.- Liquidación judicial: Se requiere no estar sujeto a liquidación por resolución judicial ejecutoriada, conforme a la Ley N° 20.720.
- 12.- Eliminación del Registro de Proveedores: Se requiere no haber sido eliminado del Registro de Proveedores por resolución fundada de la Dirección ChileCompra.
- 13.- Prohibición de celebrar contratos con el Estado: Se requiere no haber sido condenado por los Tribunales de Justicia a la inhabilitación para celebrar actos y contratos con el Estado.
- 14.- Inhabilidades adicionales: Se requiere no estar sujeto a otras inhabilidades determinadas por la ley.

- 15.- Inhabilidades del artículo 35 quáter: Se requiere no estar afecto a las inhabilidades del artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886, que regirán durante todo el procedimiento de licitación.

Acreditación de Requisitos

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos y la ausencia de las inhabilidades mencionadas anteriormente, el oferente o su representante legal deberá completar la Nueva Declaración Jurada en línea a través del Sistema de Información disponible en el portal www.mercadopublico.cl.

Verificación de Información

El Municipio se reserva el derecho de verificar en cualquier momento la veracidad de la información proporcionada por el oferente, a través de los medios oficiales disponibles. En el caso de las personas jurídicas, no podrán ofertar con organismos del Estado aquellas que hayan sido condenadas por los delitos previstos en el artículo 27 de la Ley N° 19.913, el artículo 10° de la Ley N° 21.732, y los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado. La Dirección de ChileCompra verificará esta información a través del registro correspondiente.

Inscripción y Actualización de Información

Los oferentes deberán haber accedido a los antecedentes de esta licitación a través del portal www.mercadopublico.cl y estar inscritos y habilitados en el Registro de Proveedores con la información actualizada, conforme al Reglamento de Proveedores, al momento de ofertar y en el caso del proveedor adjudicado, deberá permanecer hábil e inscrito durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

2.1 Unión Temporal de Proveedores

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo N° 180 del Reglamento de Compras Públicas, la Unión Temporal de Proveedores (UTP) deberá estar integrada por una o más empresas de menor tamaño, ya sean personas naturales o jurídicas, que se agrupan para presentar una oferta en procesos de licitación o contratación directa. No se requiere constituir una sociedad. Esta unión se establece para un proceso de compra específico y su vigencia no será inferior a la duración del contrato adjudicado, incluyendo cualquier renovación o prórroga que se realice durante el periodo de ejecución del contrato.

2.1.1 Instrumento de Constitución

Tratándose de una licitación pública superior a 1.000 UTM, la constitución de la UTP debe materializarse por escritura pública. La UTP deberá designar a un apoderado que forme parte de la unión temporal, quien deberá contar con poderes suficientes para representar a todos los integrantes de la UTP ante el Municipio. Este apoderado deberá contar con una clara descripción de las funciones y tareas asignadas, entre las cuales se incluyen la supervisión del contrato, la entrega de informes periódicos, la facturación, la renovación o modificación de garantías, así como otras actividades que sean expresamente detalladas en el documento constitutivo.

Cada uno de los miembros de la UTP será individualmente responsable de las obligaciones derivadas de la licitación y del contrato resultante. En consecuencia, el instrumento de constitución no podrá incluir cláusulas de exención o limitación de responsabilidad para ninguno de los integrantes de la unión.

2.1.2 Inscripción y Habilitación

Todos los integrantes de la UTP deben encontrarse inscritos y habilitados ante la Administración del Estado al momento de presentar la oferta. Esta habilitación deberá estar activa y válida en la plataforma de Mercado Público, en la cual cada integrante debe certificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases.

2.1.3 Presentación de Ofertas por la UTP

Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la UTP deberán determinar qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva. Deberá garantizar que no se oculte información relevante para la ejecución del contrato que pueda afectar a alguno de los integrantes de la unión.

2.1.4 Causales de Inhabilidad y su Impacto en la UTP

Si algún miembro de la unión incurre en una causal de inhabilidad, esta afectará a cada miembro individualmente. Si esto ocurre durante la ejecución del contrato, el miembro inhábil puede ser reemplazado por otro que cumpla con los requisitos establecidos, siempre y cuando sea aprobado por el Municipio. En ciertos casos, se puede solicitar la modificación de la composición de la unión, siempre que se mantenga al menos una de las empresas originalmente adjudicatarias.

En definitiva, si alguno de los miembros de la UTP se ve afectado por una o más causales de inhabilidad, el resto de los integrantes deberá decidir si continúa el proceso con los miembros no inhábiles, o si desiste de su participación en el proceso. Esta decisión deberá ser informada a través del Sistema de Información dentro del plazo de vigencia de la propuesta, es decir, entre la fecha de publicación y la fecha de apertura.

2.1.5 Disolución de la UTP:

La disolución de la UTP durante la etapa de evaluación de la licitación impedirá su adjudicación.

Si la UTP se disuelve durante la ejecución del contrato, esto constituirá una causal de término anticipado del contrato, conforme al punto N° 45.1, letra g), de las bases administrativas.

2.1.6 Retiro de un miembro de la UTP:

Si en una UTP conformada por tres o más integrantes, uno de ellos se retira, la unión podrá continuar ejecutando el contrato con los restantes integrantes, siempre que el número no disminuya de dos. En este caso, la UTP se entenderá como disuelta.

Si el miembro que se retira reúne una o más características de la evaluación de la oferta, su retiro constituirá una causal de término anticipado del contrato, conforme al punto N° 45.1 g) de las bases administrativas.

2.1.7 Restricciones para los integrantes de la UTP

Los integrantes de la UTP no pueden participar en otros procesos con distintas uniones simultáneamente. Si se presenta tal situación, la oferta será inadmisibles conforme al punto N° 19.7, letra n), de las presentes bases administrativas.

2.1.8 Modificaciones a la UTP

Cualquier modificación que experimente la UTP deberá ser comunicada de manera inmediata al Municipio a través de la Inspección Técnica correspondiente, acompañada del respectivo instrumento modificadorio.

Si la modificación involucra cambios en la integración o en las características de la UTP, dicha modificación deberá formalizarse siguiendo las mismas formalidades que se emplearon para la constitución inicial de la unión temporal, conforme a los requisitos establecidos por la ley y las normativas aplicables.

3 PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, al participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad y se compromete a cumplir con todas las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las disposiciones adicionales que se establezcan en el resto de las bases de licitación y demás documentos que conformen el proceso.

En particular, el oferente se compromete a suministrar toda la información y documentación que sea requerida conforme a las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a) El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos que los afecten mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- c) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- d) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de ésta.
- e) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- f) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- g) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- h) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- i) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
- j) Este pacto de integridad se suscribe con el objetivo de promover la transparencia y probidad en los procesos licitatorios, asegurando el cumplimiento de los más altos estándares éticos y legales en todas las fases de la licitación, contratación y ejecución de los contratos administrativos.

Sin perjuicio de lo señalado, el oferente que resulte adjudicado y sus trabajadores, deberán observar, durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Tales estándares de probidad deben entenderse equiparados a

aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado

4 VISITA A TERRENO

Considerando el tipo de servicio requerido y la posibilidad de acceso permanente al área objeto de esta licitación, **no se contemplará la realización de una visita a terreno** oficial ni coordinada. Sin embargo, cada oferente podrá efectuar visitas individuales según lo estime conveniente, sin necesidad de coordinación previa con el municipio.

Cabe destacar que en las Especificaciones Técnicas se encuentra disponible el detalle completo de las labores incluidas en el presente proceso, así como la descripción de los trabajos requeridos, sus características constructivas y los planos correspondientes.

En caso de que surjan dudas relacionadas con las visitas individuales, estas podrán ser planteadas durante la etapa de preguntas y respuestas, conforme a los plazos y procedimientos establecidos en el cronograma de la licitación.

5 FINANCIAMIENTO Y MONTO MÁXIMO

El proyecto "Construcción Refugios Peatonales de Locomoción Colectiva Ilustre Municipalidad De La Serena", se financia a través del Fondo del Plan de Inversión en Movilidad y Espacio Público (PIIMEP) aprobada por el Concejo Comunal, en sesión N° 1345 del 10 de abril 2024, promulgado por Decreto Alcaldicio N°1944 de fecha 12 de julio 2024 y publicada en el Diario Oficial el 27 de julio 2024.

Se establece como monto máximo disponible la suma de \$98.807.602 IVA incluido. El monto antes señalado es un máximo disponible y deberá ser considerado por el oferente al momento de la formulación de su oferta. Cualquier oferta que supere dicho monto será causal de inadmisibilidad para el oferente.

Esta licitación es de adjudicación simple, por lo tanto, será requisito esencial que los oferentes presenten una propuesta que abarque la totalidad de los proyectos contemplados en la presente licitación. La omisión de este requisito será causal de inadmisibilidad de la oferta.

Nº	Proyecto	Monto Disponible
1	Construcción Refugios Peatonales de Locomoción Colectiva Ilustre Municipalidad De La Serena	\$98.807.602 IVA incluido

La oferta deberá incluir todos los fletes y costos que involucre la presente propuesta y que sean necesarios para el óptimo cumplimiento del contrato, sean directos, indirectos o a causa de él, lo que no da derecho al proveedor a cobrar ningún valor adicional.

6 CALENDARIO DE LA LICITACIÓN

La presente licitación se regirá por el siguiente calendario:

Fecha de cierre de recepción de la oferta: 26-05-2026 13:20:00

Fecha de Publicación: 14-04-2026 19:00:00

Fecha inicio de preguntas: 14-04-2026 19:00:00

Fecha final de preguntas: 24-04-2026 13:00:00

Fecha de publicación de respuestas: 19-05-2026 19:00:00

Fecha de acto de apertura técnica: 26-05-2026 13:20:00

Fecha de acto de apertura económica (referencial): 26-05-2026 13:20:00

Fecha de Adjudicación: 30-06-2026 19:00:00

Se hace presente que la apertura de las ofertas se realizará en una sola etapa. La oferta técnica y económica estarán disponibles en el sistema en la misma fecha y horario.

Las fechas del calendario pueden ser modificadas por causas justificadas y con la debida notificación a los participantes, respetando los principios de transparencia y equidad.

7 VIGENCIA Y SUFICIENCIA DE LA OFERTA

La vigencia de las ofertas se mantendrá desde su presentación hasta la fecha de la firma del contrato con el adjudicatario, después de la cual, los proponentes no adjudicados quedarán liberados de toda obligación. Si se lleva a cabo una readjudicación, este plazo se extenderá hasta la celebración efectiva del respectivo contrato.

8 CONTINGENCIAS E IMPREVISTOS

Se considerará que el Oferente antes de presentar su oferta, está ya compenetrado con todos los riesgos, contingencias y demás factores o circunstancias que puedan afectar su oferta, como los costos de todo tipo y financiamiento requerido para cumplir todas sus obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en estas Bases. El Oferente queda, de acuerdo con lo anterior, impedido para alegar cualquier contingencia o imprevisto no considerado que le impida dar cumplimiento en los términos convenidos.

9 NOTIFICACIONES

Las notificaciones realizadas de acuerdo con la Ley N°19.886 de Compras Públicas y su Reglamento se entenderán realizadas 24 horas después de la publicación del respectivo documento en el Sistema de Información.

10 VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA OFERTA

Toda información que se demuestre falsa, alterada o maliciosamente incompleta, y que vulnere el principio de igualdad entre los oferentes, entregada en los documentos solicitados o en otros requeridos por la Comisión de Evaluación, será considerada fraudulenta. Esto constituirá una causa de inadmisibilidad de la oferta, y la situación será notificada a Mercado Público. Además, se podrán iniciar las acciones legales que se estimen pertinentes.

11 INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Las presentes bases se interpretarán de forma tal que permitan la participación de la mayor cantidad de oferentes, a fin de no afectar el principio de libre concurrencia de los mismos.

En la etapa de ejecución del contrato, dicha interpretación será realizada por la municipalidad, respetando para ello los principios de estricta sujeción y de igualdad de los oferentes, sin perjuicio de la facultad de recurrir alguna de las partes a la Contraloría General de la República.

12 MODIFICACIÓN DE LAS BASES Y ANEXOS

Se podrán modificar las presentes bases y sus anexos ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, hasta antes del cierre de recepción de la oferta.

Las modificaciones serán informadas a través del sitio www.mercadopublico.cl y formarán parte integrante de las bases.

Junto con aprobar la modificación deberá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, de acuerdo al Artículo 40 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886, a fin de que los potenciales oferentes puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones. El referido plazo que se comunicará al menos con 24 horas de antelación, esto siempre y cuando, la modificación se haya realizado antes del cierre de la recepción de ofertas.

En caso que las modificaciones realizadas alteren sustancialmente el contenido de las bases, se dejará sin efecto el presente llamado para realizar uno nuevo.

Posterior a la fecha de cierre de la propuesta, sólo se podrá modificar la fecha de adjudicación

13 EMPRESAS RELACIONADAS

En conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de Compras Públicas. Se declarará inadmisibles una o más ofertas cuando se presenten a una propuesta, ofertas

simultáneas por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial, o relacionadas entre sí, de acuerdo a lo indicado en el artículo N° 9 de la Ley de Compras.

En este caso se considerará para efectos de la evaluación, solo la oferta más conveniente de los respectivos proveedores del mismo grupo empresarial, o relacionadas entre sí, según los criterios de evaluación establecidos y declarará inadmisibles las demás.

Esta medida tiene como fin garantizar la transparencia y la competencia efectiva en los procedimientos de contratación pública, conforme a lo estipulado por la Ley N° 18.886 y el Reglamento de Compras Públicas.

14 INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA

De conformidad con lo establecido en el Art. 115, N° 3, del Reglamento de Compras Públicas, en caso de que exista indisponibilidad técnica del Sistema de Información, dicha situación deberá ser debidamente ratificada por la Dirección, a través del correspondiente certificado. Los oferentes que se vean afectados por esta indisponibilidad deberán solicitar el mencionado certificado dentro de las 24 horas siguientes al cierre del plazo de recepción de ofertas.

Una vez emitido el certificado de indisponibilidad, los oferentes tendrán un plazo de dos días hábiles, contados desde la fecha de envío del certificado, para presentar sus ofertas fuera del Sistema de Información. Es importante señalar que todos los documentos aprobados o enviados fuera del sistema deberán ser cargados en el mismo una vez que se haya solucionado la indisponibilidad técnica, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Este procedimiento asegura que, a pesar de las dificultades técnicas que puedan surgir, se mantenga la transparencia y la igualdad de condiciones para todos los participantes en el proceso de compra pública.

15 ANTECEDENTES A INCLUIR EN LA OFERTA

Las ofertas deberán ser subidas al portal de Compras Públicas en el plazo establecido en el punto N° 6 de las presentes Bases. Posterior a la fecha y hora indicada para ello, el sistema se cierra automáticamente y no permite el ingreso de ninguna otra oferta, ni archivo adjunto.

Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal www.mercadopublico.cl, en la forma en que se solicita en estas bases.

No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases, a menos que se acredite la indisponibilidad técnica del sistema, de conformidad con el artículo 115 del Reglamento de Ley de Compras.

Los Formatos deberán ser firmados, eventualmente rellenados, escaneados y subidos al portal www.mercadopublico.cl.

Los oferentes deben verificar que el envío de su oferta a través del portal de compras públicas se haya realizado correctamente, asegurándose de que todos los formularios y anexos requeridos estén completos y conforme a lo establecido en las presentes bases. Es responsabilidad de los oferentes comprobar que los anexos enviados contengan toda la información solicitada antes de la fecha y hora de cierre indicadas en el punto N° 6 de las bases administrativas.

Será responsabilidad de los oferentes revisar permanentemente el Portal Mercado Público, mientras dure el proceso licitatorio, no pudiendo alegar desconocimiento de la información que se publique a través de dicho medio.

Cada oferente podrá presentar solo una oferta. En caso de que un oferente ingrese más de una oferta, se considerará únicamente aquella más conveniente según los criterios de evaluación establecidos y se declarará inadmisibles las demás, dejándose constancia de ello en el acta de evaluación.

15.1 Documentos Administrativos

Se deberán presentar a través del portal de Compras Públicas, en forma virtual, como archivos adjuntos y/o documentos escaneados, los siguientes documentos.

15.1.1 Formato N° 1: Identificación del Oferente

Según sea el tipo de Oferente, deberán presentar y llenar la información del Formato N° 1.

- a) En el caso de Personas Jurídicas o Naturales, deberán presentar el Formato N° 1A: IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE (Persona natural o jurídica), debidamente firmado por el mismo Oferente o su Representante Legal.
- b) En el Caso de la Unión Temporal de Proveedores, deberán presentar el Formato N° 1B: IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE (Unión Temporal de Proveedores), debidamente firmado por el Representante o Apoderado Común de la UTP designado en el documento que da cuenta del acuerdo de participación bajo esta modalidad y contener la información detallada de los integrantes como se indica en dicho formato.

15.1.2 Formato N° 2: Declaración Jurada Simple de Aceptación

El formato deberá ser debidamente firmado por el Oferente o su Representante Legal. En caso de las UTP cada miembro deberá firmar este formato, en forma separada.

15.1.3 Formato N° 3: Declaración Jurada Simple Sin Obras en Ejecución

El Oferente deberá completar dicho formato en caso que NO posea obras en ejecución con ninguna institución, ya sea pública o privada, durante el mes anterior al de la fecha de la apertura de la propuesta.

En caso de que posea obras en ejecución deberá presentar el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales de la Dirección del Trabajo.

15.1.4 Formato N° 4: Declaración Jurada Programas de Integridad y Cumplimiento (Compliance)

El oferente deberá declarar en el formato N° 4 la existencia de Programas de Integridad que mitiguen los riesgos de corrupción, promoviendo buenas prácticas y demostrando un alto compromiso con la transparencia y la probidad. Estos programas deben ser conocidos por los trabajadores de la empresa.

Código/Manual/Reglamentos de Ética (u otro documento análogo):

Con el objetivo de fomentar mejores prácticas por parte de los proveedores en los procedimientos de compra y contratación pública, promoviendo procesos íntegros, eficientes y transparentes, el oferente deberá adjuntar al Formato, un código/manual/reglamentos de ética u otro documento análogo, que regule las siguientes materias:

- Evaluación de riesgos e identificación de amenazas en materia de transparencia y probidad (como, por ejemplo: conflicto de intereses, responsabilidades de trabajador en casos de incurrir en prácticas corruptas o ilícitas, violación de los derechos de los trabajadores, incumplimiento de normas medioambientales).
- Procedimientos de control
- Mecanismos de denuncia y consulta.
- Definición de mecanismos de capacitación y comunicación continua.
- Programación de monitoreo y auditorías

Documentos de Difusión:

Para acreditar que los referidos código/manual/reglamentos de ética u otro documento análogo son conocidos por los trabajadores, el oferente deberá presentar además de la Declaración Jurada (formato N°4), los medios que acrediten su difusión entre los trabajadores (correo electrónico, acta de recepción, declaración jurada, etc.).

Oferente Persona Natural Sin Persona a su Cargo:

En el caso de los Oferentes que sean Personas Naturales, sin personal a su cargo, se deberá acompañar el formato N° 4 y un certificado o diploma que permita acreditar la participación en capacitaciones, diplomados o cursos en materias de compliance (cumplimiento normativo) o integridad.

Los programas de integridad y cumplimiento corresponden a un criterio evaluable, conforme al punto N° 19.4 de las bases administrativas, por lo tanto, la no presentación de los documentos indicados no descontará puntaje en el criterio POA, sin embargo, obtendrá 0 puntos en el criterio de evaluación "Programas de Integridad y Cumplimiento (Compliance)".

De igual manera si el oferente no adjunta la respectiva declaración jurada, o los documentos señalados en los párrafos anteriores, obtendrá 0 puntos en el criterio de evaluación "Programas de Integridad y Cumplimiento (Compliance)".

15.1.5 El Oferente Persona Jurídica

En el caso de que el Oferente sea una persona jurídica, deberá presentar junto a su oferta, además de los formatos N° 1A, 2, 4 (de proceder), los siguientes documentos:

- a) Instrumento público emitido por el Conservador de Bienes Raíces u obtenido desde la plataforma denominada "Tu Empresa en un Día", u otro, donde aparezca que la **persona jurídica** se encuentra vigente, documento cuya fecha de emisión debe corresponder a las fechas comprendidas entre la publicación y el cierre de la Licitación.
- b) Instrumento público emitido por el Conservador de Bienes Raíces u obtenido desde la plataforma denominada "Tu Empresa en un Día", u otro, en el cual conste que la **Representación Legal se encuentre vigente**, documento cuya fecha de emisión debe corresponder a las fechas comprendidas entre la publicación y el cierre de la licitación.
- c) Copia digital de la Cédula Nacional de Identidad del (los) Representante (s) Legal (es) de la persona jurídica, por ambos lados.
- d) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo. El certificado debe haber sido emitido en período comprendido entre la fecha de publicación de la licitación y la fecha de apertura de la propuesta.
- e) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo de Chile, que cubra el período correspondiente al mes anterior a la fecha de apertura de la propuesta, en el caso que el oferente mantenga obras en ejecución. En tal situación, el oferente deberá presentar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales por cada una de las obras que se encuentre ejecutando a la fecha de la apertura de la propuesta, ya sea para mandantes o empresas del sector público o privada. En caso contrario, el oferente deberá presentar el Formato N°3 debidamente firmado. (Declaración Jurada Simple sin Obras en Ejecución).

15.1.6 El Oferente Persona Natural

En el caso de que el Oferente sea una persona natural, deberá presentar junto a su oferta, además de los formatos N° 1A, 2, 3 (de proceder) y 4, los siguientes documentos:

- a) Copia digital de la Cédula de Identidad por ambos lados.
- b) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo. El certificado debe haber sido emitido en período comprendido entre la fecha de publicación de la licitación y la fecha de apertura de la propuesta.
- c) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, que cubra el período correspondiente al mes anterior a la fecha

de apertura de la propuesta. En tal situación, el oferente deberá presentar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales por cada una de las obras que se encuentre ejecutando a la fecha de la apertura de la propuesta, ya sea para mandantes o empresas del sector público o privada. En caso contrario, el oferente deberá presentar el Formato N°3 debidamente firmado. (Declaración Jurada Simple sin Obras en Ejecución).

15.1.7 Unión Temporal De Proveedores

En el caso de que el Oferente sea una UTP, deberá presentar junto a su oferta, además de los formatos N° 1B, 2, 3 (de proceder y por cada integrante) y 4 (por cada integrante), los siguientes documentos:

- a) Documento público o privado que, de cuenta del acuerdo para participar de esta forma, al momento de ofertar. Este documento deberá contener el nombre del representante de la UTP, responsable de emitir las facturas respectivas para cursar los pagos. Cabe señalar que el acuerdo presentado en la oferta donde conste la unión temporal deberá materializarse por escritura pública o privada, sin que sea necesario constituir una sociedad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 180, letra b), del Reglamento de la Ley de Compras.
- b) Declaración Jurada Simple que asegura que ninguna de las empresas se encuentra participando de otra Unión Temporal de Proveedores. Esta declaración debe ser presentada por cada una de las empresas que integran la UTP, ya que la ausencia o no presentación de tan solo 1 de las declaraciones será causal de inadmisibilidad de la propuesta, de acuerdo al artículo n° 54 de la Ley N° 19.886. **Para ello se deberá rellenar el formato N° 5 de Declaración Jurada Simple Unión Temporal de Proveedores Participación Única.**
- c) Copia digital de la Cedula de Identidad, por ambos lados, de cada miembro de la Unión Temporal o RUT en caso de ser persona jurídica.
- d) Certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo La fecha de emisión del certificado debe corresponder a las fechas comprendidas entre la publicación y el cierre de la licitación. Cada miembro de la Unión Temporal debe acompañar el referido certificado.
- e) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo de Chile, que cubra el periodo correspondiente al mes anterior a la fecha de apertura de la propuesta, en el caso que el oferente mantenga obras en ejecución. Cada miembro de la Unión Temporal debe acompañar el referido certificado, si corresponde.

En tal situación, el oferente deberá presentar un certificado por cada una de las obras que se encuentre ejecutando a la fecha de la apertura de la propuesta, ya sea para mandantes o empresas del sector público o privada. En caso contrario, el oferente deberá presentar el Formato N°3 debidamente firmado. (Declaración Jurada Simple Sin Obras en Ejecución).

Todos los documentos deberán presentarse conforma a la vigencia requerida.

15.2 Documentos Técnicos

15.2.1 Formato N°6A Experiencia de Obras de la Misma Naturaleza.

En dicho formulario se deberá detallar las experiencias de la misma naturaleza, habiendo sido ya ejecutadas en su totalidad por el oferente.

Se evaluará según el número de obras similares **ejecutadas** y acreditadas por el oferente, con un máximo de 10 experiencias.

Para estos efectos se entenderá como obras de la misma naturaleza:

✓ **Proyecto de Construcción y/o Mejoramiento de Refugios Peatonales**

En dicho formulario se deberá detallar las obras de iguales características a las del proyecto,

a) **Personas Jurídicas:**

En el caso de las personas jurídicas, no se aceptará experiencia y acreditación de ésta, de integrantes de dicha sociedad, considerándose solo la experiencia de obras ejecutadas directamente por la persona jurídica que está postulando.

b) **Unión Temporal de Proveedores:**

- En el caso de las ofertas presentadas por las UTP, son éstas las que determinarán si la experiencia presentada será de uno, de algunos o de todos los integrantes de la respectiva UTP.
- Para lo anterior, en el caso de presentar experiencias de varios o de todos los integrantes, se deberá presentar un Formato N°6A por cada empresa que compone la UTP y que presente experiencia igual a las obras que se están licitando aplicándose las mismas consideraciones señaladas en el punto N° 15.2.1 N° 15.2.2 y N° 19.5 de las presentes bases administrativas.
- Si las experiencias presentadas por los integrantes de la UTP se duplican, sólo se considerará 1 de estas experiencias.
- Si las experiencias presentadas por los integrantes de la UTP son emitidas en calidad de mandante por algún otro integrante de la UTP, no será validada.

Acreditación de la Experiencia

Las experiencias detalladas deberán contar con sus respectivos respaldos. Solo se contabilizará como respaldos válidos los siguientes documentos:

- a) Certificados emitidos por la Dirección de Obras (obra ejecutada).
- b) Acta de Recepción Definitiva o Provisoria de organismos públicos, emitido por comisión o funcionario encargado de recepción.
- c) Acta o Certificado de Recepción conforme de la Inspección Técnica de Contrato (obra ejecutada).
- d) Certificado de Obra Ejecutada emitido por mandante (empresa privada) con copia del contrato respectivo.

Solo se evaluarán las obras ejecutadas a partir del año 2015 en adelante.

Se evaluará un máximo de 10 experiencias por oferente. Si el oferente presenta más experiencias sólo se evaluarán las primeras 10 del listado. Cualquier documento diferente a los detallados anteriormente no será contabilizado como válido.

Las experiencias declaradas que no cuenten con su respectiva acreditación no serán contabilizadas al momento de evaluar.

A continuación, se detalla la información mínima requerida que DEBEN contener los respaldos de las experiencias:

- Identificación del Oferente.
- Identificación del Mandante.
- Nombre del proyecto realizado y/o descripción del proyecto.
- Año de ejecución.
- Poseer las correspondientes firmas y/o timbres (de proceder). (A este respecto, los contratos deberán estar firmado por el mandante y el oferente, los certificados por el mandante o representantes, y las actas por las comparecientes que figuren en ella).

En el caso que alguno de los documentos de respaldo de experiencia no cuente con la información mínima requerida, se podrá complementar con otros certificados, los cuales deberán llevar las firmas y/o timbres correspondientes. De lo contrario, no serán contabilizadas al momento de evaluar.

La información presentada en este formato deberá coincidir con los instrumentos de respaldo.

En caso de no presentar respaldo, o de no considerarse válido por las razones ya expuestas, **NO se contabilizará la experiencia.**

El Municipio a través de la Comisión Evaluadora, se reserva el derecho de rechazar documentos de respaldo que no contenga información suficiente para poder determinar la ejecución del proyecto o cualquier otro aspecto que pueda contribuir a determinar si la obra posee iguales características a las solicitadas.

Asimismo, la comisión podrá realizar todas las averiguaciones, consultas y demás diligencias que estime pertinentes para determinar la validez, exactitud y veracidad de los certificados de experiencias presentadas por los oferentes.

Toda información que el oferente presente será verificada por la comisión evaluadora, por lo que, de detectarse cualquier inconsistencia o falsificación de información, la propuesta quedará inadmisibles de acuerdo al punto N° 19.7 "Causales de Inadmisibilidad", letra k).

Condiciones Generales al Momento de Evaluar:

- a) No se considerará la experiencia que no esté detallada en el Formato indicado.
 - b) No se considerará la experiencia que no esté debidamente respaldada.
 - c) No se considerará los documentos que no sean legibles, estén cortados o incompletos.
 - d) Solo se evaluarán las experiencias ejecutadas a partir del año 2015 en adelante.
 - e) Se evaluará un máximo de 10 experiencias por oferente.
 - f) Si el oferente presenta más experiencias sólo se evaluarán las primeras 10 del listado, por lo tanto, será responsabilidad del oferente corroborar si dichas experiencias están debidamente respaldadas.
 - g) Cualquier experiencia diferente a la descrita en el presente numeral, no será considerada como válida.
 - h) Los documentos presentados como respaldos deberán coincidir con la información entregada en el Formato N° 6A. Si la información no es concordante, no será contabilizado como válido.
 - i) No se considerarán obras subcontratadas. Los contratos y certificados de obras subcontratadas, sólo serán válidos en los casos que el oferente haya ejecutado directamente las obras, en este caso, la documentación de respaldo de experiencia deberá venir acompañada del respectivo contrato de subcontratación.
 - j) Cualquier documento que no cuente con todas las características detalladas anteriormente, NO será contabilizado como válido.
 - k) No se considerarán validas actas o certificados de presidentes o miembros de organizaciones comunitarias, como organizaciones comunitarias funcionales, juntas de vecinos o uniones comunales
- **La comisión evaluadora verificará, a través de la página del Servicio de Impuestos Internos, la fecha de inicio de actividades de la empresa con el objeto de determinar que no existan incongruencias relativas al año a partir de la cual se validaran las experiencias.**

15.2.2 Formato N° 6B Formulario de Experiencia de Obras del Oferente - Distinta Naturaleza

La experiencia de distinta naturaleza se evaluará según el número de obras relacionadas con vías públicas, considerándose un máximo de 10 experiencias. Se considerarán trabajos con estas características:

- ✓ Proyecto de Construcción y/o Mejoramiento de Paseos Peatonales
- ✓ Proyecto de Pavimentación de Vía Pública
- ✓ Proyecto de Construcción y/o Mejoramiento de Ciclovías

a) Personas Jurídicas

En el caso de las personas jurídicas, no se aceptará experiencia y acreditación de ésta, de integrantes de dicha sociedad, considerándose solo la experiencia de obras ejecutadas directamente por la persona jurídica que está postulando.

b) Unión Temporal de Proveedores

En el caso de las ofertas presentadas por las UTP, son éstas las que determinarán si la experiencia presentada será de uno, de algunos o de todos los integrantes de la respectiva UTP. Para lo anterior, en el caso de presentar experiencias de varios o de todos los integrantes, se deberá presentar un Formato N°6B por cada empresa que compone la UTP y que presente experiencia igual a las obras que se están licitando, aplicándose las mismas consideraciones establecidas en los puntos N°s 15.2.1, 15.2.2 y 19.5 de las presentes bases administrativas.

- Si las experiencias presentadas por los integrantes de la UTP se duplican, sólo se considerará 1 de estas experiencias.

Si las experiencias presentadas por los integrantes de la UTP son emitidas en calidad de mandante por algún otro integrante de la UTP, no será validada.

Acreditación de la Experiencia

Las experiencias detalladas deberán contar con sus respectivos respaldos, solo se contabilizará como respaldos válidos alguno de los siguientes documentos:

- a) Certificados emitidos por la Dirección de Obras (obra ejecutada)
- b) Acta de Recepción Definitiva o Provisoria de organismos públicos, emitido por comisión o funcionario encargado de recepción.
- c) Acta o Certificado de Recepción conforme de la Inspección Técnica de Contrato (obra ejecutada).
- d) Certificado de Obra Ejecutada emitido por mandante (empresas privada) con copia del contrato respectivo

A continuación, se detalla la información mínima requerida que DEBEN contener los respaldos de las experiencias:

- Identificación del Oferente.
- Identificación del Mandante.
- Nombre del proyecto realizado y/o descripción del proyecto.
- Año de ejecución.
- Poseer las correspondientes firmas y/o timbres (de proceder). (A este respecto, los contratos deberán estar firmado por el mandante y el oferente, los certificados por el mandante o representantes, y las actas por las comparecientes que figuren en ella).

En el caso que alguno de los documentos de respaldo de experiencia no cuente con la información mínima requerida, se podrá complementar con otros certificados, los cuales deberán llevar las firmas y/o timbres correspondientes. De lo contrario, no serán contabilizadas al momento de evaluar.

La información presentada en este formato deberá coincidir con los instrumentos de respaldo.

En caso de no presentar respaldo, o de no considerarse válido por las razones ya expuestas, **NO se contabilizará la experiencia.**

La comisión evaluadora se reserva el derecho de contabilizar como no válida una experiencia presentada, si considera que los respaldos entregados carecen de la información necesaria

o bien no son suficientes para poder validar la información entregada.

Asimismo, la comisión evaluadora podrá realizar todas las averiguaciones o solicitar antecedentes que estime convenientes en caso de dudas u antecedentes que requieran ser corroborados con otras instituciones, personas naturales o jurídicas, siempre de conformidad a la normativa vigente a fin de determinar la veracidad de los antecedentes presentados, de lo cual se dejará constancia en el acta de evaluación

Consideraciones Generales Al Momento De Evaluar

- a) No se considerará la experiencia que no esté detallada en el Formato indicado.
 - b) No se considerará la experiencia que no esté debidamente respaldada.
 - c) No se considerará los documentos que no sean legibles, estén cortados o incompletos.
 - d) Solo se evaluarán las experiencias ejecutadas a partir del año 2015 en adelante.
 - e) Se evaluará un máximo de 10 experiencias por oferente.
 - f) Si el oferente presenta más experiencias sólo se evaluarán las primeras 10 del listado, por lo tanto, será responsabilidad del oferente corroborar si dichas experiencias están debidamente respaldadas.
 - g) Los documentos que no vengan debidamente Firmados y/o Timbrados por el mandante, no serán considerados como válidos.
 - h) Cualquier experiencia diferente a la descrita en el presente numeral, no será considerada como válida.
 - i) Los documentos presentados como respaldos deberán coincidir con la información entregada en el Formato N° 6B. Si la información no es concordante, no será contabilizado como válido.
 - j) No se considerarán obras subcontratadas. Los contratos y certificados de obras subcontratadas, sólo serán válidos en los casos que el oferente haya ejecutado directamente las obras, en este caso, la documentación de respaldo de experiencia deberá venir acompañada del respectivo contrato de subcontratación.
 - k) Cualquier documento que no cuente con todas las características detalladas anteriormente, NO será contabilizado como válido.
- **La comisión evaluadora verificará, a través de la página del Servicio de Impuestos Internos, la fecha de inicio de actividades de la empresa con el objeto de determinar que no existan incongruencias relativas al año a partir de la cual se validaran las experiencias.**

15.2.3 Formato N° 7: Listado de Profesionales que Formaran el Equipo de Trabajo.

Se deberá contar con un equipo de trabajo idóneo, para la ejecución de las obras civiles e instalaciones necesarias. El equipo ofrecido deberá contar a lo menos con:

- a) **Jefe de Obra:** El Contratista designará un profesional titulado (**Solo Título Profesional**) del área de la construcción, quien será responsable de supervisar los trabajos en terreno.
- b) **Prevencionista de Riesgos:** El Contratista designará a un Profesional o Técnico titulado en Prevención de Riesgos. Este profesional o técnico debe cumplir con los requisitos indicados en D.S. N°40 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social del año 1969.

El formato deberá presentarse debidamente firmado por el Oferente o su Representante Legal.

La no presentación del Formato N°7, será considerado como falta de antecedentes técnicos, por lo que la oferta quedará inadmisibile de acuerdo al punto N° 19.7 letra g).

15.2.3.1 Título Profesional o Título Técnico

El oferente deberá adjuntar copia digital del título o certificado de título profesional o de título Técnico, según corresponda, de los profesionales/técnicos descritos en el numeral anterior, (punto N° 15.2.3) - extendidos por alguna institución de educación superior reconocidos por

el Estado de Chile.

Dichos instrumentos deberán estar firmado y/o timbrado por la autoridad de la respectiva institución de educación.

En caso de no contar el título o certificado con firmas y/o timbres, el instrumento deberá contar con un código de verificación. En su defecto, podrán entregarse copias autorizadas ante notario vigentes, en que se deje constancia que se tuvo el original a la vista (para estos efectos se entenderá como vigente si la constancia notarial fue realizada durante los 12 meses anteriores a la fecha de apertura/ cierre de la licitación).

En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, éste deberá estar registrado y reconocido en el país, tramitación que los habilita para el libre ejercicio profesional en Chile. Se deberá adjuntar el certificado de reconocimiento en formato PDF, con Firma Electrónica Avanzada. Dichos documentos deberán tener código de verificación, en su defecto podrán ser copias autorizadas ante notario en que se deje constancia que se tuvo el original a la vista.

La no presentación del título profesional o técnico configurará la causal de inadmisibilidad establecida en el punto N° 19.7 letra g), de las presentes bases administrativas.

15.2.3.2 Credencial Experto Prevencionista de Riesgos

Se debe adjuntar además del título, la Credencial o Resolución Exenta, como experto en Prevención de Riesgos en categoría de Profesional o Categoría Técnico, en el Registro del Servicio de Salud.

La no presentación de la Credencial o Resolución Exenta configurará la causal de inadmisibilidad establecida en el punto N° 19.7 letra g), de las presentes bases administrativas.

15.2.4 Certificado de Inscripción Vigente en el Registro Nacional de Contratistas del MINVU

Para ejecutar las obras de este proyecto el oferente debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Contratistas del MINVU en la especialidad de Obras Viales, en categoría 4° o superior.

El certificado debe estar vigente y haber sido emitido en período comprendido entre la fecha de publicación de la licitación y la fecha de apertura de la propuesta.

La no presentación del Certificado de Inscripción Vigente, en los términos ya establecidos, configurará la causal de inadmisibilidad establecida en el punto N° 19.7 letra q), de las presentes bases administrativas.

15.3 Documentos Económicos

15.3.1 Formato N° 8 Oferta Económica y Plazo de Ejecución

El oferente deberá indicar en el presente formato los valores totales netos y con IVA ofrecidos.

El formato deberá presentarse debidamente firmado por el Oferente o su Representante Legal.

El valor total neto declarado en el Formato N°8 deberá coincidir con el expresado en el Comprobante de Ingreso de la Oferta en el Portal www.mercadopublico.cl ingresado, antes de la fecha y hora de cierre indicada en el calendario oficial. De no coincidir, prevalecerá el indicado en el formato N°8.

El valor total con IVA declarado en el Formato N°8 será considerado al momento de evaluar el criterio de evaluación, Precio.

Además, en el Formato N°8 deberá detallar el plazo en el que ejecutará la obra, en días corridos, el que no podrá ser inferior a 180 días corridos ni tampoco exceder 240 días

corridos, plazo que será evaluado según el punto N° 19.6.2 de las presentes bases administrativas. El plazo deberá ser total para toda la obra.

15.3.2 Formato N° 9 Presupuesto Detallado

En el Formato N° 9 deberá indicarse separadamente el costo directo, gastos generales y utilidad en los presupuestos de la obra, según itemizado incorporado en el referido instrumento. El formato deberá presentarse debidamente firmado por el Oferente o su Representante Legal.

Los valores netos y con IVA del presente Formato N°9 deberán coincidir con los valores totales netos y con IVA del Formato N°8 de Oferta Económica.

El oferente deberá presentar el presupuesto en el Formato N°9 sin modificar partidas, unidades, cantidades ni porcentajes de costo directo, gastos generales y utilidades, de ser así la oferta será declarada inadmisibles de acuerdo a la causal establecida en el punto 19.7 letra c), de las bases administrativas.

16 PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en las presentes bases. Las preguntas deberán formularse a través del sistema www.mercadopublico.cl. Estas preguntas y respuestas se pondrán en conocimiento de todos los interesados a través de un Decreto Alcaldicio que será publicado en www.mercadopublico.cl sin indicar el autor de las respuestas dentro de los plazos señalados.

17 SOLICITUD DE ACLARACIONES Y/O ANTECEDENTES

Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la Municipalidad podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes si correspondiere a través del Sistema de Información.

Se permitirá con previa solicitud del Municipio la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 56 del Reglamento de Compras Públicas. Los oferentes tendrán un plazo máximo de 48 horas fijado en el Portal de Mercado Público, contado desde la notificación del respectivo requerimiento para responder a lo solicitado o acompañar los antecedentes requeridos, el que se informará a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el periodo de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes. Tratándose de certificados o antecedentes incompletos o no vigentes se entenderá como no presentados oportunamente y podrán aplicarse lo dispuesto en la cláusula.

La Municipalidad NO considerará las respuestas o antecedentes recibidos una vez vencido dicho plazo y/o enviadas por otro medio que no sea el Portal Mercado Público.

En conformidad con el artículo N° 56 del Reglamento de la Ley N° 19.886, se considerará dentro de los criterios de evaluación el cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta, asignando puntaje 0 a las ofertas que no cumplieron, dentro del plazo para presentación de ofertas, con todo lo requerido.

18 CONTACTOS DURANTE LA LICITACIÓN Y ACLARACIONES

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 35 ter de la Ley N° 19.886, el Municipio NO PODRÁ tener contacto con los Oferentes y/o Proveedores, salvo que esté contemplado en las Bases.

Toda comunicación durante el proceso de licitación, deberá ser hecha a través del portal www.mercadopublico.cl, por tanto, queda prohibido tanto a los que hayan obtenido estas

Bases como a los proponentes, su personal directo o indirecto, establecer contactos formales o informales con funcionarios de la Municipalidad de La Serena para fines relacionados con esta licitación, salvo los contemplados en estas bases.

Asimismo, queda prohibido a los oferentes efectuar durante el proceso de licitación las siguientes conductas:

- a) Ofrecer, prometer, entregar, recibir o solicitar bienes o valores con el fin de influir la actuación de un funcionario o asesor de la Municipalidad en relación con la presente licitación.
- b) Tergiversar los hechos con el fin de influenciar el proceso de licitación,
- c) Ejecutar prácticas colusorias entre oferentes (antes o después de la presentación de ofertas) con el fin de establecer precios de ofertas a niveles artificiales, no competitivos.
- d) Tener contacto de cualquier tipo (llamadas telefónicas, oficios, cartas, correos electrónicos, visitas) con la entidad licitante. Todo contacto, observación o reclamo deberá hacerse a través del portal Mercado Público, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compras Públicas y su Reglamento. De no ser así, el municipio presentará un reclamo formal a Mercado Público dejando constancia del comportamiento del proveedor.

La contravención del presente numeral facultará a la Municipalidad para declarar inadmisibles la oferta. Sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

19 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las ofertas se realizará conforme a los criterios y procedimientos establecidos en las presentes bases, mediante una Comisión Evaluadora integrada por 3 funcionarios de la Ilustre Municipalidad de La Serena. Esta comisión elaborará un informe comparativo y propondrá la adjudicación de la oferta más conveniente para el interés municipal, basado en los resultados de la evaluación técnica y económica.

19.1 Comisión Evaluadora

Todos los miembros de la Comisión Evaluadora deberán suscribir la "Declaración Jurada de Ausencia de Conflictos de Interés de la Comisión Evaluadora y Confidencialidad", conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora serán considerados sujetos pasivos de la Ley N° 20.730 y, en virtud de ello, no podrán sostener reuniones con oferentes, lobistas o gestores de intereses particulares durante el proceso de evaluación.

Como sujetos pasivos, y mientras se mantengan en tal calidad, les serán aplicables todas las obligaciones de aquellos, en cuanto al registro de sus reuniones, viajes y donativos recibidos. No obstante, no deben registrar reuniones, viajes o donativos que reciban por circunstancias ajenas al proceso licitatorio que están evaluando, salvo que además sean sujetos pasivos por otras razones distintas al hecho de integrar la Comisión Evaluadora.

Los integrantes de la comisión evaluadora, no podrán:

- Tener contactos con los oferentes, salvo en cuanto proceda alguno de los mecanismos regulados por los artículos 35 ter de la ley N° 19.886.
- Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.
- Aceptar ningún donativo de parte de terceros durante su participación en la evaluación.

Los integrantes de la comisión evaluadora se obligan a guardar confidencialidad de la calificación y evaluación del presente proceso de licitación pública.

La Comisión Evaluadora deberá elaborar un informe comparativo y fundamentado de las ofertas recibidas, proponiendo la adjudicación de aquella que, según la evaluación técnica y

económica realizada, resulte más conveniente para el interés municipal. En dicho informe se deberá establecer un orden de prelación de acuerdo con los resultados de la evaluación, aplicando los métodos establecidos en las bases de la licitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

La municipalidad podrá desechar todas las propuestas o aceptar cualquiera de ellas, sin que los proponentes puedan pretender alguna indemnización.

19.2 Puntaje Mínimo de Adjudicación

Toda oferta que obtenga un **puntaje final inferior a 5.0 en criterio evaluación Primera etapa**, será declarada inadmisibles y por ende, no podrá ser evaluado en la segunda etapa. El puntaje final no será aproximado.

19.3 Contactos Durante la Evaluación

Los oferentes sólo podrán mantener contacto con el Municipio en el periodo de evaluación, a través de los mecanismos establecidos en las bases administrativas, que la licitación pudiese requerir durante la evaluación.

En el caso de NO estar estipulados en las bases, queda absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto, siendo éste causal de inadmisibilidad de la oferta conforme al punto N° 19.7, de las bases administrativas.

Se entenderá que la licitación está en periodo de evaluación, desde la fecha y hora de cierre de recepción de la oferta, hasta la fecha en que el Decreto Alcaldicio que adjudica, declara desierta o declara inadmisibles la propuesta, esté publicado en el portal www.mercadopublico.cl.

19.4 Método de Evaluación

Se realizará una evaluación en **dos etapas** de las propuestas recepcionadas en la Apertura.

En cada etapa se asignará para cada criterio de evaluación notas de 10.00 a 0.00 puntos. Los referidos puntajes ponderados se sumarán otorgando la calificación final para cada etapa. El puntaje otorgado en la primera etapa sólo determinará que oferentes pasarán a la segunda etapa de evaluación.

El oferente que obtenga el mayor puntaje en la segunda etapa de evaluación se adjudicará el presente proceso de licitación.

19.5 Criterios de Evaluación - Primera Etapa

Esta primera etapa de evaluación tiene por objeto la determinación de la calificación de los oferentes, para lo que se considerarán exclusivamente factores de habilitación o aptitud para presentar propuestas. En consecuencia, aquellas propuestas que no superen los requisitos en esta etapa, no avanzarán a la siguiente, declarándose inadmisibles sus propuestas

N°	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	FACTOR DE PONDERACIÓN
1	Experiencia en obras iguales	60%
2	Experiencia en otras obras	40%
	Total	100%

19.5.1 Experiencia de Obras de la Misma Naturaleza

En dicho formulario (Formato N°6A) se deberá detallar las obras con experiencia de la misma naturaleza ejecutadas y acreditadas a la fecha por el oferente, de acuerdo a lo detallado en el punto N° 15.2.1 de las presentes bases administrativas.

Se evaluará la experiencia de conformidad a la información entregada y acreditada, de acuerdo con la siguiente tabla:

Factor de evaluación	Puntaje
9 o más proyectos ejecutados	10 pts
Entre 7 y 8 proyectos ejecutados	8 pts
Entre 5 y 6 proyectos ejecutados	6 pts
Entre 3 y 4 proyectos ejecutados	4 pts
Entre 1 y 2 proyectos ejecutados	2 pts
No informa, no presenta respaldos o no son válidos	0 pts

19.5.2 Experiencia de Obras del Oferente - Distinta Naturaleza

En dicho formulario (Formato N°6B) se deberá detallar otras obras de distinta naturaleza ejecutadas y acreditadas a la fecha por el oferente, de acuerdo a lo estipulado en el punto N° 15.2.2 de las presentes bases administrativas:

Se evaluará la experiencia de conformidad a la información entregada y acreditada, de acuerdo con la siguiente tabla:

Factor de evaluación	Puntaje
9 o más proyectos ejecutados	10 pts
Entre 7 y 8 proyectos ejecutados	8 pts
Entre 5 y 6 proyectos ejecutados	6 pts
Entre 3 y 4 proyectos ejecutados	4 pts
Entre 1 y 2 proyectos ejecutados	2 pts
No informa, no presenta respaldos o no son válidos	0 pts

19.6 Criterios de Evaluación - Segunda Etapa

N°	Ítem	Porcentaje
1	Precio	80%
2	Plazo ejecución	5%
3	Presentación Oportuna de antecedentes	5%
4	Programa de integridad y cumplimiento	5%

19.6.1 Precio

Para la evaluación de las Ofertas Económicas se considerará el precio total con IVA ofertado en el Formato N° 8 de Oferta Económica y Plazo. Se asignará a cada oferente un factor que se obtiene de dividir la propuesta de menor valor por el de la propuesta de dicho oferente a evaluar. Si se presenta un solo oferente, o bien, sólo queda un oferente por evaluar, se evaluará con el máximo puntaje, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el presente marco de referencia. El factor obtenido respecto de cada oferente se multiplica por 10 y el resultado de ello corresponderá al puntaje de evaluación de la oferta económica, tal como se expresa en la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTAJE} = ((\text{Precio Mínimo Ofertado}) / (\text{Precio Oferta})) * 10$$

19.6.2 Plazo de Ejecución

Para este criterio, se evaluará el menor plazo de entrega de las obras ofertado por los oferentes en el Formato N°8 "Oferta Económica y Plazo De Ejecución". El oferente que oferte el menor plazo obtendrá 10 puntos, y las ofertas restantes obtendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = ((\text{Menor Plazo Ofertado}) / (\text{Plazo Oferta})) * 10$$

19.6.3 Presentación Oportuna de Antecedentes (POA)

El cumplimiento de requisitos formales y presentación oportuna de los antecedentes se evaluará de acuerdo a lo solicitado en las bases administrativas, si toda la documentación es adjunta hasta el momento del cierre de la propuesta en forma correcta y con la vigencia requerida en la propuesta será evaluada con 10 puntos y con 0 puntos a quien entregue sin cumplir estos requisitos:

Factor de evaluación	Puntaje
Ofertas que cumplen con la presentación de todos los antecedentes, vigentes hasta el cierre de la propuesta.	10 pts
Ofertas que no presentan todos los antecedentes, no los presentan en la forma solicitada, no están vigentes o fueron emitidos con anterior a la publicación o fecha posterior a la fecha de cierre.	0 pts

19.6.4 Programas de integridad y cumplimiento (compliance).

La presentación de Programas de Integridad y Cumplimiento, de acuerdo a lo estipulado en el punto N° 15.1.4 de las bases administrativas, se evaluará conforme a lo expuesto en la siguiente tabla:

Factor de evaluación	Puntaje
Oferente posee un programa de integridad que sea conocido por su personal, adjuntando la documentación de respaldo respectiva que permita verificar que efectivamente este programa fue difundido a sus trabajadores y Formato N° 4.	10 pts.
Oferente Persona Natural presenta certificado o diploma que permita acreditar la participación en capacitaciones, diplomados o cursos en materias de compliance (cumplimiento normativo) o integridad y formato N° 4.	
Oferente no posee un programa de integridad que sea conocido por su personal, o posee programa de integridad, pero no adjunta la documentación de respaldo que permita verificar que ha difundido este(s) programa(s) a sus trabajadores y/o no adjunta formato N° 4.	0 pts.
Oferente Persona Natural no presenta certificado o diploma que permita acreditar la participación en capacitaciones, diplomados o cursos en materias de compliance (cumplimiento normativo) o integridad y/o formato N° 4.	

19.7 Causales de inadmisibilidad

Las causales de inadmisibilidad de las ofertas serán las siguientes:

- a) Si el valor total con IVA ofertado en el Formato N°8 de Oferta Económica Plazo de

Ejecución, no coincide con el valor total con IVA ofertado en el Formato N°9 de Presupuesto Detallado y no se pueda llegar al resultado mediante una simple operación aritmética.

- b) Si la oferta económica total es superior a valor indicado en el punto N° 5 de las Bases Administrativas.
- c) Si se modifican partidas, unidades, cantidades y/o porcentajes de costo directo, gastos generales y utilidades, del Formato N° 9 de Presupuesto Detallado.
- d) Si el formato N° 9 de Presupuesto Detallado presenta errores de cálculos, tanto en las partidas como en su valor total, arrojando resultados diferentes a los ofertados, o bien, si los montos no coinciden con lo ofertado.
- e) Si los valores entregados en el Formato N°8: Oferta Económica (Valor Neto y con IVA), no coinciden entre sí (valores netos y sus valores con IVA) y no se pueda llegar a ese valor mediante una simple revisión de cálculos incorporando los decimales que puedan haber generado la diferencia.
- f) En el caso de las UTP no presentar la escritura pública al momento de ofertar.
- g) Falta alguno de los antecedentes técnicos o los formatos presentados no corresponde a los adjuntos a la propuesta, fueron modificados omitiendo la información que contienen, están incompletos o no se presentan.
- h) Falta alguno de los antecedentes económicos o los formatos presentados no corresponde a los adjuntos a la propuesta, fueron modificados omitiendo la información que contienen, están incompletos o no se presentan.
- i) Las ofertas que obtengan un puntaje total menor a 5.0 en la Primera etapa del método de evaluación establecido en el punto N° 19.4 serán consideradas inadmisibles.
- j) Tener contacto de cualquier tipo (llamadas telefónicas, oficios, cartas, correos electrónicos, visitas, etc) con funcionarios o profesionales del municipio. Todo contacto, consulta, observación o reclamo deberá hacerse a través del Portal Mercado Público de acuerdo a la Ley de Compras Públicas su Reglamento.
- k) Si el oferente presenta información que se demuestre sea falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los oferentes, entregada ya sea en su oferta, en los documentos solicitados, vía foro inverso u otros que la Comisión de Evaluación requiera, será estimada fraudulenta, siendo causal de inadmisibilidad, sin perjuicio, de adoptar las acciones legales pertinentes.
- l) Las ofertas presentadas por empresas relacionadas, serán declaradas inadmisibles conforme a lo estipulado en el punto N° 13 de las bases administrativas.
- m) Si, la oferta es presentada por una UTP no integrada por empresas de menor tamaño.
- n) Si uno de los integrantes de la UTP, al momento de presentar la oferta, es parte integrante de otra UTP, de acuerdo al artículo N° 54 de la Ley 19.886.
- o) Si la oferta corresponde a una oferta riesgosa o temeraria, de acuerdo a lo estipulado en el punto N° 19.7.1 de las presentes bases.
- p) Si el plazo de ejecución ofertado supera el plazo de 240 días corridos o es inferior a 180 días corridos, de acuerdo a lo indicado en el punto N° 15.3.1, de las bases administrativas.
- q) No se presenta Certificado de Inscripción Vigente en el Registro Nacional de Contratistas del MINVU, o está fuera del rango de fechas de emisión o no concuerda con lo estipulado en el punto N° 15.2.4, de las bases administrativas.

19.7.1 Ofertas Riesgosas o Temerarias

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo N° 61 del Reglamento de la Ley de Compras, el Municipio podrá declarar inadmisibles una o más ofertas si se determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, es decir, cuando se presenten uno o más de los siguientes supuestos:

- Cuando el precio ofertado esté significativamente por debajo del promedio de las demás propuestas (60% más bajo que el promedio de las propuestas) o de los precios de mercado, comprometiendo la ejecución del contrato y sin la debida documentación que justifique cómo se cumplirán los requisitos del contrato.
- Si la documentación presentada está incompleta y/o basada en prácticas inadecuadas ya sea técnica y/o económicamente.
- Si el precio ofertado es resultado del incumplimiento de las normativas vigentes ya sea en materias sociales, laborales y/o medioambientales.

- Si la oferta vulnera la libre competencia.

Para declarar inadmisibles una oferta riesgosa o temeraria, la Comisión evaluadora deberá analizar previamente la viabilidad de la oferta de acuerdo a los siguientes pasos:

- a) La Comisión deberá solicitar, a través del Sistema de Información, al o los oferentes que, en un plazo de tres días hábiles, acompañen antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta. Esto incluye demostrar factores como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.
- b) La Comisión analizará la información y documentos acompañados por el oferente y deberá, en un plazo de cinco días hábiles, emanar su informe, junto a la propuesta de adjudicación, señalando si propone continuar con la evaluación de la oferta o declararla inadmisibles.

De ser adjudicada la oferta, el Municipio deberá solicitar al proveedor o contratista el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. El monto de esta garantía deberá corresponder al 5% del valor resultante entre la diferencia entre el precio neto de este oferente y el precio neto ofertado por el que le siga en su calificación económica, y deberá cumplir las siguientes características:

- a) A la vista e irrevocable
- b) De liquidez inmediata
- c) En pesos chilenos.
- d) Tomada a favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena, RUT N° 69.040.100-2
Vigencia: Plazo firma contrato + Plazo para la firma del Acta de Entrega de Terreno + Plazo de Ejecución + 6 meses.
- e) Glosa: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato - Correcta Ejecución de las Obras Licitación Pública ID: 4295-21-LP26 CONSTRUCCIÓN REFUGIOS PEATONALES DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA ". (OFERTA RIESGOSA).
- f) En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá registrarse en la parte posterior del documento.
- g) La garantía puede ser tomada por el adjudicatario o un tercero a su nombre.

El contratista deberá seguir las indicaciones del punto N°21 para la presentación de la garantía.

20 ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará mediante Decreto Alcaldicio, el que será comunicado al proponente favorecido y a los demás oferentes que hayan presentado una propuesta a través de su publicación en el portal internet de Mercado Público. Desde que su oferta es abierta el proponente queda obligado a mantenerla hasta la firma del contrato.

En el caso de que el monto de la adjudicación supere las 500 UTM: Deberá requerirse y obtenerse previo a la elaboración del respectivo Decreto Alcaldicio de adjudicación, el acuerdo del Honorable Concejo Comunal, conforme lo establecido en el artículo 65, letra j), de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La Municipalidad podrá desechar todas las propuestas o aceptar cualquiera de ellas sin que los proponentes puedan pretender alguna indemnización.

20.1 Tipo de Adjudicación

El presente proceso será adjudicado mediante una adjudicación simple. Se adjudicará a una única oferta, generando una orden de compra al proveedor adjudicado.

20.2 Inadmisibilidad de las Ofertas y Declaración Licitación de Desierta

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 9° de la Ley 19.886 de Compras Públicas "El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando determine que éstas no se ajustan a los requerimientos señalados en las bases de licitación, la Ley o el Reglamento.

Asimismo, declarará inadmisibles una o más ofertas cuando se presenten en un procedimiento de contratación, ofertas simultáneas respecto de un mismo bien o servicio por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí". Esto sin perjuicio de la facultad de solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56, inciso primero, del Reglamento de la Ley N° 19.886 y en el punto N° 9 de las presentes bases administrativas.

Por su parte, el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Compras establece que "Se declarará desierta la licitación pública cuando no se presenten ofertas; cuando todas las presentadas no fueran admisibles; o bien, estas no fueran convenientes a los intereses de la Entidad licitante".

20.3 Cambio de Fecha de Adjudicación

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases administrativas, se informará en el Sistema de Información, las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar y se indicará una nueva fecha para la adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 58, inciso segundo, del Reglamento de Compras Públicas.

El resultado de la Licitación se comunicará a todos los oferentes que presentaron antecedentes, a través de la publicación del Decreto Alcaldicio que resuelve la Licitación Pública en el Portal Internet www.mercadopublico.cl.

20.4 De la Facultad de Readjudicar

El Municipio podrá readjudicar la licitación al oferente que siga en orden de prelación de acuerdo con el puntaje obtenido, revocando la adjudicación previa, en los siguientes casos:

- a) Si el adjudicatario no presenta los documentos administrativos necesarios para la redacción y respaldo del respectivo contrato, que le hayan sido solicitados en la fecha estipulada para la firma de éste.
- b) Si el contrato no se firma en el plazo estipulado, por causas atribuibles al adjudicatario.
- c) Si el adjudicatario no entrega la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato dentro del plazo estipulado en el punto N° 21 de las presentes bases, es decir dentro de los 10 días corridos posteriores a la publicación del decreto que adjudica la licitación (En caso de vencer el plazo en día inhábil el plazo se entenderá prorrogado al día hábil siguiente).
- d) Si el adjudicatario se desiste de su oferta.
- e) Si el adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en los puntos N° 2 y N° 3, de las presentes bases o no proporciona los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición.

Sin perjuicio de lo anterior, será facultad de la Municipalidad decidir entre efectuar una readjudicación del proceso de licitación, realizar un nuevo proceso de licitación o bien no licitar nuevamente.

En el caso de readjudicar, este proceso se deberá realizar de la misma manera que el proceso inicial, debiendo contar con la aprobación por parte del Concejo Municipal, si la nueva adjudicación supere las 500 UTM.

20.4.1 En el Caso Particular de las UTP:

En el caso de que el adjudicatario sea una UTP y alguno de sus integrantes estuviese afecto a alguna inhabilidad de las indicadas en la Ley N° 19.886, esta deberá informar por escrito, en el plazo de 5 días hábiles, si se desiste o si decide igualmente ejecutar el contrato adjudicado, con la integración del resto de sus miembros, siempre que éstos fuesen hábiles.

En el evento de no informar lo anterior en el plazo señalado o de manifestar su intención de desistirse, la licitación será re adjudicada al siguiente oferente mejor evaluado.

En el caso de retiro de alguno de los miembros, si la UTP no continúa funcionando con al menos dos integrantes o el miembro que se retira es alguno de los que hubiesen reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, la adjudicación quedará sin efecto, debiendo ser readjudicada a la siguiente oferta mejor evaluada.

20.5 Comunicación del Resultado

El resultado de la Licitación se comunicará a todos los oferentes que presentaron antecedentes, a través de la publicación del Decreto Alcaldicio que resuelve la Licitación en Sistema de Información.

20.6 Consultas Respecto de la ADJUDICACIÓN

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 35 ter de la Ley de Compras Públicas, queda prohibida toda comunicación entre los participantes o interesados y las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen en el proceso de adjudicación directa o indirectamente, una vez iniciado el proceso de contratación.

Toda comunicación debe ser hecha a través del Sistema, vía foro inverso, quedando prohibido a los oferentes, su personal directo o indirecto, con los funcionarios y/o profesionales involucrados en el proceso de contratación ya sea directa o indirectamente.

Las consultas de adjudicación deberán realizarse a la misma dirección de contacto de la presente propuesta: secplan@laserena.cl

20.7 Comportamiento Ético del Adjudicatario

Sin perjuicio de lo señalado en el punto N° 3 Pacto de Integridad, el oferente que resulte adjudicado y sus trabajadores, deberán observar, durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Tales estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

20.8 Resolución de Empates

En caso de que, durante la evaluación de las ofertas, se produzca un empate en la puntuación final entre dos o más oferentes, se aplicará el siguiente orden de criterios para dirimir dicho empate:

- 1.- Precio (P).
- 2.- Plazo de Ejecución (PE)
- 3.- Presentación Oportuna de los Antecedentes (POA)
- 4.- Programa e Integridad y Cumplimiento (PIC)

Finalmente, si aún persiste el empate, se seleccionará a la propuesta que ingresó primero en el portal www.mercadopublico.cl de acuerdo con lo indicado en el "Comprobante de Ingreso de Oferta".

21 GARANTÍAS

21.1 Garantía a Favor de SERVIU IV REGION

El Contratista adjudicado, para garantizar el buen comportamiento y correcta ejecución de las obras, deberá considerar una Garantía a favor del SERVIU IV Región, R.U.T. N° 61.816.000-9, por un monto equivalente a 2,32 UF por las obras de pavimentación y una vigencia de 12 meses a contar de la fecha de recepción de las obras conforme por parte de SERVIU, cuya glosa deberá decir "BUEN COMPORTAMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN PROYECTO 132/2025, PAVIMENTACIÓN CONSTRUCCIÓN DE REFUGIOS PEATONALES, COMUNA DE LA SERENA".

La garantía será entregada al SERVIU por medio de formulario Solicitud Ingreso Documento de Garantía, que deberá solicitarse en el referido organismo.

Las garantías pueden consistir solo en Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista (sobre 20 U.F. se podrá presentar solamente boleta de garantía).

21.2 Garantía Por Fiel Cumplimiento Del Contrato y Correcta Ejecución de las Obras

El Municipio ha estimado procedente exigir una garantía de fiel cumplimiento del contrato, atendida la naturaleza y finalidad de las obras licitadas.

El oferente, una vez adjudicada la licitación y previo a la firma del contrato, deberá presentar

el instrumento cuya caución tiene por objeto garantizar la ejecución completa, oportuna y eficiente del contrato, así como las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores.

Se aceptarán como garantías de fiel cumplimiento de contrato, cualquier instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva y que cumpla con las siguientes características:

- a) A la vista e irrevocable
- b) De liquidez inmediata
- c) En pesos chilenos.
- d) Tomada a favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena RUT N° 69.040.100-2
- e) Por un valor del 5% del valor neto total ofertado
- f) Vigencia: Plazo firma contrato + Plazo para la firma del Acta de Entrega de Terreno + Plazo de ejecución + 12 meses.
- g) Glosa: "Garantía por fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de las obras Licitación pública ID: 4295-21-LP26 CONSTRUCCIÓN REFUGIOS PEATONALES DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA".
- h) En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá registrarse en la parte posterior del documento.
- i) La garantía podrá ser tomada por un tercero, en este caso se deberá hacer mención al Proveedor que está ofertando, indicando nombre o razón social y RUT.

Cualquier instrumento que se tome para garantizar el fiel cumplimiento de contrato deberá tener TODAS las características indicadas.

El plazo señalado anteriormente, en cuanto a la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento, prevalecerá respecto de la fecha de vencimiento indicada en la Ficha de la Licitación del portal Mercado Público, en consideración a la fecha definitiva en que se suscriba el Contrato y se firme el Acta de Entrega de Terreno.

Para el cálculo de la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento los plazos son estimativos, por lo tanto, si existiese un retraso en la firma ya sea del contrato o del Acta de Entrega de Terreno, el Municipio podrá solicitar la prórroga de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, lo que no da derecho al Contratista a cobrar ningún valor adicional.

La garantía deberá ser enviada en SOBRE CERRADO, vía correo tradicional o bien ser entregada de manera presencial, en Oficina de Partes a nombre SECPLAN, Calle Arturo Prat N° 451, 2° Piso La Serena, indicando el ID y NOMBRE DE LA LICITACIÓN.

Se solicita enviar el documento al correo electrónico: secplan@laserena.cl

Una vez recepcionada la garantía, será revisada por la Secretaría Comunal de Planificación, para su V°B° y posterior envío a Finanzas, para su custodia, con copia a la Dirección de Asesoría Jurídica, esto previo a la firma del Contrato.

Los horarios de recepción de la Oficina de Partes son los siguientes:
Lunes a Viernes de 08:30 a 14:00

21.3 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato Electrónica

- a) Deberá ajustarse a la ley N°19.799 Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación De Dicha Firma.
- b) Deberá ser enviada al correo electrónico secplan@laserena.cl indicando el ID y nombre de la licitación.
- c) La SECPLAN deberá informar vía oficio a la Dirección de Administración y Finanzas el ingreso de la garantía, con copia a la Dirección de Asesoría Jurídica, detallando número de documento, vigencia, monto y glosa.

Una vez recepcionada la garantía, será revisada por la Secretaría Comunal de Planificación, para su V°B° y posterior envío vía correo electrónico al Departamento de Finanzas, con copia a la Dirección de Asesoría Jurídica, esto previo a la firma del Contrato.

21.4 Pólizas de Seguro Como Garantías de Fiel Cumplimiento

En caso de optar por pólizas de seguro, éstas deberán tomarse en pesos chilenos, deben renunciar expresamente a las cláusulas de arbitraje y deben incluir en las cláusulas especiales el pago de remuneraciones, multas y cotizaciones de sus trabajadores.

El asegurado y beneficiario principal deberá ser exclusivamente la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Si esta póliza tuviere deducible, éste deberá ser cubierto por el adjudicatario mediante otra garantía de las señaladas en este artículo y que cumpla con los requisitos de las bases.

Se hace presente que, no obstante indicarse en el título de la póliza de seguro la calidad de ser a la vista, la municipalidad podrá examinar el articulado del referido instrumento o sus endosos para confirmar tal situación, y en caso de determinarse no tener ese carácter, no recibirá la póliza y la devolverá solicitando su cambio por otra garantía que cumpla con los requisitos pertinentes. Para estos efectos deberá tenerse en cuenta el plazo que la adjudicataria tiene para presentar la garantía.

21.5 Causales Para Hacer Efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento

El cobro de la garantía se hará efectiva unilateralmente por el Mandante una vez tramitado el decreto correspondiente en los siguientes casos:

- a) En el evento que el Proveedor registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social, respecto de sus trabajadores durante la ejecución del contrato y no fuera rebajado del estado de pago correspondiente o bien éste no fuere suficiente para el pago total de lo adeudado.
- b) Cuando las multas aplicadas no sean pagadas o no se descuenten del estado de pago.
- c) No guardar confidencialidad de la información de acuerdo a lo estipulado en el punto N°49 de las presentes bases administrativas.
- d) Cuando las multas aplicadas superen el monto máximo estipulado para cada incumplimiento.
- e) Cuando por una causa imputable al Proveedor, se haya puesto término anticipado al contrato.

21.6 Vigencia de Garantías

El Proveedor será responsable de mantener vigente la garantía de "fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución de las obras", si éste aumenta su plazo o si se registran retrasos en el término de las obras.

Si por cualquier motivo el municipio hiciera efectiva la garantía antes señalada y no pusiese término al contrato, el Proveedor deberá entregar otra garantía de las mismas características por monto y vigencia proporcional a la vigencia estipulada en el presente punto, al Inspector Técnico. El Proveedor tendrá un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados desde su notificación para presentar la nueva garantía.

21.7 Aumento de la Garantía de Fiel Cumplimiento

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 61 del Reglamento de Compras Públicas, cuando se trate de ofertas temerarias o se considere una contratación riesgosa, o bien, existan disposiciones legales particulares, el Municipio podrá a través de una resolución fundada, adjudicar esa oferta, solicitándole una ampliación de las garantías de fiel cumplimiento, el monto de esta garantía deberá corresponder al cinco por ciento neto del valor resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica, en los términos dispuestos en el punto N° 19.7.1, de las bases administrativas.

Esta garantía deberá ser presentada de forma previa a la suscripción del contrato, en los términos establecidos en el punto N°21 de las presentes bases.

21.8 Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento

La devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato se ordenará en el decreto que aprueba la liquidación del contrato.

En el caso que los oferentes sean de la comuna de La Serena, las garantías deberán ser retiradas en la Sección de Tesorería, previa coordinación vía telefónica (51- 2206600) En Calle Bernardo O'Higgins N° 290 (ex CGE), La Serena.

En los casos que los oferentes sean de otras comunas las garantías serán endosadas y devueltas a la dirección informada por los oferentes en el Formato N°1 Identificación del Oferente, presentado en la oferta o a la dirección informada en la ficha del proveedor de Mercado Público.

22 EL CONTRATO

El Contrato respectivo deberá ser suscrito dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la fecha de publicación del Decreto que adjudica la licitación en el Sistema de Información.

Previo a la firma del contrato el adjudicatario debe:

- a) Entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 días corridos posteriores a la publicación del decreto que adjudica la licitación, de acuerdo a lo estipulado en el punto N° 21 de las bases administrativas.
- b) Firmar Declaración Jurada certificando el cumplimiento de las deudas previsionales y de salud de la empresa y de persona natural. En el caso de las UTP, la declaración jurada deberá ser presentada y firmada por cada integrante de ésta.
- c) Como complemento a la Declaración Jurada señalada, se deberán acompañar el certificado de antecedentes laborales y previsionales y el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales vigentes a la fecha de la firma del contrato, en el caso que no hayan sido presentados en la oferta o bien si los documentos presentados en la oferta no se encuentren vigentes al momento de la firma del contrato.

El oferente adjudicado podrá firmar válidamente el contrato mediante una firma electrónica avanzada.

El contrato será redactado por la Ilustre Municipalidad de La Serena tomando como base el texto de las presentes Bases de Licitación y la oferta adjudicada.

El contrato contendrá la aceptación de la propuesta y el compromiso por parte del Contratista de ejecutar lo contratado, de conformidad a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, serie de preguntas y respuestas, aclaraciones y a cualquier otra exigencia establecida en los antecedentes de la licitación. Los documentos y antecedentes referidos se entienden, para todos los efectos, formar parte integrante del Contrato.

Si por causa imputable al Adjudicatario el contrato no se suscribe dentro del plazo indicado precedentemente, se podrá proponer la adjudicación del oferente que obtuvo el segundo lugar en puntuación, sin perjuicio de hacer valer las acciones legales que procedan.

Hasta el momento de la firma del contrato, y sin derecho a reclamo ni indemnización alguna por parte del adjudicatario, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la aprobación de la oferta y la adjudicación en el caso de que se produjeran hechos o situaciones que imposibilitaren la ejecución del contrato.

El contrato será firmado en los ejemplares que sean necesarios y tanto éste como sus modificaciones o liquidaciones se entenderán perfeccionados por los Decretos Alcaldicios respectivos.

Lo estipulado en las presentes bases, especificaciones, prevalecerá sobre lo estipulado en el contrato respectivo. No obstante, en caso de contradicción y/o vacíos en los instrumentos que integran la presente licitación, valdrá la interpretación que mejor cautele el objetivo del proceso, realizada por la Ilustre Municipalidad de La Serena.

22.1 Tipo de Contrato

El contrato será en pesos (moneda nacional), a suma alzada, sin reajuste ni intereses y sus pagos procederán según avance de la obra, una vez recepcionados los Estados de Pago, debidamente visados por el ITO. Sin perjuicio de lo anterior, el último Estado de Pago se cursará solamente una vez aprobada por Decreto Alcaldicio la Recepción Provisoria.

22.2 Monto del Contrato

El valor del contrato corresponderá al monto que se indique en el Decreto Alcaldicio de adjudicación de la propuesta y corresponderá al valor que oferte el contratista por el proyecto, más impuesto.

Dicho monto deberá expresarse a través del portal Mercado Público en pesos chilenos y en valores netos.

A partir de lo anterior, los oferentes deberán presentar su oferta por la totalidad de las obras licitadas, correspondiente al Formato N° 9 de Presupuesto Detallado.

La oferta deberá incluir todos los seguros, costos y fletes que involucre la presente propuesta y los gastos necesarios para el óptimo cumplimiento del contrato, sean éstos directos, indirectos o a causa de él, incluyendo el costo de las garantías, lo que no da derecho al proveedor a cobrar ningún valor adicional.

En general, el valor de la oferta debe incluir todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, a excepción del IVA que el portal www.mercadopublico.cl calcula automáticamente al momento de la emisión de la orden de compra.

Para la confección de sus propuestas, los oferentes deberán considerar lo estipulado en las Especificaciones Técnicas y demás documentos de la presente propuesta. El oferente deberá elaborar sus presupuestos en base a los estudios que él mismo realice para estos efectos; los precios entregados por el proponente serán de su completa responsabilidad, no aceptándose revisiones posteriores ya sea por posibles errores, omisiones, variaciones de los parámetros considerados u otros motivos.

22.3 Gastos de Contrato

Los gastos legales, notariales, garantías y derechos que se deriven de las autorizaciones, impuestos y protocolizaciones de documentos, serán de cargo del Contratista, así como también todo gasto inherente a la ejecución de obras, como asimismo de la aplicación del contrato.

22.4 Modificaciones del Contrato

Las modificaciones de contrato procederán hasta la dictación del Decreto Alcaldicio que apruebe la liquidación del contrato y deberán requerirse por el contratista o por el Inspector Técnico de Obras. En ambos casos deberá existir un informe escrito fundado suscrito por el ITO.

Las modificaciones de contrato, procederán sólo, cuando exista mutuo acuerdo entre las partes.

El ITO deberá solicitar la autorización para el uso de los recursos que pudiesen resultar como excedentes del proceso de licitación, a fin de complementar o mejorar la obra.

Todas las modificaciones del Contrato, entendiéndose aumentos, disminuciones y obras extraordinarias, deberán constar en un documento, el cuál será elaborado por la Dirección de Asesoría Jurídica y deberá ser suscrito por ambas partes (Municipio y Contratista), en tantos ejemplares, como partes haya, quedando un ejemplar para cada uno. Dicho instrumento deberá, además, ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

En el caso que las modificaciones solicitadas superen las 500 UTM, éstas deberán ser aprobadas por el Honorable Concejo.

El mutuo acuerdo de las partes no podrá alterar la esencia del contrato o su objeto,

estableciendo como equivalentes cosas que por su naturaleza no lo son. Cualquier modificación o ampliación que altere sustancialmente el objeto del contrato requerirá cumplir con todos los trámites de una Licitación Pública.

22.4.1 Ajustes a la Carta Gantt

Cuando existan modificaciones de contrato, el Contratista deberá actualizar la Carta Gantt de acuerdo a los nuevos plazos establecidos, pasando a ser el nuevo Programa Oficial de la Obra.

22.4.2 Aumento

No se ejecutarán aumentos de obras, salvo aquellas que sean expresamente solicitadas por escrito, por el Municipio a través del IT. Por consiguiente, el Contratista deberá consultar en su propuesta, todos los elementos o acciones necesarias para la correcta ejecución de cada partida, aunque no aparezca su descripción en las Especificaciones Técnicas.

Para solicitar el aumento de contrato se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Debe solicitarse antes de la ejecución de las obras aumentadas
- b) Debe existir un saldo a favor entre el monto aprobado en la respectiva imputación presupuestaria y el monto contratado.

El ITO formulará el requerimiento al Contratista, quien determinará el monto de la(s) obra(s) según los valores ofertados en el Formato N° 9 de "Presupuesto Detallado". El Contratista deberá presentar al IT un estudio con las cubicaciones y su respectivo análisis de precios unitarios, de requerirse, los que serán aprobados por el Inspector Técnico.

La Inspección Técnica tendrá un plazo de 5 días hábiles para la revisión de los antecedentes.

Una vez aprobado, el presupuesto por el IT, realizará la respectiva solicitud a la Dirección de Asesoría Jurídica para la redacción del contrato de aumento, el que deberá aprobarse por Decreto Alcaldicio, y producirá sus efectos a partir de esta fecha.

Los antecedentes que deben adjuntarse a la solicitud son los siguientes:

- Oficio solicitud de aumento de contrato
- Presupuesto del contratista debidamente firmado
- Informe emitido por la Inspección Técnica, que justifique la solicitud de aumento.
- Plano de requerirse

Será responsabilidad del contratista coordinar con la Dirección de Asesoría Jurídica la suscripción del documento que otorgue el aumento de contrato con la correspondiente garantía.

El monto máximo de los aumentos no podrá superar el 30% del monto contratado.

22.4.2.1 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato - Aumento

El Contratista deberá reemplazar la Garantía de Fiel Cumplimiento, por una nueva garantía, o bien presentar una garantía de reemplazo del instrumento inicial previo a la suscripción del contrato de aumento, debiendo el ITO otorgar visto bueno a la garantía que se presente, informando de ello a la Dirección de Asesoría Jurídica para la suscripción del contrato de aumento.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación para presentar la nueva garantía, cuya caución tiene por objeto garantizar la ejecución completa, oportuna y eficiente del contrato y las obligaciones laborales y previsionales, con las siguientes características:

- a) A la vista e irrevocable
- b) De liquidez inmediata
- c) En pesos chilenos.
- d) Tomada a favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena, RUT N° 69.040.100-2
- e) Garantía nueva: 5% del valor total del aumento de contrato.
- f) Garantía inicial aumentada: 5% del valor neto total del contrato + el aumento

- g) Vigencia sin aumento de plazo: Plazo de vigencia inicial
- h) Vigencia con aumento de plazo: Plazo de vigencia inicial + plazo del aumento
- i) Glosa: Garantía de Fiel Cumplimiento de Aumento de Contrato y Correcta Ejecución de las Obras, Licitación Pública ID 4295-21-LP26 CONSTRUCCIÓN REFUGIOS PEATONALES DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA".
- j) En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá registrarse en la parte posterior del documento.

La garantía deberá ser enviada en SOBRE CERRADO, vía correo tradicional o bien ser entregada de manera presencial, en Oficina de Partes a nombre del INSPECTOR TÉCNICO, Calle Arturo Prat N° 451, La Serena, indicando el ID y NOMBRE DE LA LICITACIÓN.

Tanto en los casos de las garantías digitales como físicas, se solicita enviar el documento a los correos electrónicos del ITO y el ITO suplente.

Será responsabilidad del Inspector Técnico de Obra revisar y dar V°B° a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, una vez revisada y con V°B°, el ITO la enviará vía oficio al Departamento de Finanzas para su custodia con copia a la Dirección de Asesoría Jurídica para la redacción del respectivo Contrato de Aumento.

En caso de estar mal emitida el ITO devolverá la garantía al Contratista para su reemplazo, teniendo el contratista un plazo máximo de 3 días hábiles para su reemplazo.

Los horarios de recepción de la Oficina de Partes son los siguientes:

- Lunes a Viernes de 08:30 a 14:00

22.4.2.2 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato Electrónica

En el caso de que la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sea un documento electrónico:

- a) Deberá ajustarse a la ley N° 19.799 Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma.
- b) Deberá ser enviada al correo electrónico de la Inspección Técnica con copia al correo de la Inspección Técnica Suplente, indicando el ID y nombre de la licitación.
- c) La SECPLAN deberá informar vía oficio a la Dirección de Administración y Finanzas el ingreso de la garantía, con copia a la Dirección de Asesoría Jurídica, detallando número de documento, vigencia, monto y glosa.

22.4.3 Disminuciones de Obras

No se harán disminuciones de obras, salvo que ellas sean expresamente solicitadas y debidamente justificadas, por escrito por la Municipalidad a través de la Inspección Técnica. El IT enviará el requerimiento al Contratista a través de un oficio, señalando los montos correspondientes, según los valores ofertados en el presupuesto detallado.

Luego de ello, remitirá los antecedentes a la Dirección de Asesoría Jurídica para su formalización, redactándose el respectivo contrato de disminución, el que será aprobado por Decreto Alcaldicio y producirá sus efectos a partir de esta fecha.

Los antecedentes que deben adjuntarse a la solicitud son los siguientes:

- Oficio solicitud de disminución de contrato
- Presupuesto del contratista debidamente firmado, con las partidas rebajadas.
- Informe emitido por la Inspección Técnica, que justifique la solicitud de disminución.
- Plano de requerirse

Por consiguiente, el Contratista deberá consultar en su propuesta, todos los elementos o acciones necesarias para la correcta ejecución de cada partida, aunque no aparezca su

descripción en las Especificaciones Técnicas.

En caso de disminución, la garantía de fiel cumplimiento podrá remplazarse por otra que considere la variación del valor original

El monto máximo de las disminuciones de contrato no podrá superar el 30% del monto contratado.

22.4.4 Obras Extraordinarias

No se ejecutarán obras extraordinarias, salvo que ellas sean expresamente solicitadas por escrito por la Municipalidad a través de la Inspección Técnica. Las obras extraordinarias sólo se podrán ejecutar si existe la disponibilidad presupuestaria y siempre que exista la debida justificación para su ejecución.

Se entenderá por obras extraordinarias, todo aquellas que sean expresamente solicitadas por la Municipalidad de La Serena que no fue contemplado en el llamado a licitación, y que se enmarcan en el objeto de la contratación.

El Contratista deberá presentar al IT un estudio con las cubicaciones y su respectivo análisis de precios unitarios, de requerirse, los que serán aprobados por el Inspector Técnico, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la solicitud por escrito.

Aprobado el presupuesto por el ITO, realizará la respectiva solicitud, concluyendo el procedimiento con el envío de los antecedentes y documentos a la Dirección de Asesoría Jurídica para la redacción del contrato de obras extraordinarias, el que deberá aprobarse por Decreto Alcaldicio y producirá sus efectos a partir de esta fecha.

Los antecedentes que deben adjuntarse a la solicitud son los siguientes:

- Oficio solicitud de obras extraordinarias.
- Presupuesto y análisis de precios unitarios debidamente firmados por el contratista.
- Informe emitido por la Inspección Técnica, que justifique las obras extraordinarias.
- Plano de requerirse.

Las obras extraordinarias no darán derecho a cobros por gastos generales, a menos que por causa de ellos se extienda el plazo del contrato y estén debidamente justificados, en ese caso el Contratista deberá presentar un estudio detallado de las partidas de gastos generales de la oferta original afectadas.

Será responsabilidad del contratista coordinar con la Dirección de Asesoría Jurídica la suscripción del respectivo contrato que otorgue las obras extraordinarias con la correspondiente garantía.

En el caso de que el Contratista advirtiera obras extraordinarias no requeridas por la IT, deberá informar por escrito a la Inspección técnica oportunamente para su análisis y aprobación o rechazo.

Una vez establecida la necesidad de ejecutar obras extraordinarias, el Contratista está obligado a ejecutarlas.

No se considerarán obras extraordinarias todas aquellas que el Contratista no haya incluido en su oferta, y que hayan estado incluidas en las bases administrativas, especificaciones técnicas o cualquier documento parte integrante de la presente propuesta.

22.4.4.1 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato - Obras Extraordinarias

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación para presentar la garantía, cuya caución tiene por objeto garantizar la ejecución completa, oportuna y eficiente del contrato y las obligaciones laborales y previsionales, con las siguientes características:

- a) A la vista e irrevocable
- b) De liquidez inmediata
- c) En pesos chilenos.
- d) Tomada a favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena RUT N° 69.040.100-2

- e) Por un valor del 5% del valor total neto de las obras extraordinarias
- f) Vigencia: Plazo de las Obras Extraordinarias + 30 días corridos
- g) Glosa: Garantía de Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución de las Obras **Licitación Pública ID 4295-21-LP26 CONSTRUCCIÓN REFUGIOS PEATONALES DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**".

En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá registrarse en la parte posterior del documento.

La garantía deberá ser enviada en SOBRE CERRADO, vía correo tradicional o bien ser entregada de manera presencial, en Oficina de Partes a nombre del INSPECTOR TÉCNICO, Calle Arturo Prat N° 451, La Serena, indicando el ID y NOMBRE DE LA LICITACIÓN. Tanto en los casos de las garantías digitales como físicas, se solicita enviar el documento a los correos electrónicos del ITO y el ITO suplente. Será responsabilidad del Inspector Técnico de Obra revisar y dar V°B° a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, una vez revisada y con V°B°, el ITO la enviará vía oficio al Departamento de Finanzas para su custodia con copia a la Dirección de Asesoría Jurídica para la redacción del respectivo Contrato de Aumento. En caso de estar mal emitida el ITO devolverá la garantía al Contratista para su reemplazo, teniendo el contratista un plazo máximo de 3 días hábiles para su reemplazo. Los horarios de recepción de la Oficina de Partes son los siguientes:
- Lunes a Viernes de 08:30 a 14:00

22.4.4.2 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato Electrónica

En el caso de que la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sea un documento electrónico:

- a) Deberá ajustarse a la ley N°19.799 Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma.
- b) Deberá ser enviada al correo electrónico de la Inspección Técnica con copia al correo de la Inspección Técnica Suplente, indicando el ID y nombre de la licitación.
- c) La SECPLAN deberá informar vía oficio a la Dirección de Administración y Finanzas el ingreso de la garantía, con copia a la Dirección de Asesoría Jurídica, detallando número de documento, vigencia, monto y glosa.

22.5 Subcontratación

El Contratista no podrá subcontratar parte o la totalidad de las obras que se adquieren mediante el presente llamado a Licitación Pública.

El no cumplimiento de lo anterior, será causal de incumplimiento del contrato, siendo motivo de término anticipado del mismo, de acuerdo a lo indicado en el punto N°45 de las presentes bases.

22.6 Prohibición de Cesión de Contrato

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y, en especial, los establecidos en el contrato que se celebre con la municipalidad.

22.7 Interpretación de los Antecedentes del Contrato

Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y antecedentes indicados en las presentes bases de licitación será aclarada por el Municipio, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a la Contraloría General de la República.

23 CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Si durante la ejecución de las obras, se produjeran atrasos parciales ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, el Contratista deberá presentar su justificación por escrito dentro de los 5 días hábiles siguientes a su origen. Pasado este periodo no se aceptará justificación alguna.

Se aplicarán los mismos plazos y procedimientos para los casos de daños y/o destrucción de equipos y/o instalaciones que puedan ser excepcionalmente calificados como caso fortuito o

fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el Artículo 45 del Código Civil. En estos casos, el contratista podrá argumentar que no le corresponde asumir los costos de la reparación, al tratarse de situaciones no contempladas en el contrato. Pasado este plazo, no se aceptarán justificaciones de ningún tipo.

Estas justificaciones, solicitudes y/o peticiones del Contratista se estudiarán por parte de la Inspección Técnica y se resolverá la aceptación o rechazo que corresponda de acuerdo al análisis efectuado, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de recepción del oficio de justificación, por vía escrita al Contratista, con copia a la Dirección de Asesoría Jurídica.

El caso fortuito o fuerza mayor se configura cuando ocurren copulativamente tres elementos:

- 1.- La inimputabilidad del hecho a saber, que provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad del afectado.
- 2.- La imprevisibilidad del hecho, en otras palabras, que no se haya podido prever dentro de los cálculos ordinarios o corrientes.
- 3.- Irresistibilidad del hecho, vale decir que no se haya podido evitar, ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal finalidad.

24 ORDEN DE COMPRA

Se generará una orden de compra, posterior al Decreto que aprueba el contrato suscrito entre las partes, por el monto total de la adquisición.

25 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las obras será el propuesto por el Oferente Adjudicado en el numeral 2do del Formato N° 8 de "Oferta Económica y Plazo de Ejecución" contados desde el día hábil siguiente de la suscripción del Acta de Entrega de Terreno y se entenderá como fecha de término de la ejecución de las obras la consignada por el ITO en el Libro de Obras. Entendiendo que este no podrá superar los 240 días corridos para su ejecución ni podrá ser inferior a 180 días corridos.

25.1 Ampliación de Plazo

Será posible aumentar el plazo de ejecución de las obras, de mutuo acuerdo o previa solicitud por escrito del contratista, en casos calificados por la Municipalidad durante la vigencia del contrato, es decir, hasta la dictación del Decreto Alcaldicio que apruebe la liquidación del contrato. Esta solicitud deberá ser presentada por el contratista a través de un oficio dirigido al Inspector Técnico, el cual deberá ser ingresado antes del vencimiento del contrato.

El oficio debe ser firmado, escaneado y enviado al correo electrónico del Inspector Técnico del contrato.

El Inspector Técnico evaluará las razones presentadas por el contratista para solicitar la ampliación del plazo, considerando que dicha prórroga solo será viable si se configura el caso fortuito o fuerza mayor (ver punto N° 23 de las bases administrativas).

Se requerirán todos los antecedentes necesarios para fundamentar adecuadamente la solicitud, entregando un informe detallado de los aspectos que hacen necesaria la prórroga de plazo, adjuntando fotografías (de ser necesario), informes y/u oficios de entidades externas, que avalen la ampliación y cualquier otro antecedente que respalde el requerimiento.

Estos antecedentes deberán quedar consignados en un informe detallado del Inspector Técnico.

Si se acepta la prórroga, la Dirección de Asesoría Jurídica redactará el respectivo contrato de ampliación de plazo, el que deberá aprobarse a través de Decreto Alcaldicio.

Este decreto deberá ir acompañado de la documentación pertinente, incluido el informe

favorable, fechado y firmado por el Inspector Técnico.

El adjudicatario podrá firmar el contrato de manera válida utilizando una firma electrónica avanzada, conforme a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Firma Electrónica.

En caso de que el Contratista no cuente con mecanismos de firma electrónica podrá firmar el contrato de forma física, ante notario o en la Dirección de Asesoría Jurídica, previa coordinación con dicha unidad. Será responsabilidad del contratista coordinar con la Dirección de Asesoría Jurídica la suscripción del documento que otorgue la ampliación del plazo, junto con la garantía correspondiente.

Cabe destacar que la prórroga solicitada por el contratista no dará derecho a un pago adicional, ya sea por mayores gastos, gastos generales, eventuales perjuicios o cualquier otro concepto.

25.1.1 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato - Ampliación de Plazo

El Contratista deberá reemplazar la Garantía de Fiel Cumplimiento inicial por una nueva garantía, o bien presentar una prórroga del instrumento inicial, tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación para presentar a la Inspección Técnica, la nueva garantía, cuya caución tiene por objeto garantizar la ejecución completa, oportuna y eficiente del contrato y las obligaciones laborales y previsionales, con las siguientes características:

- a) A la vista e irrevocable
- b) De liquidez inmediata
- c) En pesos chilenos.
- d) Tomada a favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena, RUT N° 69.040.100-2
- e) Por un valor del 5% del valor total del contrato
- f) Vigencia: Plazo de vigencia inicial más el plazo de la prórroga.
- g) Glosa: PRÓRROGA Garantía De Fiel Cumplimiento de Contrato y correcta ejecución de las obras. **Licitación pública ID: 4295-21-LP26 CONSTRUCCIÓN REFUGIOS PEATONALES DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**".
- h) En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá registrarse en la parte posterior del documento.
- i) Será responsabilidad del Inspector Técnico de Obra revisar y dar V°B° a la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

La garantía puede ser tomada por el adjudicatario o un tercero a su nombre.

La garantía deberá ser enviada en SOBRECERRADO, vía correo tradicional o bien ser entregada de manera presencial, en Oficina de Partes a nombre del INSPECTOR TÉCNICO, Calle Arturo Prat N° 451, La Serena, indicando el ID y NOMBRE DE LA LICITACIÓN.

Tanto en los casos de las garantías digitales como físicas, se solicita enviar el documento a los correos electrónicos del ITO y el ITO suplente.

Será responsabilidad del Inspector Técnico de Obra revisar y dar V°B° a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, una vez revisada y contar con V°B°, el ITO la enviará vía oficio al Departamento de Finanzas para su custodia con copia a la Dirección de Asesoría Jurídica para la redacción del respectivo Contrato de Aumento.

En caso de estar mal emitida el ITO devolverá la garantía al Contratista para su reemplazo, teniendo el contratista un plazo máximo de 3 días hábiles para su reemplazo.

Los horarios de recepción de la Oficina de Partes:

- Lunes a Viernes de 08:30 a 14:00

25.1.2 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato - Ampliación de Plazo Electrónica

- a) Deberá ajustarse a la ley N° 19.799 Sobre Documentos Electrónicos, Firma

Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma.

- b) Deberá ser enviada al correo electrónico de la Inspección Técnica con copia al correo de la Inspección Técnica Suplente, indicando el ID y nombre de la licitación.
- c) La SECPLAN deberá informar vía oficio a la Dirección de Administración y Finanzas el ingreso de la garantía, con copia a la Dirección de Asesoría Jurídica, detallando número de documento, vigencia, monto y glosa.

25.1.3 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato - UTP

En el caso de que la vigencia del contrato se extienda por un período superior al de la UTP, esta última deberá ser modificada mediante prórroga, ajustándose a la nueva vigencia del contrato, para asegurar el cumplimiento íntegro de las condiciones pactadas. La prórroga de la UTP será una obligación formal de la parte adjudicataria. El no cumplimiento de esta disposición puede dar lugar al término anticipado de la obra.

26 CARTA GANTT

Al momento de la firma del Acta de Entrega de Terreno, el Contratista deberá presentar la **Carta Gantt** al Inspector Técnico de Obra, donde debería identificar las etapas, lugares y los tiempos donde realizará las obras.

Además, la Carta Gantt presentada por el oferente, deberá estar debidamente vinculada con el presupuesto detallado, identificando cada ítem, su unidad de medida, cantidad y valor. La que será utilizada para determinar los estados de pagos y avances de obra.

El no cumplimiento de este plazo, significará una multa para el contratista, conforme a lo dispuesto en el punto N° 44 de las Bases Administrativas.

Cuando existan modificaciones de contrato, el Contratista deberá actualizar la Carta Gantt de acuerdo a los nuevos plazos establecidos y previa aprobación del ITO, pasando a ser el nuevo Programa Oficial de la Obra.

27 ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

Tras la tramitación del Decreto de Adjudicación de la licitación, firma del contrato, entrega de la garantía de fiel cumplimiento y aprobación del contrato por Decreto Alcaldicio, el Inspector Técnico notificará al adjudicatario la fecha para la firma del Acta de Entrega de Terreno.

Este plazo no podrá exceder de 10 días hábiles desde la notificación del Decreto que aprueba el contrato, en el Sistema de Información.

El Acta de Entrega de Terreno deberá suscribirse por el adjudicatario y el IT, debiendo comenzar la ejecución de las obras el día hábil siguiente de la firma del Acta que debe suscribir junto al IT.

En el caso de que el adjudicatario o su representante legal no concurrieren los días fijados para la firma del Acta, el adjudicatario deberá comunicar oportunamente vía oficio y/o correo electrónico, dentro de los 2 días hábiles, anteriores a la fecha fijada, la justificación a la Inspección Técnica.

En este caso el ITO le comunicará, vía oficio o correo electrónico, un nuevo plazo para la suscripción del Acta, el que no excederá de 5 días hábiles desde la notificación. Dicha extensión se otorgará sólo en casos debidamente justificados y de manera excepcional.

El adjudicatario se entenderá notificado de las comunicaciones que se mencionan en este numeral al tercer día hábil de despachado el oficio a través de la Oficina de Partes.

La demora por más de 5 días corridos en el inicio de las obras, (según la fecha acordada) o cualquier interrupción en el curso de ellas y que no haya sido causado por fuerza mayor o caso fortuito o no se justifique plenamente ante el IT, como retrasos por falta de materiales, falta de personal y otras situaciones atribuibles a Contratista permitirá a la Municipalidad poner término anticipado administrativamente al contrato de acuerdo a lo establecido en el punto

"Término Anticipado del Contrato" de estas Bases Administrativas.

27.1 Documentos a Entregar

Al momento de la firma del Acta de Entrega de Terreno el contratista deberá entregar.

- a) Carta Gantt, para su aprobación.
- b) Nómina de los trabajadores que participarán en la ejecución del contrato, la que debe ser actualizada cuando se desvincule o se incorpore un trabajador.
- c) Informe relativo a si el contratista extraerá áridos de terrenos fiscales: Dado que la administración de este tipo de bienes se encuentra radicada en el Ministerio de Bienes Nacionales, se deberá presentar junto al informe, en caso positivo, el contrato de arrendamiento que faculta al arrendatario a usar y gozar del suelo propiedad del fisco, de lo que se desprende la posibilidad de extraer los áridos que en él se encuentran.

Una vez firmada el Acta de Entrega de Terreno el Contratista pasa a ser responsable de la totalidad de los terrenos materia de la presente Licitación.

28 ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN OBRAS

El contratista es responsable de cumplir con todos los requisitos, especificaciones técnicas, bases, planos y demás documentos parte integrante del contrato, realizar a su costo y cargo los ensayos y análisis que fueren necesarios para el debido control de la calidad de las obras y los materiales empleados, que se hayan señalado en las especificaciones técnicas y le sean requeridos por la ITO. Estos deberán encargarse a algún organismo autorizado, de acuerdo al ensayo o prueba requerido previo acuerdo del Inspector Técnico de Obra.

28.1 Calidad de los Materiales

El Inspector Técnico de Obras, podrá rechazar el empleo de materiales que no cumplan con lo especificado y ordenar su retiro de la obra y solicitar su reemplazo, el Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación para realizar el reemplazo de los materiales rechazados o materiales que no cumplan con lo detallado en las especificaciones técnicas.

El ITO deberá siempre rechazar o solicitar el cambio por escrito al Contratista.

28.2 Ensayos de Materiales

El Contratista debe considerar ensayos de hormigón, por cada elemento constructivo, en este caso pilares, vigas, cadenas, pavimentos, radieres y/o losas de hormigón. Con el objetivo de que respalden las resistencias solicitadas en los planos estructurales, además de la certificación de las armaduras de fierro de construcción. Los ensayos serán solicitados por la Inspección Técnica, previo a la ejecución de las partidas que involucren los elementos constructivos señalados.

29 PERMISOS Y DERECHOS

El Contratista deberá realizar la tramitación y obtención de autorizaciones y/o pago de permisos y/o pagos que proceden en virtud de la obra licitada en los organismos o servicios pertinentes, de forma previa a su ejecución o cuando corresponda, asumiendo el costo de ellos, tales como derechos municipales por concepto de ocupación de bien nacional de uso público, pago de derechos a empresas distribuidora eléctrica, gastos de ensayos, derechos de inspección, entre otros (no siendo taxativa la enumeración).

30 LETRERO DE OBRA

Se contempla la construcción e instalación de un letrero de Obras según indicaciones en las especificaciones técnicas y normas gráficas establecidas en el punto N° 1.2.

Se instalará a una altura adecuada y en un lugar visible para la comunidad con los refuerzos necesarios para su estabilidad, visado por el ITO. Se deberá de consultar previamente al ITO si es que hubiese que actualizar la información del letrero indicativo.

El contratista tendrá un plazo de 15 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno y será responsable de la mantención y preservación de dicho letrero.

Será de cargo de la Municipalidad a través de la Dirección de Servicios a la Comunidad, el retiro del letrero de obras, lo cual se efectuará 1 año después contado desde la fecha de inauguración de la obra.

El letrero debe cumplir con las especificaciones técnicas y normas gráficas establecidas en el punto N° 1.2 de las especificaciones técnicas.

No se tramitará el primer estado de pago mientras no exista evidencia del letrero de obras instalado.

31 INSPECCIÓN TÉCNICA

Para todos los efectos de la Licitación, se entenderá por Inspector Técnico de Obra (ITO), el profesional o funcionario, a quien la Ilustre Municipalidad de La Serena le haya encargado velar directamente por la ejecución de las obras y, en general, por el cumplimiento del contrato materia de esta Licitación; el cual será designado mediante Decreto Alcaldicio y tendrá al efecto las siguientes responsabilidades:

- a) Fiscalizar el estricto y oportuno cumplimiento del contrato.
- b) Elaborar el Acta de Entrega de Terreno.
- c) Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del contrato.
- d) Revisar y aprobar los Estados de Pago, considerando los descuentos y/o multas a que hubiere lugar.
- e) Verificar la vigencia de las garantías y sus prórrogas y cuando procediere, autorizar su devolución o solicitar se haga efectiva, en su caso.
- f) Aprobar o rechazar las modificaciones de contrato.
- g) Solicitar la aplicación de multas y/o término anticipado, de proceder.
- h) Aceptar o rechazar en un plazo de 8 días corridos, la factura emitida por el contratista, de conformidad a lo indicado en el número 3 de la Ley N° 19.983.
- i) Controlar el cumplimiento de la Carta Gantt aprobada, respecto de la ejecución real del proyecto y controlar el avance físico de obras civiles, así como también el cumplimiento del avance financiero, de acuerdo a lo estipulado en el punto N° 26 de las bases administrativas.
- j) Deberá mensualmente requerir certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores contratados, aún cuando no se emita Estado de Pago.
- k) Registrar en el libro de obra todos los sucesos relevantes detallados en las presentes bases.
- l) Verificar el cumplimiento de la instalación del letrero de obras de acuerdo a lo indicado en las bases administrativas y Especificaciones Técnicas.
- m) Incorporar en el estado de pago todos aquellos documentos relevantes para la tramitación del mismo y que son de su autoría y competencia.
- n) Verificar las certificaciones de los materiales y artefactos a instalar, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas.
- o) Solicitar los respectivos ensayos de materiales.
- p) Certificar la recepción, a entera satisfacción del municipio, de las obras contratadas.
- q) En general, desarrollar todas las acciones referidas al control y gestión que faciliten la ejecución del contrato.

El contratista deberá someterse a las órdenes del Inspector Técnico de Obras, las que se impartirán siempre por escrito, conforme a los términos y condiciones del contrato, dejándose constancia en el Libro de Obras.

El municipio a través del Inspector Técnico de Obras (ITO), efectuará inspecciones técnicas durante la ejecución de las obras, con plena autoridad para:

- a) Rechazar el empleo de materiales que no cumplan con lo especificado y ordenar su retiro de la obra, así como también solicitar el cambio de éstos, de requerirse, siempre

por escrito.

- b) Ordenar la suspensión de una parte o la totalidad de las obras a causa de errores u omisiones de construcción o instalación en su caso. No obstante, lo anterior, no podrá dar lugar a prórroga del plazo contratado para las obras, ni tampoco a indemnización de ninguna especie a favor del contratista.
- c) El ITO podrá solicitar y/o recomendar la separación de cualquier trabajador, cuando se haya comprobado hechos de insubordinación, desorden, incapacidad u otro motivo grave que se haya comprobado y que afecte las obras o el entorno laboral. Lo anterior sin perjuicio de las medidas que tome el contratista.
- d) Sin perjuicio de la responsabilidad del contratista en el resultado final de las obras, podrá ordenar durante la ejecución de las mismas, la demolición y reconstrucción sin costo para el Municipio de aquellas unidades que no se ajusten a las especificaciones del proyecto, ello sin considerar modificaciones en el plazo contractual de ejecución de la obra.
- e) Requerir documentos, facilidades y acceso para una correcta y segura inspección de los trabajos ejecutados.

Toda comunicación entre el Contratista y el municipio o personal bajo la responsabilidad de ésta se canalizará a través del Inspector Técnico de Obras.

Toda solicitud o recomendación del ITO será resuelta por el contratista.

32 EL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las presentes bases e instrumentos que integran la licitación y el Contrato que se celebrará, el contratista deberá observar las siguientes reglas:

- a) El Contratista quedará siempre responsable de los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer el trabajador propio, separado, despedido o que haya renunciado.
- b) El Contratista tiene la obligación de adoptar las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores que forman parte del proyecto. (Código del Trabajo, artículo 183-E; Ley 16.744, artículo 66 bis; DS 594, de 1999, artículo 3).
- c) El Contratista tiene la obligación de reconstruir por su cuenta las obras o reemplazar los materiales que no hayan sido aceptados por el ITO.
- d) El Contratista deberá tener a la vista en la obra, el Libro de Obra, las Especificaciones Técnicas y los Planos. Además, deberá tener a la vista cualquier otro antecedente que el ITO le solicite y que guarde relación con la presente licitación.
- e) Será responsabilidad del adjudicatario velar por mantenerse habilitado en el Registro de Proveedores.
- f) El Contratista quedará obligado a dar al Inspector Técnico las facilidades que el ejercicio de su labor requiere, tanto para la supervisión de las obras, como para la supervisión de las áreas de almacenamiento de material, equipos y equipamiento.
- g) Deberá ejecutar el contrato de acuerdo con todos los antecedentes del proyecto, sus condiciones específicas y los precios señalados en el presupuesto de la oferta.
- h) El contratista se obliga a mantener todo el personal especializado que sea necesario para supervisar la correcta y oportuna ejecución de las obras.
- i) Se deberá contar con profesionales idóneos para la ejecución de los trabajos necesarios para la ejecución de todas las obras anexas que esto conlleve de acuerdo con la calidad ofertada.
- j) Son de cargo del contratista el equipamiento los suministros, bodegajes y todas las instalaciones provisionales necesarias para el funcionamiento de las faenas, que requiera.
- k) Se entregará por parte del Municipio planos referenciales de las secciones y tipologías de instalación siendo responsabilidad del contratista la verificación en obra de las determinaciones adoptadas de cada caso particular.

- l) Las correspondencias de la información contenida en los planos entregados se consideran referenciales y deberá ser verificada y corregida por el proponente.
- m) Será responsabilidad del Contratista, coordinar también con el ITO las medidas de seguridad respectiva a fin de evitar el deterioro de cualquier obra realizada, así como para resguardar el material.
- n) Será responsabilidad del Contratista entregar las obras completamente ejecutadas y en las condiciones óptimas para su uso.
- o) Deberá tramitar los estados de pago en los tiempos establecidos y con toda la documentación indicada en el punto N° 42 de las presentes bases.
- p) Será responsabilidad del contratista desarrollar ensayos y/o muestreo que sean necesarios a fin de certificar la calidad de los materiales utilizados.
- q) Velar por el cumplimiento de la normativa vigente y aplicable relacionada con la extracción de áridos, ya que sea que éstos sean extraídos por su cuenta o provengan de terceras personas.

La Inspección Técnica de Obra podrá certificar la calidad del producto instalado en cualquier momento, debiendo superar con éxito todos los requisitos exigidos.

32.1 De los Áridos

32.1.1 Reglamentación

- a) Ordenanza que regula la extracción de áridos desde un bien nacional de uso público (especialmente el cauce del río Elqui) o desde pozos lastreros ubicados en inmuebles e propiedad particular, en la comuna de La Serena.
- b) Decreto N° 2385 que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.
- c) Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios.

32.1.2 Control Procedencia de los Áridos

Se entenderá por áridos "Arena, ripio u otros materiales aplicables directamente a la construcción".²

En consideración:

1. De que la actividad de extracción de áridos se encuentra sujeta al pago de derechos municipales³, correspondiendo al municipio su cobro respecto de la "extracción de arena, ripio u otros materiales, de bienes nacionales de uso público, o desde pozos lastreros ubicados en inmuebles de propiedad particular", cualquiera sea la naturaleza del bien del que se extraen.
2. Que, la extracción de áridos es una actividad que se encuentra gravada con el pago de patente municipal, en la medida que se genere una actividad comercial de venta directa del productor, por lo que, si la extracción es para consumo propio, no está gravada.
3. Que quienes extraigan áridos para venderlo a los productores deben pagar patente y derechos, en cambio, aquellos que extraen áridos para su propio consumo sólo deben pagar derechos municipales.
4. Que, no se cobrarán derechos municipales cuando la extracción de ripio o arena sea destinada a la ejecución de obras públicas.⁴ Que, la exención de pago favorece tanto a privados como a entidades públicas.
5. Que, la Ordenanza que regula la extracción de áridos desde un bien nacional de uso público (especialmente el cauce del río Elqui) o desde pozos lastreros ubicados en inmuebles de propiedad particular, en la comuna de La Serena, establece en su artículo 3, que la extracción de arena, ripio u otros materiales desde bienes nacionales de uso público, especialmente el cauce del Río Elqui y pozos lastreros ubicados en inmuebles de propiedad particular, nacerá de un permiso de carácter precario.

Se deberá distinguir:

1. En el caso de que el adjudicatario **extraiga por sí y por su cuenta áridos** que sean empleados u objeto de la licitación pública o contratación que se trate, deberá presentar al

momento de la firma del acta de entrega de terreno, la patente (actividad de extracción), permiso municipal correspondiente (ambos vigentes) y /o Decreto Alcaldicio que lo aprueba.

Lo anterior, rige tratándose de **Extracción de áridos desde suelo privado.**

- **Respecto de extracción de Bienes nacionales de uso público de Uso Público o Terrenos Fiscales:**

Se requerirá, además, el permiso de precario o concesión de extracción de áridos, de ser el caso y/o decretos que lo aprueban.

Se requerirá, además, el permiso de precario o concesión de extracción de áridos, de ser el caso y/o decretos que lo aprueban.

Dado a que la administración de este tipo de bienes se encuentra radicada en el ministerio de Bienes Nacionales, se deberá presentar el contrato de arrendamiento que faculta al arrendatario a usar y gozar del suelo propiedad del fisco, de lo que se desprende la posibilidad de extraer los áridos que en él se encuentran.

² Artículo 2º, Ordenanza que regula la extracción de áridos desde un bien nacional de uso público (especialmente el cauce del río Elqui) o desde pozos lastreros ubicados en inmuebles e propiedad particular, en la comuna de La Serena.

³ N°3 del artículo 41 el Decreto N° 2385, del Ministerio del Interior de 1996.

⁴ La excepción al cobro de derechos municipales la contempla el artículo 98 del Decreto con Fuerza de Ley N° 8504 de 1998 y dictamen N° 10.347 de 1987 de la Contraloría General de la República, la exención de pago favorece tanto a privados como a entidades públicas.

II. En el caso de que el adjudicatario adquiera áridos de terceros que sean empleados u objeto de la licitación pública o contratación correspondiente, deberá presentar en el estado de pago respectivo, la factura o documento tributario, que acredite que estos fueron adquiridos a través de una transacción válidamente celebrada. En el presente caso, el municipio a través del Inspector Técnico se reserva el derecho a verificar -de conformidad a los datos que consten en la factura o documento tributario- que el vendedor cuenta con los permisos necesarios para llevar a cabo la extracción de áridos en cumplimiento de la normativa aplicable.

Se entenderá por "estado de pago respectivo", aquel que según la materia objeto de la licitación, hizo necesario su empleo previo al cobro correspondiente. En caso de existir un solo estado de pago, deberán presentarse junto con la documentación exigida en aquél.

En caso, de verificarse que los áridos fueron extraídos de forma irregular o ilegal, en cualquiera de los casos señalados anteriormente, se procederá a realizar la denuncia ante la autoridad competente, constituyendo además causal de multa por los días en que se advierta dicha irregularidad, sin subsanarse aquella.

32.2 Comportamiento Contractual del Proveedor

En virtud de lo establecido en el artículo 151 del Reglamento de Compras Públicas, el municipio informará a través del Sistema de Información, los antecedentes relativos al comportamiento contractual de los proveedores, las que deberán referirse a criterios objetivos tales como; cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones, cumplimiento de plazos, aplicación de multas y/o termino anticipado que hayan afectado al proveedor, como se describe en la presente Bases Administrativas.

32.2.1 Unión Temporal de Proveedores

Se deberá informar al Registro de Proveedores sobre el comportamiento contractual de la UTP y a su vez se deberá asociar dicha información a cada uno de sus integrantes.

Los incumplimientos informados en el Registro de los Integrantes de la UTP podrán ser considerados en procesos licitatorios futuros para evaluar a los proponentes que oferten de manera individual.

33 EQUIPO PROFESIONAL DE TERRENO Y REQUISITOS DE IDONEIDAD

Se deberá contar con todos los profesionales y personal idóneos para la ejecución de las obras con la calidad ofertada.

Al momento de firmar el acta de entrega de terreno, el contratista deberá entregar la nómina de trabajadores definitiva, la que debe contener al jefe de obra, el prevencionista y jornales. Además, esta debe coincidir con la presentada al momento de ofertar, de existir alguna modificación, el contratista debe contar con la aprobación de la Inspección Técnica.

33.1 Jefe de Obra

Las obras deberán estar bajo la responsabilidad permanente del Jefe de Obra que deberá ser un profesional titulado del área de la construcción.

Ante la eventualidad de que el Contratista cambie al Jefe de Obra, éste cambio deberá ser comunicado al Inspector Técnico de Obra mediante carta dirigida para su aprobación o rechazo.

En dicha comunicación deberá indicar quien será el reemplazo del Jefe de Obra, adjuntando los respectivos documentos que acrediten que cumple con los requerimientos exigidos en las presentes bases.

33.2 Prevencionista de Riesgos

El Contratista deberá contar con un (a) Prevencionista de Riesgos, el cual deberá realizar al menos 2 visitas al mes, durante el tiempo de ejecución de la obra. Estas visitas deberán quedar registradas en el Libro de Obra y los informes semanales emanados por el profesional deberán adjuntarse al Estado de Pago correspondiente.

Al momento de firma del Acta de Entrega de Terreno. El contratista deberá presentar el título profesional o título técnico según corresponda y la copia de credencial o Resolución del Servicio de Salud correspondiente, del Prevencionista de Riesgos.

El Prevencionista deberá:

- a) Establecer procedimientos de trabajo seguro para la realización de actividades críticas del proceso, las cuales deberán ser conocidos por todos los involucrados con respaldo y firma de los trabajadores contratados. El Prevencionista deberá entregar esto al momento de firmar el Acta de Entrega de Terreno.
- b) Entregar un listado de los elementos de protección personal con su respectiva certificación correspondiente de acuerdo a lo establecido en el DS 18, "Certificación de Calidad de Elementos de Protección Personal Contra Riesgos Ocupacionales" de 23 de marzo de 1982, del Ministerio de Salud Pública. El Prevencionista deberá entregar esto al momento de firma del Acta de Entrega de Terreno.
- c) El Prevencionista deberá contar con un respaldo de la entrega de información en el marco de la Obligación de Informar, dispuesta en Artículo 52 de DS 44 "Art. 52. Decreto 44 "Aprueba Nuevo Reglamento Sobre Gestión Preventiva de los Riesgos Laborales para un Entorno de Trabajo Seguro y Saludable Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Subsecretaría de Previsión Social", a su vez, deberá tener el respaldo de la entrega de Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad y respaldo de la entrega de elementos de protección personal de acuerdo a la evaluación de riesgos que realice. El Prevencionista deberá entregar esto al momento de firma del Acta de Entrega de Terreno.

Se deberá realizar al menos 1 inspección mensual por parte del municipio, para verificar el cumplimiento de la normativa, por parte del Contratista, esta inspección deberá ser coordinada entre el Contratista y el Inspector Técnico de Obras quien a su vez deberá ser acompañado por el Asesor de Prevención de Riesgos del municipio.

34 LIBRO DE OBRA

El Contratista deberá suministrar y mantener a disposición de la Inspección Técnica de Obras, un libro de obras foliado y en triplicado, mediante el cual se anotarán las comunicaciones e instrucciones entre la ITO y el representante del contratista.

En este libro será necesario identificar, como mínimo, en su primera página, el nombre de la

obra, el del contratista, el de la ITO, el monto del contrato, fecha de entrega y fecha de término prevista.

En sus páginas finales se deberá dejar estampada la fecha del término y recepción de los trabajos ofertados.

La primera copia será para la ITO, la segunda copia quedará para el contratista y la tercera para la DOM. Al final de la obra este libro quedará en manos de la ITO.

Asimismo, en el Libro de Obras se deberá dejar constancia de:

- a) De los avances de la obra;
- b) De las órdenes que dentro de los términos del contrato se impartan al contratista;
- c) De las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos;
- d) De las observaciones que merezcan las obras, al efectuarse la recepción provisoria de ellas;
- e) Las visitas del Previsionista de Riesgos y sus comentarios y/o observaciones;
- f) Las visitas del Inspector Técnico, sus comentarios, observaciones, compromisos y acuerdos;
- g) La supervisión de partidas, ensayos, pruebas de calidad y cualquier otra revisión que se realice a la obra;
- h) Registro de fechas (Entrega de implementación, letrero de obras, etc);
- i) Registro de la fecha del inicio y el término de la obra por parte del Inspector Técnico;
- j) De los demás antecedentes que exija el ITO y que de acuerdo a la normativa vigente deben consignarse en este registro.

35 REMUNERACIONES

El Contratista deberá cumplir con el pago de remuneraciones según lo establecido en los respectivos contratos de trabajo celebrados entre él y sus trabajadores, de acuerdo lo estipulado en el Código del Trabajo y sus respectivas modificaciones en materia de contrato de trabajo.

36 PREVENCIÓN DE RIESGOS, SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 16.744 de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Además de las disposiciones de la citada Ley, el Contratista deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto N° 44, que Aprueba Nuevo Reglamento sobre Gestión Preventiva de los Riesgos Laborales para un Entorno de Trabajo Seguro y Saludable, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, el Decreto Supremo N° 54 que Aprueba Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Subsecretaría de Previsión Social, Decreto Supremo N° 594 que Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, del Ministerio de Salud.

Las instalaciones de faenas serán de cargo y responsabilidad exclusiva del contratista y deberá regirse por la normativa vigente.

Las obligaciones señaladas serán fiscalizadas por el ITO y 1 vez al mes deberá hacerse acompañar por un Profesional en Prevención de Riesgo que la Ilustre Municipalidad de La Serena designe para esta revisión.

Asimismo, existirá prohibición de depositar los escombros en lugares no autorizados para ello (Ley N° 20879), quedando el contratista expuesto a las sanciones que la Ley establezca. El contratista deberá indicar previamente a la Inspección Técnica el lugar elegido como depósito, eso al momento de la firma del acta de entrega de terreno, la cual podrá aceptar o solicitar cambiar de lugar.

El contratista no deberá alterar, ni obstaculizar el tránsito vehicular con materiales de construcción, maquinarias o cualesquiera otros en la ejecución de las obras, en caso de ser muy necesario un corte temporal o permanente del tráfico, será responsabilidad del

contratista y este deberá coordinar y solicitar los permisos que sean necesarios, con la Unidad Técnica de la Municipalidad, la Dirección de tránsito y los organismos involucrados para estos efectos.

Por último, el contratista deberá disponer de los elementos de seguridad necesarios para todo su personal que participa en la ejecución de las obras e instalación de faenas, tales como zapatos de seguridad, cascos, chaquetas adecuadas, guantes, etc.

Se debe destacar la obligatoriedad de los trabajadores a utilizar los Elementos de Protección Personal mientras se encuentren expuestos al riesgo. Además, en el caso de utilización de andamios, deberán cumplir con la Norma NCh2.501/1.Of.200.

37 ACCESO A LA OBRA

El Contratista deberá tomar las medidas para permitir siempre, al ITO el acceso seguro y expedito a todos los lugares de las obras. Las visitas de terceros a las obras deberán ser autorizadas por escrito por la Ilustre Municipalidad La Serena y coordinadas con el Jefe de Obra.

38 SEGUROS Y DAÑOS A TERCEROS

Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de la obra se cause a terceros, será de exclusiva responsabilidad del Contratista. Este deberá tomar todas las medidas precautorias necesarias con anticipación.

39 ACCIDENTES DE LA OBRA

Las circunstancias, los hechos o accidentes que produzcan el deterioro, destrucción, derrumbe o derribamiento de las obras o que ocasionen pérdidas de materiales, serán de cuenta del Contratista, salvo que concurra un imprevisto calificado como caso fortuito o fuerza mayor, comprobado de manera fundada. Si se determina, por estudios técnicos calificados, que la responsabilidad es atribuible al Contratista, éste mantendrá su responsabilidad aun cuando la obra haya sido recibida definitivamente y deberá asumir los gastos de dicho estudio.

40 ABANDONO DE OBRA

Se entenderá como abandono de la obra:

- Cuando el Inspector Técnico detecte la ausencia permanente del Jefe de Obra, nombrado como representante del Contratista,
- Cuando el ritmo de los trabajos disminuye injustificadamente a extremo que a juicio de la Municipalidad equivalgan a un abandono de las mismas o
- Cuando los trabajos se paralizan sin causa justificada por un tiempo superior al 10% del plazo total de ejecución del mismo.

40.1 Certificación del Abandono de Obra

El Inspector técnico levantará un acta en la que indicará fecha y causas del abandono, adjuntando un informe detallado del estado de avance de los trabajos tanto física como financieramente al momento de la certificación, así como también la nómina de los materiales, herramientas, equipos, bienes y cualquier otro elemento que se encuentre en el terreno donde se realiza el proyecto.

El ITO deberá adjuntar a dicho informe, fotografías que respalden lo descrito en el Acta, la cual deberá ser aprobada por Decreto Alcaldicio.

41 PÉRDIDAS CAUSADAS POR INCENDIOS U OTROS ACCIDENTES.

Las pérdidas causadas por incendio, accidentes, robo u otro delito, serán de cargo exclusivo del contratista, quien podrá asegurar la obra por su cuenta, hasta la recepción provisional.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá responder por el costo de los perjuicios no cubiertos por cualquier causa por el seguro eventualmente contratado.

42 ESTADO DE PAGO

42.1 Forma de Pago

El contrato se pagará mediante Estados de Pago, en pesos chilenos, de acuerdo con el avance de la obra.

Los pagos se efectuarán conforme a la siguiente programación, salvo que el ITO designado mediante Decreto disponga otra información en su oportunidad:

Primer Estado de Pago: Corresponderá al 25% del valor del contrato. Se pagará una vez suscrito el contrato, emitido el Decreto Alcaldicio que lo aprueba y cuando la obra haya alcanzado un 25% de avance, según informe del ITO.

Segundo Estado de Pago: Corresponderá al 25% del valor del contrato y se pagará cuando la obra haya alcanzado un 50% de avance, de acuerdo con el informe del ITO.

Tercer Estado de Pago: Corresponderá al 25% del valor del contrato y se pagará cuando la obra haya alcanzado un 75% de avance, de acuerdo con el informe del ITO.

Último Estado de Pago: Corresponderá al 25% restante del valor total del contrato y se pagará cuando la obra haya sido ejecutada en un 100%, una vez aprobada por Decreto Alcaldicio el Acta de Recepción Provisoria.

42.2 Estado de Pago

El Municipio pagará al Contratista el valor de las obras efectivamente ejecutadas mediante Estados de Pago asociados al avance físico de la obra. Estos serán cancelados dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción conforme de la factura o del instrumento tributario correspondiente.

Los pagos se realizarán por estado de avance y se considerarán abonos parciales efectuados por el Municipio. En ningún caso estos pagos provisionales constituirán aceptación de la cantidad o calidad de las obras ejecutadas por el Contratista. No obstante, las obras y los materiales incluidos en los Estados de Pago serán, para todos los efectos, propiedad de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Los Estados de Pago deberán contar con el V°B° del ITO, quien tendrá un plazo máximo de 8 días hábiles para aprobarlos o rechazarlos. El Inspector Técnico de Obra será responsable de recibir las facturas, guías de despacho y Estados de Pago (debidamente firmados, fechados y con las deducciones que correspondan), además de autorizarlos antes de remitirlos al Departamento de Finanzas para su pago.

Los Estados de Pago se cancelarán de acuerdo con los Precios Unitarios ofertados por el Contratista en los presupuestos. Todo pago efectuado en exceso deberá ser reintegrado por el Contratista, debidamente reajustado según a variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) para el mes inmediatamente anterior al reintegro.

El contratista deberá considerar que las partidas con unidades de carácter global serán pagadas únicamente cuando se encuentren completamente ejecutadas, sin posibilidad de realizar pagos parciales.

42.3 Áridos de Terceros

En el caso de que el adjudicatario adquiera áridos de terceros, deberá presentar **en el estado de pago respectivo**, es decir cuando previo al cobro fueron utilizados en la ejecución del contrato, **la factura o documento tributario**, que acredite que estos fueron adquiridos a través de una transacción válidamente celebrada.

En el presente caso, el municipio a través del Inspector Técnico se reserva el derecho a verificar, que el vendedor cuenta con los permisos necesarios para llevar a cabo la extracción de áridos en cumplimiento de la normativa aplicable.

En caso, de verificarse que los áridos fueron extraídos de forma irregular o ilegal, en cualquiera de los casos señalados anteriormente, se procederá a realizar la denuncia ante la autoridad competente, constituyendo además causal de multa de acuerdo a lo estipulado en el punto N° 44 de las presentes bases administrativas.

42.4 Aprobación o Rechazo del Estado de Pago

- a) Para los efectos de la Ley N° 19.983, que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a la Copia de la Factura, se entenderá irrevocablemente aceptada la factura si no se presenta un reclamo respecto de su contenido o por la falta total o parcial en la ejecución de la obra, mediante alguno de los procedimientos establecidos en el artículo 3° de dicha Ley.
- b) El estado de pago será revisado por el ITO para su aprobación o rechazo dentro de los 8 días hábiles siguientes a la fecha de su presentación. En caso de rechazo, el plazo indicado comenzará a contar desde la presentación del Estado de pago reformulado, con las observaciones debidamente corregidas a satisfacción del ITO.
- c) Si el Contratista emite o entrega la factura antes de que el ITO haya otorgado el V°B° al Estado de Pago correspondiente, procederá la devolución inmediata de la factura por incumplimiento del contrato y de las bases administrativas. Una vez recibida la documentación completa, el ITO procederá a su revisión y, encontrándose conforme, otorgará el visto bueno y enviará los antecedentes al Departamento de Finanzas para la tramitación del pago.

42.5 Documentos Adicionales Para el PRIMER ESTADO DE PAGO:

En complemento a lo indicado en el numeral anterior, el Contratista deberá considerar la presentación de los siguientes antecedentes para la tramitación del primer estado de pago:

- a) Copia del Acta de Entrega de Terreno, suscrita por el proveedor y el inspector técnico.
- b) Carta Gantt.
- c) Nómina de trabajadores asignados a las obras (incluyendo cargos), con sus respectivos contratos y/o anexos. Esta nómina deberá coincidir con la presentada en la postulación de la licitación.
- d) Certificado de adherencia a un organismo administrador de la Ley N.º 16.744.
- e) Recepción conforme de los elementos de protección personal por parte de los trabajadores.
- f) Fotografía del letrero de obra (Con el V°B° de ITO) instalado.

42.6 Documentos a Entregar en TODOS los Estados de Pago.

Los Estados de Pago que se emitan respecto de la obra, deberán ser presentados al ITO y deberán cumplir con las siguientes formalidades y documentación en triplicado:

- a) Carta dirigida a la Ilustre Municipalidad de La Serena, indicando la fecha del cobro del Estado de Pago y los documentos que se acompañan. En caso de existir cesión de crédito a factoring, deberá comunicarse expresamente en dicha carta, adjuntando el contrato de cesión correspondiente, cuando se facture el pago.
- b) Carátula de pago con el resumen de los antecedentes del contrato, cuyo modelo será entregado por el ITO. Deberá incluir el resumen de los Estados de Pago anteriores, el monto líquido a pagar e identificar los descuentos que procedan, incluidos los derivados de multas, si las hubiere.
- c) Informe de los servicios prestados, considerando tanto las labores habituales como las señaladas en la Carta Gantt.
- d) Nómina actualizada de los trabajadores, indicando nombre, cargo o función. Deberá actualizarse cada vez que se incorpore o desvincule personal. Para trabajadores desvinculados deberá presentarse el finiquito correspondiente; para los trabajadores nuevos, el certificado de adherencia a un organismo administrador de la Ley N° 16.744 y la constancia de recepción conforme de elementos de protección personal.
- e) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, acreditando que no existen deudas con los trabajadores contratados, adjuntando la nómina correspondiente al periodo previo a la facturación.
- f) Certificados de las instituciones previsionales que acrediten que el contratista se

encuentra al día en el pago de prestaciones previsionales y remuneraciones del personal del contrato.

- g) Fotografías a color de cada uno de los refugios peatonales, en tamaño mínimo de 12 x 18 cm. Que muestren claramente el progreso de la obra.
- h) Certificados de pruebas y ensayos, cuando corresponda.
- i) Informes emitidos por el Previsionista de Riesgos, según lo solicitado.
- j) Boleta de honorarios del Previsionista de Riesgos, en caso de que haya sido contratado bajo dicha modalidad.
- k) Acta de recepción conforme de los elementos de protección personal y sanitaria entregados a los trabajadores durante el periodo correspondiente al Estado de Pago.
- l) Otros documentos que requiera el ITO.

Una vez entregados todos los documentos, el Inspector Técnico procederá a su revisión. Concluida satisfactoriamente y contando con la aprobación del ITO, se podrá solicitar al contratista la emisión de la factura. Revisada y conforme, será enviada junto a los antecedentes respectivos al Departamento de Finanzas para el pago, previa aprobación del ITO.

42.7 Documentos Adicionales Para el ÚLTIMO ESTADO DE PAGO:

En el caso del último de Estado de Pago, el Contratista deberá considerar además de los documentos que deben adjuntarse a todos los estados de pago, para su tramitación, lo siguiente:

- a) En relación a las Leyes Laborales, deberá presentar Finiquito del contrato del personal que no sigue trabajando para el Contratista y/o para el caso que el trabajador se mantenga, un Certificado suscrito por él y el empleador que así lo manifieste.
- b) Acta de Conformidad del Inspector Técnico que dé cuenta del cumplimiento correcto del contrato.
- c) Acta de Recepción Provisoria suscrita por la Comisión de Recepción Provisoria debidamente aprobada por Decreto Alcaldicio.

Una vez que se hayan entregados todos los documentos del estado de pago al Inspector Técnico del Contrato, y que se cuente con la aprobación de éste, la Inspección Técnica podrá autorizar y solicitar al Contratista la emisión y entrega de la factura, la que una vez revisada y conforme, se enviará junto a los demás antecedentes para el proceso de pago.

En cuanto a la entrega de la Factura esta solo se podrá emitir una vez que se hayan aprobado todos los documentos relativos al estado de pago por el Inspector Técnico, la que, revisada, conforme y previo visto bueno, se enviará junto con los demás antecedentes para el pago.

Una vez recibida la documentación completa exigida en el presente artículo, el ITO procederá a su revisión, finalizada conforme ésta, el ITO procederá a dar el V°B° y enviar la documentación al Departamento de Finanzas del Municipio para la tramitación del pago.

42.8 Acreditación del Pago de las Obligaciones Laborales y Previsionales

El Contratista, en su calidad de empleador, será el único responsable del íntegro y oportuno cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo de Chile, sus leyes complementarias y demás normativa vigente aplicable en materia laboral, previsional, de seguridad social, seguros, enfermedades profesionales y accidentes del trabajo, respecto de todos sus trabajadores y de aquellos que participen en la ejecución del contrato.

Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario deberá acreditar que no registra saldos insolutos de remuneraciones ni de cotizaciones previsionales con sus trabajadores, así como tampoco con aquellos trabajadores que participen en la ejecución del contrato por parte de eventuales subcontratistas.

Para tales efectos, el adjudicatario deberá presentar el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Formulario F30-1) emitido por la Dirección del Trabajo de Chile o por otros medios idóneos autorizados por la autoridad competente, en los cuales conste el monto y estado de cumplimiento de dichas obligaciones.

Lo anterior se establece con el objeto de hacer efectivo el derecho del órgano contratante a ser informado y ejercer, en su caso, el derecho de retención establecido en el artículo 183-C del Código del Trabajo de Chile, en el marco de la responsabilidad subsidiaria establecida en el artículo 183-D del mismo cuerpo legal.

La Municipalidad podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, todos los antecedentes que estime necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales antes señaladas, tanto respecto de sus trabajadores como de aquellos dependientes de empresas subcontratistas que intervengan en la ejecución de la obra.

En caso de que la empresa adjudicataria registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad podrá retener de los estados de pago los montos necesarios para el pago de dichas obligaciones, o bien hacer efectivas las garantías del contrato, hasta el íntegro cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales adeudadas.

En todo caso, la empresa adjudicataria deberá acreditar que la totalidad de dichas obligaciones se encuentra completamente regularizada a más tardar al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses desde su inicio. Para ello deberá presentar los comprobantes de pago, planillas previsionales y demás antecedentes que acrediten el total cumplimiento de dichas obligaciones.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario facultará a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de las demás acciones que procedan conforme a la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas de Chile y demás normativa aplicable.

El contratista deberá presentar mensualmente al Inspector Técnico de Obras (ITO) el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F30-1) o documento equivalente autorizado por la autoridad competente, incluyendo la nómina de los trabajadores que intervienen en la ejecución del contrato.

El adjudicatario tendrá como plazo máximo para presentar el certificado correspondiente al mes anterior hasta el día 20 del mes siguiente. Si dicho día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se extenderá hasta el día hábil inmediatamente siguiente.

Será obligación del Inspector Técnico de Obras exigir mensualmente la entrega de dichos certificados. En caso de incumplimiento, deberá requerirlos por escrito al contratista, a fin de ejercer debidamente el derecho de información y retención que corresponda conforme a lo establecido en el artículo 183-C del Código del Trabajo de Chile.

42.9 Pago de Remuneraciones y Obligaciones Previsionales

La no entrega del Certificado de la Inspección del Trabajo en las condiciones que se refiere el inciso anterior, autorizará a la Ilustre Municipalidad de La Serena, para retener las cantidades adeudadas por concepto de remuneraciones e imposiciones previsionales o las que estime para cubrir dichas deudas, según lo dispuesto en el Inciso 2° Artículo 4° de la Ley 19.886 de Compras Públicas. La I. Municipalidad de La Serena podrá oficiar a la Inspección del Trabajo respectiva el incumplimiento de la legislación laboral en que hubiera incurrido el contratista, a fin de que se le apliquen las sanciones correspondientes.

42.10 Facturación

Sólo una vez que el estado de pago se encuentre visado conforme, el contratista podrá factorizar o ceder el crédito de la factura correspondiente, quedando prohibido al contratista realizar dicha operación con anterioridad a la mencionada aprobación conforme.

Posteriormente y ante la eventualidad que el contratista celebre un contrato de factoring o una cesión de crédito, éste deberá comunicarlo por medio de correo electrónico dirigido al Inspector Técnico de Obras, dentro de las 24 horas siguientes a su suscripción

La infracción por parte del contratista a estas disposiciones significará una contravención a las obligaciones del contrato, lo hará responsable de los perjuicios que pudiesen derivar de su actuación y, eventualmente, podrá ser objeto de aplicación de multas la cual será imputada al siguiente estado de pago, o bien si esto no fuera posible a las retenciones del proyecto.

Se deberá emitir la factura electrónica de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro, en sobre cerrado por Oficina de Partes del municipio, a nombre del inspector técnico de las obras.

Razón Social	Ilustre Municipalidad de La Serena
RUT	69.040.100-2
Dirección	O'Higgins 290
Teléfono	(56-51) 226600
Comuna	La Serena

El procedimiento de aceptación o reclamo de una factura electrónica, será llevado a cabo mediante el Registro de Aceptación y Reclamo de Documentos Tributarios a cargo del Servicio de Impuestos Internos, así como la obligatoriedad del uso de la factura electrónica para todos los contribuyentes con actividad económica de primera categoría, en reemplazo de los documentos físicos o de papel, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.727.

42.10.1 Plazo Para Reclamar el Contenido de la Factura

Se tendrá por irrevocablemente aceptada la factura si no se reclamara en contra de su contenido o de la falta total o parcial de la ejecución de la obra, mediante alguno de los siguientes procedimientos de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 19.983, que dispone lo siguiente:

1. Devolviendo la factura, al momento de la entrega, o

2. Reclamando en contra de su contenido o de la falta total o parcial de la entrega de las partidas de ejecución de obras, dentro de los **ocho días corridos** siguientes a su recepción. (El plazo de los 8 días corridos se considera desde que el documento tributario electrónico ha sido recibido por el Servicio de Impuestos Internos. Por ejemplo, si el documento es recibido en el SII el día 01 de enero a las 20:00 hrs, el plazo de los 8 días finaliza el día 09 de enero a las 19:59 hrs).

En este caso, el reclamo deberá ser puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

La factura también se tendrá por irrevocablemente aceptada cuando el deudor, dentro del plazo de ocho días señalado anteriormente, declare expresamente aceptarla, no pudiendo con posterioridad reclamar en contra de su contenido o de la falta total o parcial de entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio, o del plazo de pago.

Serán inoponibles a los cesionarios de una factura irrevocablemente aceptada, las excepciones personales que hubieren podido oponerse a los cedentes de la misma, así como

aquellas fundadas en la falta total o parcial de entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan contra el emisor.

Asimismo, serán inoponibles a los cesionarios las notas de crédito y débito emitidas respecto de facturas irrevocablemente aceptadas.

42.10.2 Registro de Aceptación o Reclamos S.I.I

En este registro se pueden realizar acciones por parte del comprador o beneficiario del servicio, dentro del período de 8 días contados desde la recepción de la Factura Electrónica por la unidad compradora.

La aceptación o reclamación de una factura electrónica recibida dentro del plazo de 8 días estipulado en la ley 19.983, deberá ser efectuada a través del Registro de Aceptación o Reclamos de un DTE que el SII ha dispuesto para ello, con el fin de poder cautelar el correcto uso del crédito fiscal, entendiéndose que en caso de reclamar una factura electrónica esta no tendrá derecho a uso de crédito fiscal. Fuera del plazo que tiene para reclamar no necesita efectuar ninguna acción en dicho Registro, ya que se entenderá tácitamente que se otorgó el recibo de mercaderías entregadas o servicios prestados.

42.10.3 Facturación Unión Temporal de Proveedores

Si el adjudicatario resulta ser una UTP, será el apoderado de la misma, quien deberá estar identificado en el documento de su constitución, quien deberá emitir la factura respectiva para cursar los pagos que generen la ejecución contractual.

42.10.4 De la Factorización

Previo a la firma de contrato, una vez firmado éste o durante la ejecución de las obras y en la eventualidad de que el Contratista ceda el crédito a un factoring, deberá comunicar esta situación en forma expresa, es decir, notificar el factoring, en la carta que se envía al municipio con el respectivo estado de pago, indicando el nombre y RUT de la empresa de factoring.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar al Municipio en fecha posterior al envío del Estado de Pago. Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Municipio, del eventual contrato de factoring o cesión de crédito, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura.

El Contratista que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el "Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos" contenidos en link facturas electrónicas que lleva el Servicio de Impuestos Internos. Se entenderá que la transferencia ha sido puesta en conocimiento del deudor el día hábil siguiente a aquel en que ella aparezca anotada en el registro señalado. El Servicio de Impuestos Internos podrá encargar a terceros la administración del registro.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 127 del Reglamento de Compras Públicas, "las Entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus Contratistas; siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes". Tratándose del cobro de facturas, el Municipio no se obliga al pago de éstas en el caso de que la misma no se haya debidamente aceptado o exista inexecución o falta de prestación de servicios y/o incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el respectivo contrato, bases administrativas, especificaciones técnicas y demás documentos parte integrante de la propuesta, y en conformidad con la normativa legal vigente.

43 ACREDITACIÓN DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

El Contratista queda sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a la legislación complementaria de dicho cuerpo legal en las relaciones con sus trabajadores, en especial las normas relativas a Seguridad Social.

En su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno

de las normas del Código del Trabajo, sus modificaciones, leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

El Contratista deberá presentar mensualmente al ITO, el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales incluyendo la nómina de aquellos trabajadores que intervienen en la ejecución de la obra, **esto aún cuando no se emita Estado de Pago.**

Será obligación del ITO exigir mensualmente la entrega de los certificados, debiendo, en caso de incumplimiento, requerirlos por escrito tanto al Contratista a fin de ejercer debidamente el derecho a la información y retención que corresponda, establecido en el artículo 183-C del Código del Trabajo. Será un requisito excluyente para el pago del respectivo Estado de pago, de acuerdo a lo indicado en el punto N° 42 de las presentes bases administrativas.

La no entrega del Certificado de la Inspección del Trabajo en las condiciones que se refiere el inciso anterior o el no pago de las cotizaciones laborales y previsionales autorizará a la Ilustre Municipalidad de La Serena a través del ITO, la retención de las cantidades adeudadas por concepto de remuneraciones e imposiciones previsionales o las que estime para cubrir dichas deudas, según lo dispuesto en el Inciso 2° Artículo 4° de la Ley 19.886 de Compras Públicas. La I. Municipalidad de La Serena podrá oficiar a la Inspección del Trabajo respectiva el incumplimiento de la legislación laboral en que hubiera incurrido el contratista, a fin de que se le apliquen las sanciones correspondientes.

En caso de que el oferente que se adjudique la licitación, registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años, deberá quedar constancia en el acta de evaluación y los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el adjudicatario acreditar que el total de dichas obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses. La Municipalidad exigirá que el adjudicatario proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas respectivas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamar a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 4° de la Ley 19.886.

Si existen obligaciones pendientes, y no se puede retener del estado de pago el Municipio podrá hacerse cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Correcta Ejecución, en conformidad a lo dispuesto en el punto N° 21.3 Causales para hacer efectiva la garantía, de las presentes bases administrativas.

44 MULTAS

La aplicación de las multas por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato se regirá de acuerdo a lo siguiente:

1. Procedimiento de Aplicación de Multas

El Inspector Técnico de Obra (ITO) notificará al contratista o su representante legal, por medio de un oficio, sobre la infracción cometida. El contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la recepción de la notificación para pre-sentar su descargo. En caso de que el contratista presente alegaciones, el ITO evaluará la pertinencia de los mismos y decidirá si procede o no con la imposición de la multa.

2. Notificación de la Sanción

Si se determina la aplicación de la multa, el ITO enviará un oficio a la Dirección de Asesoría Jurídica para que se emita el Decreto Alcaldicio correspondiente. Este decreto será notificado al contratista por medio de carta certificada, entrega personal y correo electrónico.

En caso de no procederse con la multa, igualmente se enviarán los antecedentes a la Dirección de Asesoría Jurídica para la respectiva resolución.

Cabe señalar que tanto el oficio que comunica la infracción por parte del ITO, como el oficio de respuesta del Contratista, deberán salir e ingresar a través de la Oficina de Partes, ubicada en Arturo Prat N°451, primer piso, La Serena.

3. Cobro de las Multas

Las multas que se apliquen serán descontadas de los pagos pendientes en el siguiente estado de pago (a la notificación del Decreto que aplica a la multa), o bien, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato si no existiera saldo disponible. Si el monto de la multa excede lo disponible en estos conceptos, el contratista deberá efectuar el pago directamente a la municipalidad en un plazo máximo de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación del cobro. Renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento

En caso de que se haga efectiva la garantía de fiel cumplimiento, el contratista deberá entregar una nueva garantía con las mismas características y por un monto proporcional a la vigencia del contrato, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la notificación de la aplicación de la multa.

Las obras deberán estar completamente ejecutadas dentro del plazo indicado en la presente licitación.

4. Aplicación de Término Anticipado del Contrato

Si las multas acumuladas superan los 20% del monto total del contrato (considerando modificaciones), se procederá con el término anticipado del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, D.S. N° 661/2024.

5. Proporcionalidad y Límites

Las multas aplicables son de hasta un 20% del monto total del contrato, (considerando los aumentos de contratos) , asegurando que las sanciones sean proporcionales al valor del contrato.

6. Cálculo y Conversión de Multas

El monto de las multas será convertido a pesos chilenos de acuerdo con la UTM vigente en el mes en que se notifique la infracción. En caso de que el monto de la multa resulte en una cifra con decimales, se redondeará al número entero más cercano.

7. Cobro Judicial de Multas

Si las multas no son cubiertas a través de los mecanismos establecidos (estado de pago o garantía de fiel cumplimiento), el municipio podrá recurrir al cobro judicial para hacer efectivas las sanciones impuestas.

8. Recurso de Reposición

El contratista podrá presentar un recurso de reposición ante el Alcalde dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes a la notificación del decreto de multa, conforme a lo establecido en la Ley N° 19.880. Si no se presenta el recurso dentro del plazo o si el recurso es desestimado, el decreto se considerará firme y ejecutoriado.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Todo reclamo o solicitud del Contratista que se relacione con las obligaciones que emanan del contrato respectivo, deberá presentarse por escrito al ITO.

Las multas se aplicarán administrativamente por la Ilustre Municipalidad de La Serena en los casos y las condiciones siguientes:

- a) Si el Contratista no entrega las obras totalmente terminadas dentro del plazo de ejecución indicado, pagará una multa diaria igual a 3 UTM por día corrido los que no deberán superar los 10 días hábiles de la notificación de la multa, incluyendo ampliaciones, si las hubiere incluyendo eventuales aumentos de plazos concedidos. En caso de superarse aquel tope, el municipio podrá poner término anticipado al contrato.
- b) El incumplimiento por parte del contratista en la calidad y/o características de los trabajos y bienes ofertados en su propuesta, se sancionará con una multa de 2 UTM por evento la que no deberá superar los 5 eventos detectados por el ITO de acuerdo

a las especificaciones técnicas. Se entenderá por evento cada vez que el contratista incumpla en la calidad y/o características de los trabajos y bienes ofertados de conformidad a lo establecido en las especificaciones técnicas. En caso de superarse aquel tope, el municipio podrá poner término anticipado al contrato.

- c) Si el contratista no efectuare el o los cambios, en un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de la fecha de notificación, de parte o del total de los materiales, productos u otros utilizados en la ejecución de las obras, o de los mobiliarios instalados que a juicio de la Inspección Técnica de Obra no cumpla con los requerimientos solicitados o tengan desperfectos o fallas fabricación o estén en mal estado o no cumplan con las características de lo requerido, se cursará una multa de 2 UTM por día de atraso hábil la que no podrá superar 10 días hábiles desde la notificación de la multa. En caso de superarse aquel tope, el municipio podrá poner término anticipado al contrato.
- d) El contratista deberá someterse a las instrucciones del ITO, las que se impartirán siempre por escrito, conforme a los términos y condiciones del Contrato, dejándose constancia en el Libro de Obra. El incumplimiento de cada instrucción será sancionado con una multa diaria de 1 UTM por día hábil, durante el lapso en el cual no sea acatada y que no podrá superar los 10 días hábiles desde la notificación de la multa. En caso de superarse aquel tope, el municipio podrá poner término anticipado al contrato.
- e) En caso que el Contratista no cuente en el lugar donde se ejecutan las obras con el profesional de la construcción o el personal técnico idóneo, se aplicará una multa diaria de 2 UTM por día hábil el que no puede superar los 10 días hábiles desde la notificación de la multa. En caso de superarse aquel tope, el municipio podrá poner término anticipado al contrato.
- f) Si el adjudicatario no presenta mensualmente el Certificado de Obligaciones Laborales y Previsionales será sancionado con una multa de 3 UTM, por cada día hábil de incumplimiento y que no puede superar los 5 días hábiles desde la notificación de la multa.
- g) Si el Contratista no entrega las carpetas para al Inspector Técnico de Obra que correspondan, a los 30 días corridos de iniciado el proyecto, es decir 30 días corridos a partir de la firma del Acta de Entrega de Terreno. Se cursará una multa de 3 UTM diarias por cada día hábil de atraso. No se podrá superar los 5 días hábiles desde la notificación de la multa. En caso de superarse aquel tope, el municipio podrá poner término anticipado al contrato.
- h) Multa por incumplimiento en la colocación de letreros de obras si han transcurrido los 15 días corridos desde el inicio de la obra. El incumplimiento de esta norma será sancionado por el ITO con una multa de 2 UTM diaria por cada día hábil de atraso hasta que cumpla la instalación del mismo, el que no puede superar los 5 días hábiles desde la notificación de la multa. En caso de superarse aquel tope, el municipio podrá poner término anticipado al contrato.
- i) No guardar confidencialidad de los antecedentes del contrato revelando, difundiendo o publicándolos, ya sea durante la vigencia del Contrato como después de su finalización. se sancionará con una multa de 5 UTM por evento detectado. el que no puede superar los 3 eventos durante la ejecución del contrato. En caso de superarse aquel tope, el municipio podrá poner término anticipado al contrato.
- j) Si el Contratista excede el plazo de 60 días corridos, siguientes a la fecha de término de las obras, consignada en el libro de obras, para obtener la Recepción, pagará una multa de 3 UTM por cada día hábil de atraso, la que no podrá superar los 5 días hábiles desde la notificación de la multa. En caso de superarse aquel tope, el municipio podrá poner término anticipado al contrato.
- k) Si algún trabajador se encuentra trabajando en la obra sin sus implementos de protección personal, se cursará una multa de 2 UTM por cada trabajador que incurra en el incumplimiento. No se podrá superar las 5 multas detectadas. En caso de superarse aquel tope, el municipio podrá poner término anticipado al contrato.
- l) Si el contratista no renueva o reemplaza la Boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato, en un plazo de 10 días hábiles, se cursará una multa de 3 UTM por cada día hábil de

atraso, contados desde la solicitud por parte del ITO, la que no podrá superar los 5 días hábiles desde la notificación de la multa. En caso de superarse aquel tope, el municipio podrá poner término anticipado al contrato.

- m) Si el adjudicatario al momento de la firma del Acta de Entrega de Terreno, no entrega la Nómina de los Trabajadores que participarán en la ejecución del servicio contratado, se cursará una multa de 2 UTM por cada día hábil de atraso, la que no podrá superar los 5 días hábiles desde el momento de la firma del Acta. En caso de superarse aquel tope, el municipio podrá poner término anticipado al contrato.
- n) Si el adjudicatario no presenta la Carta Gantt para su aprobación al momento de la firma del Acta de Entrega de Terreno, se cursará una multa de 3 UTM por cada día hábil de atraso, la que no podrá superar los 5 días hábiles desde la notificación de la multa. En caso de superarse aquel tope, el municipio podrá poner término anticipado al contrato.
- o) Si el contratista no da cumplimiento a cualquiera de las obligaciones "Operación Factoring", se cobrará una multa de 1 UTM por cada transgresión, la que no podrá superar los 5 días hábiles desde la notificación de la multa. En caso de superarse aquel tope, el municipio podrá poner término anticipado al contrato.
- p) Extracción de áridos:
 - a. Si el adjudicatario no presenta los documentos que habilitan la extracción de áridos, dependiendo si la extracción de árido es realizada por su cuenta o son adquiridos de terceros en el respectivo estado de pago, se aplicará una multa de 2 UTM por cada día hábil de atraso en la entrega de los antecedentes. Sin perjuicio de poner término anticipado al contrato y efectuar el cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, si excede las 8 UTM.
 - b. De acreditarse de manera comprobada a través del Inspector Técnico de obras, la procedencia irregular o ilegal de áridos adquirida o empleada en la licitación o contratación correspondiente, ya sea por sí o por cuenta de terceros. Se aplicará una multa de 2 UTM por día hábil sin regularse la mencionada situación. Sin perjuicio, de poner término anticipado de superar 10 días hábiles, y de la adopción de las medidas legales correspondientes.
- q) Ingresar a la faena suplantando a un trabajador, 3 UTM por cada trabajador sorprendido. hasta un máximo de **30 UTM acumuladas** durante la ejecución del contrato. En caso de superarse aquel tope, el municipio podrá poner término anticipado al contrato.
- r) Permitir el ingreso de trabajadores a faena bajo los efectos de alcohol o drogas. se sancionará con una multa de 5 UTM por trabajador sorprendido. Hasta un máximo de **40 UTM acumuladas** durante la ejecución del contrato. En caso de superarse aquel tope, el municipio podrá poner término anticipado al contrato.
- s) Simular un accidente del trabajo o lesión con el propósito de engañar al organismo administrador o ser testigo falso para que un trabajador pueda pasar una lesión o enfermedad común, por accidente del trabajo. se sancionará con una multa de 5 UTM por evento. hasta un máximo de 20 UTM por evento. En caso de superarse aquel tope, el municipio podrá poner término anticipado al contrato.
- t) Si el contratista no informa los incidentes y/o accidentes sufridos al interior de la faena al ITO en un plazo de 24 horas de ocurrido el hecho, se sancionará con una multa de 5 UTM por evento. hasta un máximo de 30 UTM acumuladas durante la ejecución del contrato. En caso de superarse aquel tope, el municipio podrá poner término anticipado al contrato.
- u) Si el Contratista no concurriere, dentro de las fechas establecidas, a la entrega del terreno o no iniciare las obras dentro del plazo establecido para ello se sancionará con una multa de 2 UTM por día de atraso. hasta un máximo de 20 UTM. En caso de superarse aquel tope, el municipio podrá poner término anticipado al contrato.
- v) Si el Contratista no se presenta a la firma del acta de entrega de terreno de la obra se sancionará con una multa de 2 UTM por día de atraso. Con un tope de 10 días

corridos. En caso de superarse aquel tope, el municipio podrá poner término anticipado al contrato.

w) Incumplimiento en la realización de ensayos

Si el contratista no realiza el ensayo de materiales solicitado por el ITO y en caso de ser requeridos por la obra, se cursará una multa de 3 UTM, por cada día hábil de atraso, contados desde la fecha de solicitud del ensayo. Teniendo un plazo máximo de 5 días hábiles para su presentación. En caso de superarse aquel tope, el municipio podrá poner término anticipado al contrato.

45 TÉRMINO DEL CONTRATO

La Municipalidad podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de las obras en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del Contratista, tales como emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la obra, de entes fiscalizadores, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación.

En dicho caso el Mandante pagará al Contratista el monto que corresponda al avance de obra efectivo, previa certificación de ello por la ITO, y el pago se tramitará como un Estado de Pago, conforme a las formalidades establecidas en el punto N° 42 de las bases administrativas.

Este acto deberá quedar formalizado por Decreto Alcaldicio.

45.1 Término Anticipado del Contrato de Carácter Administrativo

Para poner término anticipado al contrato el Inspector Técnico enviará un oficio al Contratista o a su representante legal indicando la causa, quien tendrá el plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación, para contestar (evacuar descargos), por escrito, el oficio respectivo.

Transcurrido el plazo establecido anteriormente, el ITO enviará un oficio a la Dirección de Asesoría Jurídica con su pronunciamiento respecto de los descargos del contratista y solicitando el término anticipado, si procediera, debiendo acompañar además el oficio enviado al contratista, la respuesta del Contratista, si la hubiere y un informe debidamente fundado. En caso contrario, es decir, de acogerse los descargos del Contratista, ello deberá constar también en un informe debidamente fundado suscrito por el ITO y se dictará igualmente el Decreto Alcaldicio correspondiente.

El Alcalde aplicará lo solicitado, si procede, mediante Decreto Alcaldicio, confeccionado por Asesoría Jurídica, que se notificará personalmente o mediante carta certificada, enviada al domicilio señalado por el Contratista al suscribir el correspondiente contrato. El Decreto anteriormente mencionado deberá contener todos los antecedentes relacionados con la o las causales de término y en particular, los informes de la ITO.

Cabe señalar que tanto el oficio que comunica el término anticipado por parte del ITO, como el oficio de respuesta del Contratista, deberán salir e ingresar a través de la Oficina de Partes, ubicada en Arturo Prat N°451, primer piso, La Serena.

Notificado el Decreto que aplica el término anticipado del contrato, el Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación para presentar un recurso de reposición ante el Alcalde, conforme la Ley N°19.880. Si el Contratista no presentare dicho recurso dentro de plazo o el Alcalde desechare el mismo, el decreto sancionatorio adquirirá el carácter de firme o ejecutoriado. Todo reclamo o solicitud del Contratista que se relacione con las obligaciones que emanan del contrato respectivo, salvo lo indicado anteriormente, deberá presentarse por escrito al ITO.

En todo caso, la Municipalidad se reserva el derecho de demandar judicialmente al Contratista por los eventuales daños económicos que se produzcan por el término anticipado del contrato por faltas imputables al contratista.

La I. Municipalidad de La Serena deberá poner término anticipado al contrato de común acuerdo o administrativamente y sin forma de juicio, por cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista adjudicado, siempre que sea imputable a éste. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, cuando dicho incumplimiento cause perjuicios materiales al contrato y no exista causa justificada que lo exima de responsabilidad, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
- b) Si el adjudicado se encuentra en estado de notoria insolvencia o fuere declarado deudor en un procedimiento concursal de liquidación, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- d) Si se disuelve la empresa adjudicada.
- e) Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
 - Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.
 - Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.
 - Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la entidad licitante.
 - En los casos expuestos además de proceder al término de contrato, los antecedentes serán remitidos a la Fiscalía Nacional Económica y/o Ministerio Público, según corresponda.
- f) Por incumplimiento de obligaciones de confidencialidad establecidas en el punto N° 49 de las presentes Bases.
- g) En caso de ser el adjudicatario de una Unión Temporal de Proveedores (UTP) y concorra alguna de las siguientes circunstancias:
 - Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
 - De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
 - Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
 - Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.
 - Disolución de la UTP.
- h) Si el Contratista excede los 5 días hábiles en presentar una nueva garantía, de acuerdo a lo estipulado en el punto N° 21 de las presentes bases administrativas.
- i) Si el Contratista no subsana las observaciones hechas por la Comisión de Recepción Provisoria, en el plazo de 10 días hábiles contado desde la notificación para subsanarlas.
- j) De acreditarse de manera comprobada a través del Inspector Técnico de obras, la

- procedencia irregular o ilegal de áridos adquirida o empleada en la licitación o contratación correspondiente, ya sea por sí o por cuenta de terceros.
- k) Si el Contratista subcontrata parte o la totalidad de la adquisición o incumple lo dispuesto en relación a la cesión de conformidad a lo estipulado en el punto N° 22.5 y N° 22.6 de las bases administrativas.
 - l) Si el Contratista sobrepasa el monto de cualquiera de las multas establecidas en el punto N° 44 de las presentes bases administrativas.
 - m) Si las multas aplicadas por incumplimiento exceden el 20% del valor total del contrato y sus modificaciones.
 - n) Si el Contratista no concurriere, dentro de las fechas establecidas, a la entrega del terreno o no iniciare las obras dentro del plazo establecido para ello.
 - o) Si las obras se paralizan sin causa justificada por un tiempo superior al 10% del plazo de ejecución del mismo.
 - p) Si se produce un atraso injustificado de un 20% o más con respecto a la programación requerida

Si se pone término al contrato por cualquiera de las causas señaladas precedentemente, se hará efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Cualquiera sea la causal de término de Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna. Se respaldará el término administrativo mediante Decreto Alcaldicio.

En las siguientes excepciones no se aplicará el cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato:

Resciliación o término de mutuo acuerdo

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento. En este caso, no aplicará el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

En caso de muerte del adjudicatario o de disolución de la sociedad

En este caso, no aplicará el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

En este caso, no aplicará el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

46 RECEPCIÓN PROVISORIA DE OBRAS

Una vez terminadas totalmente la obra con todas sus áreas e instalaciones habilitadas y en funcionamiento y contando con las certificaciones detalladas en las presentes bases administrativas, especificaciones técnicas, planos y demás documentos integrantes de la presente licitación. El Contratista presentará por escrito a través de oficio dirigido al Inspector Técnico de Obra e ingresado por Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de la Serena, la solicitud de Recepción Provisoria de la Obra.

Será obligación del contratista entregar un informe final con todos los antecedentes de la obra y las modificaciones que se hubiesen efectuado en el curso de los trabajos, debidamente aprobados por el ITO y/o los organismos según corresponda, como, asimismo, el libro de obra.

Verificado y confirmado el término de la obra y con certificación de recepción conforme, el correcto cumplimiento de las obligaciones laborales con los trabajadores, y el fiel cumplimiento de las bases administrativas, especificaciones técnicas, los planos y especificaciones del Contrato, el ITO emitirá el informe de término de obra, consignará la fecha de término en el

libro de obra y solicitará a la Dirección de Asesoría Jurídica la respectiva Comisión de Recepción provisoria a través de un oficio.

La solicitud de designación de los integrantes de la Comisión de Recepción Provisoria podrá requerirse de forma previa - no superior a 10 días hábiles - a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la ejecución de las obras, a la Dirección de Asesoría Jurídica, a través de un oficio, a fin de que se emita el decreto respectivo.

La Recepción Provisoria se deberá realizar en un plazo máximo de 15 días corridos desde la fecha de emisión del Decreto que designa la Comisión de Recepción Provisoria.

Se consignará como fecha de término la fecha consignada por el IT en el libro de obras.

La fecha del Acta de Recepción Provisoria no podrá exceder los 60 días corridos siguientes a la fecha de término de las obras consignada en el libro de obras.

En ningún caso el Contratista podrá excusar su responsabilidad por las obras defectuosas o negarse a reconstruirlas bajo pretexto de haber sido aceptados por la Inspección Técnica.

46.1 Comisión de Recepción Provisoria

El Inspector Técnico de Obra, solicitará por oficio a la Dirección de Asesoría Jurídica, el decreto alcaldicio que designe a los integrantes de la Comisión de Recepción provisoria, la cual será integrada por tres funcionarios Municipales y deberá constituirse en el plazo máximo de 10 días corridos contados de su designación.

La Comisión de Recepción Provisoria, debe comprobar que las obras están terminadas y, además, que están ejecutadas en conformidad a los planos y especificaciones técnicas y demás documentos integrantes de la presente licitación.

La Comisión de Recepción tendrá la facultad de realizar observaciones sobre la obra ejecutada, teniendo el contratista 10 días hábiles contado desde la notificación para subsanarlas. El no cumplir con este plazo puede ser causal de Término anticipado del Contrato de carácter administrativo.

Una vez verificado el cabal cumplimiento del contrato los planos y especificaciones técnicas y demás antecedentes del contrato, de las obras civiles, se dará curso a la recepción provisoria y se levantará un Acta que será firmada por sus integrantes, el ITO y el Contratista o un representante de éste y aprobada por Decreto Alcaldicio.

46.2 Planos Definitivos (As Built)

Se entregará por parte del Municipio planos referenciales de las secciones y tipologías de instalación siendo responsabilidad del contratista la verificación en obra la determinación de cada caso particular.

La correspondencia de la información contenida en los planos y esquemas entregados se consideran referenciales y deberá ser verificada y corregida por el proponente.

Será obligación del Contratista, confeccionar los planos definitivos que muestren la ubicación definitiva, que refleje fielmente sus instalaciones y dimensiones. Dichos planos deberán ser entregados al ITO, en 2 copias, un archivo de respaldo en formato autocad y Anexo 1 SEC, al momento de la Recepción Provisoria de Obras. Si procede, el contratista deberá corregir los planos como consecuencia de las observaciones de las comisiones de recepción provisoria o definitiva, esta recepción definitiva se refiere a la recepción del proyecto, no está referida a la Recepción Definitiva de acuerdo a la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

El contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la comunicación por parte del Inspector Técnico, para la corrección de los planos en caso de existir modificaciones.

Los planos deberán entregarse al Inspector Técnico en archivos CAD, más un ejemplar impreso de cada uno de ellos firmados por el representante legal.

46.3 Documentos para la Recepción Provisoria.

El Contratista deberá entregar al ITO en formato papel y digitalizada la siguiente documentación:

- a) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales del mes anterior, acreditando que no existen reclamos pendientes relativos a esta obra y sus respectivos Finiquitos de trabajo y/o modificaciones de contrato que los asignen a la obra.
- b) Planos actualizados de todas las especialidades requeridas (planos de instalaciones y de obras civiles) en formato Autocad y soporte en papel, autorizados por los organismos competentes y firmados por los profesionales proyectistas.
- c) Certificados de los ensayos efectuados por el Contratista en relación con las obras ejecutadas, según bases y especificaciones técnicas y lo solicitado por el ITO.
- d) Certificación del ITO de los trabajos realizados.
- e) Comprobantes de pago al día de las cuentas básicas de las obras (agua, luz, gas y otras que se hayan generado en la ejecución).
- f) Otros certificados, antecedentes y comprobantes tales como Certificación de Hormigón, Certificación de cumplimiento de sección y galvanizado de la cañería y Certificado de Calidad de Materiales involucrados en la obra que a juicio de la ITO sean necesarios para respaldar la recepción.
- g) Cualquier otro documento requerido por el ITO.

47 RECEPCIÓN DEFINITIVA

Después de transcurridos 6 meses corridos desde la fecha de Acta de Recepción Provisoria de la obra, el Contratista pedirá a la Ilustre Municipalidad de La Serena, por escrito a través de oficio dirigido al Inspector Técnico de Obra, ingresado por Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de la Serena, la Recepción Definitiva con a lo menos, 30 días hábiles de antelación al vencimiento de este plazo.

El inspector técnico del contrato (ITO) inspeccionará la Obra y sus instalaciones, en caso de no encontrar reparos, se levantará un Acta dejando constancia que recibe conforme definitivamente la Obra.

Esta Acta deberá ser suscrita por el ITO y el Contratista.

En caso de haber defectos imputables al Contratista, éste deberá repararlos a su costa en el plazo que, a proposición del ITO, establezca la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad. Si el contratista no hiciera las reparaciones en el plazo fijado, las podrá efectuar la Municipalidad, con cargo a las garantías del Contrato.

En el caso que el Contratista no solicite la Recepción Definitiva, será el ITO quien deberá contactar al Contratista y solicitar que lo haga, en caso de ello no suceda, el ITO dejara constancia en el libro de obras, inspeccionará la obra e iniciará la tramitación de la Recepción Definitiva. En este caso si hubiere defectos imputables al Contratista, el ITO dejará constancia de esto en un informe y las reparaciones se harán con cargo a las garantías del contrato.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad ante la Ley, por vicios de construcción que resulten y se detecten con posterioridad a la fecha de la Recepción Definitiva.

Efectuada la Recepción Definitiva sin observaciones, se procederá a la liquidación del contrato.

48 LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

Hecha la recepción definitiva conforme sin observación alguna del Municipio, se procederá a la liquidación final del contrato y una vez aprobado esto por Decreto Alcaldicio el Contratista podrá solicitar la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, previo ingreso de la solicitud por parte del Contratista a la ITO.

La liquidación final del Contrato deberá formalizarse mediante documento oficial, en el que deberán constar las firmas de los representantes legales de ambas partes.

En el evento de que se pusiera término anticipado del Contrato de acuerdo a lo establecido en dicho punto de las de las presentes Bases, la liquidación del contrato se verificará en las siguientes etapas:

- a) Determinación del nivel de avance: El ITO deberá emitir un informe detallado que refleje el avance real de la obra hasta la fecha en que se haya dado término al contrato. Este informe deberá detallar las cantidades de obra efectivamente realizadas por el contratista.
- b) Conciliación de pagos: Con base en el informe de avance y los estados de pago ya realizados por el contratista, se determinarán las diferencias, si las hubiere, entre los pagos efectuados y las obras realizadas, las cuales deberán ser resueltas antes de proceder con la liquidación final.
- c) Notificación y observaciones: El resultado de la liquidación será puesto a disposición del contratista, quien tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles para emitir las observaciones que considere pertinentes. Si transcurre dicho plazo sin que el contratista emita observaciones, la liquidación será considerada finalizada y aceptada. Si el contratista presenta observaciones, la Unidad Técnica del Municipio resolverá dichas observaciones y emitirá la resolución final sobre la liquidación.

49 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Contratista deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes que conozca de la Municipalidad de La Serena con motivo del contrato y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos al mismo, y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del contrato o después de su finalización.

Esta prohibición afecta tanto al contratista, a su personal directo e indirecto y a todos aquéllos que se encuentre ligados a él en virtud del contrato con el municipio.

En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Municipalidad de La Serena podrá terminar anticipadamente el contrato, de acuerdo a lo estipulado en el punto N° 45 de las presentes bases administrativas, encontrándose facultada para cobrar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones judiciales que corresponda.

El adjudicatario debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información.

50 JURISDICCIÓN

Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta por la justicia ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la ciudad de La Serena.

3. **APRUEBASE** las especificaciones técnicas de la licitación pública ID 4295-21-LE26, denominada "Construcción Refugios Peatonales de Locomoción Colectiva Ilustre Municipalidad de La Serena", cuyo texto es el siguiente:



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

ESPECIFICACIONES TECNICAS

**PROYECTO
CONSTRUCCIÓN REFUGIOS PEATONALES
DE LOCOMOCION COLECTIVA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Especificaciones Técnicas de Arquitectura

PROYECTO: CONSTRUCCION REFUGIOS PEATONALES EN LA COMUNA DE LA SERENA

ARQUITECTO: CAMILA ROJAS RIVERA - SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

I. GENERALIDADES

Las presentes Especificaciones Técnicas se refieren a las Obras de Ejecución de 10 Refugios peatonales Municipal de Locomoción Colectiva, a instalarse en la ciudad de La Serena, previa visación de la Dirección de Tránsito y Dirección de Obras Municipales.

En este proyecto se contempla la instalación de un paradero en estructura metálica con cubierta tipo PV6, se considera una banca en perfiles metálicos con cubierta en listones de madera, un basurero metálico fijado a un costado de uno de los pilares y 2 placas metálicas con el escudo municipal. Además, considera instalación eléctrica para la instalación de 3 equipos de iluminación los que deberán de abastecerse a través del alumbrado público más cercano a cada refugio.

Los Sres. Contratistas deberán tener en consideración lo siguiente:

- a) Las presentes especificaciones técnicas son complementarias de los planos del proyecto. La obra deberá ejecutarse en estricto acuerdo con dichos documentos y con aquellos que se emitan con carácter de aclaración durante su desarrollo.
- b) Se deberán considerar todas las Normas de seguridad contra incendio para la techumbre y los elementos metálicos que se especifican, considerando pintura de tipo intumescente, contra el fuego.
- c) Cualquier duda por deficiencia de algún plano o especificación o por discrepancia entre ellos, que surja en el transcurso de la ejecución de la obra deberá ser consultada oportunamente a la Inspección Técnica de la Obra (en adelante I.T.O.). Lo que deberá quedar registrado en el Libro de Obras en triplicado, la primera hoja será para el mandante, la segunda para el arquitecto, calculista o proyectista y la tercera para la I.T.O. quedando adherida al libro.
- d) Los materiales de uso transitorio son opcionales del Contratista, sin perjuicio de los requisitos de garantía y seguridad de trabajo que deben cumplir, bajo su responsabilidad.
- e) Los materiales que se especifican para las obras definitivas se entienden de primera calidad dentro de su especie conforme a las normas y según indicaciones de fábrica. La I.T.O. rechazará todo aquel material que a su juicio no corresponda a lo especificado. La I.T.O. podrá solicitar al contratista la certificación de la calidad de los materiales a colocar en obra. En caso que especifique una marca de fábrica para un determinado material se entiende como una mención referencial, el Contratista podrá proponer el empleo de una marca de alternativa, siempre y cuando su calidad técnica sea igual o superior a la especificada; en todo caso, la opción alternativa debe someterse oportunamente a consideración de la I.T.O. para su aprobación o rechazo.

CONSTRUCCION REFUGIOS PEATONALES - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

- f) Estudio de Propuesta de todos y cada uno de los elementos, materiales y acciones necesarias para la correcta ejecución de cada partida involucrada, aunque no aparezca su descripción total o parcial en planos, especificaciones técnicas y presupuesto oficial.
- g) Su propia cubicación en el estudio de la propuesta, por cuanto todos los antecedentes que forman parte de la propuesta: planos, especificaciones técnicas, presupuesto que se entrega es de tipo informativo.
- h) Visita al terreno, para verificar sus medidas, contemplando todas las obras que sean necesarias.
- i) Se da por entendido que el contratista está en conocimiento de todas estas normas y disposiciones, por consiguiente, cualquier defecto o mala ejecución de medidas, niveles o materialidad que produzcan una solución indebida de alguna partida es de su única responsabilidad. Así mismo, deberá demoler, modificar y rehacer dentro del periodo de la construcción o de la garantía de las obras, a costa de su propio peculio las partidas involucradas.
- m) Realizar todas las consultas por escrito al organismo, a fin de obtener las aclaraciones necesarias para su estudio; de lo contrario, será de su exclusiva responsabilidad cualquier perjuicio que por omisión en su presupuesto le ocasione este desconocimiento, una vez adjudicada la Propuesta.

II. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

1. GASTOS ADICIONALES Y OBRAS PRELIMINARES

1.1 Instalación de Faenas

Se deberán consultar todas las construcciones necesarias para la ejecución de las obras; y considerar los suministros de agua y fuerza eléctrica necesaria para desarrollar adecuadamente las faenas:

- a) Oficina tipo container 20 pies
- b) Bodega de Materiales
- c) Servicios higiénicos tipo químicos

Se considera el cierre provisorio del área a intervenir el cual deberá cerrarse en todo perímetro (23 ml por refugio), con cierra provisorio de 2,00 m. de altura mínima, en planchas tipo OSB de 8mm. y cuarterones de 3 x 3", debiendo dar garantías de seguridad y resistencia. Tanto las construcciones como los cierros provisorios deben cuidar el aspecto estético de las faenas. (2 usos por cierre).

Todos los materiales a utilizar serán nuevos de primera calidad y su disposición final una vez retirados será a cargo y estipulado por el ITO del proyecto.

1.2 Letrero Indicativo

Se contempla la construcción e instalación de un letrero de Obras según indicaciones de la SECPLAN. Se instalará a una altura adecuada y en un lugar visible para la comunidad con los refuerzos necesarios para su estabilidad, visado por el ITO. Se deberá de consultar previamente al ITO si es que hubiese que actualizar la información del letrero indicativo.

El contratista tendrá un plazo de 15 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno y será responsable de la mantención y preservación de dicho letrero.

Será de cargo de la Municipalidad a través de la Dirección de Servicios a la Comunidad, el retiro del letrero de obras, lo cual se efectuará 1 año después contado desde la fecha de inauguración de la obra.

1.2.1 Fundaciones

Se considera fundación de poyos de 40 x 40 x 40 cms. en hormigón H-20 (G17) para los pilares y tirantes del letrero.

1.2.2 Estructura de madera

El soporte de la estructura del letrero será en madera de 4 x 4", 3 x 2" y planchas de OSB de 11 mm. Fundada a piso.

1.2.3 Gigantografía de PVC

La gigantografía del letrero será fabricado en PVC según dimensiones y diseño de 3.6 x 1.5 mts. Previo a su impresión se deberá de entregar al ITO una imagen del letrero para el VºBº.

1.3 Limpieza y emparejamiento del terreno

Previamente al trazado del refugio, se efectuará la limpieza general del área y el emparejamiento del terreno considerado.

1.4 Replanteo y Trazado

Se deberá realizar el trazado de las áreas a intervenir, cualquier modificación deberá ser aprobada por la I.T.O y la dirección de Tránsito Municipal.

1.5 Extracción de escombros

Todos los escombros que se produzcan durante los trabajos, como también el sobrante de los rellenos, se retirarán del lugar oportunamente a fin de que esto contribuya a mantener la limpieza del recinto, transportándolos a algún botadero establecido.

2. OBRAS

2.1 Excavaciones

Las excavaciones deberán efectuarse de acuerdo a las cotas, alineamientos y perfiles tipo indicados en los planos del proyecto. Se consulta un emparejamiento y limpieza final de todas las superficies de veredones y áreas libres, entendiéndose éstas como las áreas que se vean afectadas por la construcción de las obras y deban quedar con terminación en tierra.

Por ningún motivo el pavimento podrá ir sobre terreno con material orgánico o de relleno de mala calidad, entendiéndose por pavimento el conjunto de carpeta de rodado, base y sub-base si la hubiese.

Las alineaciones longitudinal y transversal indicadas en los planos.

Todo el material adecuado para su utilización posterior que sea removido en la excavación general, podrá ser usado en la formación de los terraplenes, bandejones, bermas o veredones. Si tales materiales fueran insuficientes o inadecuados para estos propósitos, se recurrirá a material proveniente de empréstitos.

Los excedentes provenientes de las operaciones descritas en los párrafos anteriores serán llevados a botaderos autorizados por la Municipalidad y la ITO.

2.2 Preparación subrasante

Esta Sección se refiere a los trabajos requeridos para conformar la plataforma del camino a nivel de subrasante, en sectores de terraplén y corte, dejándola en condiciones adecuadas para recibir las capas siguientes, es decir sub base, base y carpeta de rodado.

Si después de terminada y aprobada, la subrasante sufre deterioros o deformaciones por cualquier causa, será de cargo del Contratista la readecuación de la superficie a su estado original.

Todos los rellenos y ajustes que se requieran para conformar la subrasante de acuerdo con lo que aquí se especifica, deberán efectuarse con suelos del tipo denominado "material de subrasante", según su definición en el Tópico 5.205.2 de la Sección 5.205, Formación y Compactación de Terraplenes del

CONSTRUCCION REFUGIOS PEATONALES -- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Manual de Carreteras Volumen 5. Ello implica suelos cuyo poder de soporte sea igual o superior a 20% CBR, y tamaño máximo de 100 mm.

Se procederá al mejoramiento de la subrasante, reemplazando el suelo natural por una mezcla homogénea de suelo natural y chancado de acuerdo a los porcentajes indicados en el cuadro de obras, la que se conformará escarificando el terreno natural en un espesor mínimo de 0,25 m.

Una vez conformada la sub-rasante mejorada, se deberá proceder a su compactación hasta obtener una densidad mayor o igual al 95% de la D.M.C.S., obtenida por el ensayo Próctor Modificado, NCh 1534 II - D, o un 80% de la densidad relativa, NCh 1726, según corresponda.

Se deberán escarificar las áreas de subrasante donde resulte necesario rellenar para cumplir con las tolerancias especificadas, hasta no menos de 0,10 m de profundidad, para luego regarlas y compactarlas conjuntamente con el material que se agregue. Las áreas que resulten altas con respecto a las cotas del Proyecto, deberán rebajarse, regarse y compactarse nuevamente. Las eventuales deficiencias en cota, con respecto a las establecidas en el Proyecto, serán superadas por cuenta del Contratista con material de la capa superior.

Esta partida debe ser ejecutada de acuerdo a los lineamientos de las especificaciones técnicas del proyecto de pavimentación.

2.3 Estabilizado compactado (Zona Andén)

Relleno estabilizado, compactado con 60% de C.B.R. mínimo.

Se deberá realizar por capas sucesivas horizontales de espesor variable según la altura a rellenar, con un espesor de 0,10 mt.

Las capas sucesivas se regirán y apisonarán convenientemente una a una con un sistema mecánico que garantice la compactación requerida. Como Norma General la consolidación deberá reducir las capas en 1/3 su espesor original.

El relleno debe alcanzar un 60% de C.B.R. mínima o una densidad mínima de 95% del Proctor modificado (AASHTO T-180).

2.4 Barrera de Humedad

Se deberá colocar lámina de polietileno grueso, de espesor mínimo 0,15 mm. con traslapes mínimos de 30 cm., cubriendo perfectamente todas las superficies, sin roturas ni imperfecciones, retornando 15 cm. en los bordes.

Sobre el polietileno se hará el radier de hormigón.

2.5 Radier Zona Andén

Se consulta una zona de andén de 2,10x6,40 m, en la cual se instalará el refugio peatonal, basurero y espacio de accesibilidad universal.

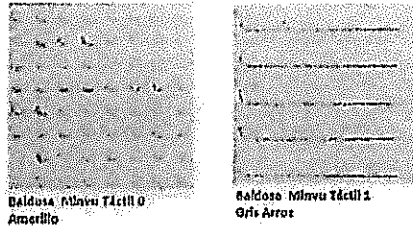
Para la construcción del radier, este debe ser de Hormigón G28 de 280 kg/cem/m³ NCH 170, con malla acma C92 electro soldadas de espesor de 0,08 cm. El espesor del radier deberá ser de 8 cm y su terminación afinada. El radier debe quedar a nivel de solera y vereda.

En los casos que exista una vereda existente en la zona de andén, deberá considerar la demolición de esta. A continuación, se indican los puntos a demoler según plano:

- Calefa San Pedro, desde Las Penas hacia Las Redes, sentido N-S.
- Monjilas, desde Oscar Aldunate hacia Esmeralda, sentido S-N.
- Gaspar Marín, desde Álvarez Zorrilla hacia la Conquista, sentido P-O.
- Cabo 2 Pedro Méndez, desde Las Orquídeas hacia Punitaqui, sentido N-S.
- Gaspar Marín, desde Santo Domingo hacia Ecuador, sentido O-P.
- Gabriel González Videla con Los Arrayanes, acera sur poniente, sentido N-S.
- Av. Juan Cisternas con Adolfo Formas, altura Cisternas 2881, acera oriente, sentido S-N.

2.6 Instalación de baldosa táctil

Se deberá considerar la instalación de baldosas táctil para el recorrido de la persona hasta la zona de andén, las cuales deben ser micro vibradas de alta compresión, marca Budnik, dimensiones 40x40 cm, tipo Minvu Táctil 0, color amarillo, tipo Minvu Táctil 1, color gris arroz, instaladas de acuerdo a las normas del fabricante.



- a) **COLOCACIÓN DE BALDOSAS SOBRE ESTABILIZADO COMPACTADO PARA VEREDAS NUEVAS**
 Previo a la instalación de las baldosas, es necesario mejorar el terreno que servirá de base. Para ello, el proyecto considera la construcción de una base granular de CBR \geq 60% de 10 cm de espesor, de manera de evitar el paso de humedad por capilaridad. Esta base, se pagará según las cubicaciones del proyecto de pavimentación.

ESTRUCTURA VEREDA DE BALDOSAS
 S/ESCALA



- b) **MORTERO DE PEGA**
 El mortero de cemento es un material compuesto por arena, cemento y agua. Eventualmente puede participar en su composición algún aditivo. Se proyecta una carga de 4 cms. de espesor. El precio de suministro y colocación del mortero, se deberá incluir en el precio unitario de la baldosa.

La arena del mortero, debe estar formada por granos duros, exentos de materia orgánica, aceptándose en ellas hasta un 5% de arcilla. Es recomendable que no contengan sales, para evitar eflorescencias. Su granulometría influye notoriamente en la plasticidad.

- c) **DOSIFICACIÓN DE MORTERO DE PEGA PARA BALDOSA**
 Para pegar baldosas se recomienda usar un mortero del tipo 1:3, una parte de cemento por tres partes de arena.
 Un saco de cemento contiene aproximadamente 35 litros de cemento suelto, por lo tanto, para esta relación por saco de cemento se ocuparían 105 litros de arena.

2.7 Estructura y perfiles Metálicos

Se consulta la construcción de un paradero en estructura metálica, de base de perfil tubular redondo de 5"x 3 mm de espesor y 6 m de largo, en parte superior perfil acero 150x50x3 mm, en cubierta exterior perfil canal acero 125x50x3 mm de espesor de 6 m largo con vigas canal de acero 80x40x3 mm. En zonas de respaldo se consulta perfil acero 100x50x3 mm.

2.8 Fundaciones

Excavaciones

Para la instalación del paradero se consultan tres fundaciones de 50x60 cm, todos los detalles según plano de Ingeniería y Especificaciones Técnicas.

Las excavaciones se ejecutarán en concordancia con los planos respectivos de estructura, en cuanto se refiere a profundidad y ancho de ellas. El fondo será horizontal y sin alteraciones de la construcción natural. No se aceptarán rellenos por errores de cotas o nivel y los excesos de excavaciones se rellenarán con hormigón simple de 170 Kg/cem/m³ como mínimo. Salvo indicación especial en los planos de fundación, las excavaciones penetrarán 20 cms. como mínimo en terreno riposo u otro que se estime apto para fundar.

En casos de terrenos erosionables que pudiesen dejar al descubierto parte de las fundaciones, el contratista deberá aviso oportuno a la I.T.O. para adoptar las medidas pertinentes.

Emplantillado

Para las fundaciones en general se consulta hormigón G5 de espesor de 5 cm de hormigón pobre de dosificación 127,5 (kg. Cemento/m³).

Moldaje

Podrán ser de madera o metálico, se deberán respetar los tiempos de descimbre de acuerdo a proyecto de Ingeniería.

Acero

De calidad A630-420H, se acepta fe 6 (a440-280H liso), solo para trabas y amarras, según proyecto de Ingeniería.

Anclaje

Se deberán realizar de acuerdo a detalle de proyecto de Ingeniería.

Hormigón G20

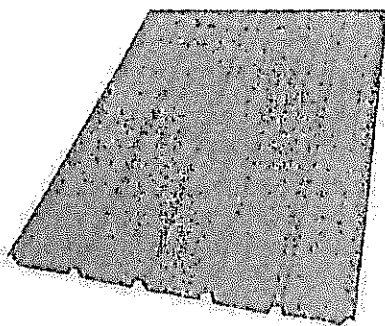
Se consulta hormigón G20 (R28>100 [kg/cm²]) con un nivel de confianza del 90% (fracción defectuosa 10%) de acuerdo con la NCh 170 Of. 2016 más un 20% bolón desplazador.

2.9 Pintura

Se consulta para toda la estructura metálica del paradero, dos manos de pintura anticorrosiva y como terminación pintura Esmalte Sintético tipo Cereuxe Satinado color verde reja, marca Ceresita o similar y superior calidad.

2.10 Cubierta

Se consulta la instalación de una cubierta tipo PV6, de 6 mm. de espesor, de Instapanel Cintac o similar y superior calidad, colocada perpendicular al frente del paradero con la caída de aguas lluvias hacia atrás, prepintado por ambas caras color gris pizarra. Para su instalación se deberán considerar todos los elementos necesarios para su buen funcionamiento según recomendación del fabricante, respetando sus traslapes, con tornillos autoperforante para costaneras metálicas fijadas al valle o a través de ganchos omega, sellos, entre otros.



2.11 Instalación eléctrica

Para la instalación eléctrica se considera la instalación al poste más cercano que tenga el refugio peatonal.

2.11.1 Empalme: Medidor, tablero y sistema de puesta a tierra

Todos los cables deben respetar el código de colores: rojo para la polaridad positiva y negro para la polaridad negativa, e identificados con la correspondiente codificación.

Todos los terminales de los cables deben permitir una conexión segura y mecánicamente fuerte. Deben tener una resistencia interna pequeña, que no permita caídas de tensión superiores al 0,5% del voltaje nominal. Esta condición es aplicable a cada terminal en las condiciones de máxima corriente.

Para la derivación de conexiones, se deberán usar regletas de plástico de 10 mm.

Se usará cámara de registro de PVC de 110 mm de diámetro con tapa, para la barra copperweld de 5/8" x 1.00 m. para las tomas de tierra de protección y de servicio, además se consultara un tablero de alumbrado metálico intemperie de 20 x 15 cms de 8 espacios.

2.11.2 Ductos y canalización

1. Los cables eléctricos serán aislados con material plástico. Estarán protegidos por un ducto plástico adecuado para el uso a que se los destina. No se admitirá aislación de goma en ningún caso. Los cables se tomarán de la acometida al Refugio peatonal, efectuándose la conexión en el tablero eléctrico principal interior del Refugio, no permitiéndose empalmes de cable en el interior de los ductos de interconexión.

2. El cable para la conexión desde el punto de alimentación hasta el refugio será en concéntrico 2x6 mm².

3. Todos los cables a proveer por el Contratista, deberán llevar en su ducto exterior la identificación del fabricante o responsable de la comercialización o su marca registrada.

4. La colocación de los cables se hará pasando de una sola vez todos los cables que deba contener la cañería o conducto, empleándose cintas flexibles de acero reforzado. La tracción de la cinta pasacables se hará en forma uniforme y sin esfuerzos bruscos.

5. El deterioro circunstancial del conductor por personas o equipos del Contratista o terceros implicará que el mismo deba ser removido totalmente y reemplazado por uno nuevo. Ante esta instancia la Inspección de Obra no reconocerá mayores costos ni ampliación de plazo alguno.

6. No se admitirá la conexión al tablero eléctrico principal interior del paradero con el cable cortado a la medida exacta. El excedente de cable será de 30 cm y se dispondrá en el interior del paradero. No se aceptará empalme de conductores en ningún lugar del recorrido del mismo dentro de la cañería.

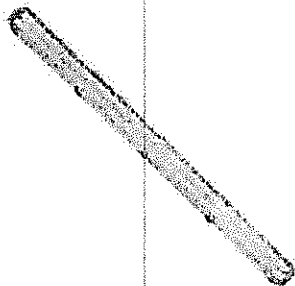
2.11.3 Sistema Puesta a tierra

1. Todas aquellas partes metálicas de las instalaciones del paradero que puedan estar en contacto con personas o animales deberán ser puestas a tierra.
2. El Contratista deberá instalar una "puesta a tierra" para cada Paradero de modo tal que cumplan con las exigencias y normas de la Municipalidad y el proveedor de energía eléctrica con jurisdicción competente. Realizada la puesta a tierra, deberá citarse a la Inspección de Obra para su Inspección, medición y aprobación. Los costos de medición de puesta tierra estarán a cargo del Contratista.
3. Cada paradero deberá estar conectado, al menos, a una barra de cobre 3/4"x1,5 m + toma cable 3/4" a través de un cable unipolar de cobre verde amarillo de 6 mm² de sección.
4. Los conductores de la instalación de puesta a tierra rematarán ambos extremos en terminales adecuados de cobre estañado conectados al mismo mediante soldadura o puesto a presión con pinza o tornillo especial.

2.11.4 Equipos de Iluminación

Se consulta la instalación de 3 equipos de iluminación Estanco doble de 60 cm mas dos tubos Led de 9w de 60 cm, éstos irán instalados en el cielo del paradero, de acuerdo a plano de arquitectura, con sello de goma perimetral que cumplan con el paso de la humedad, color ambar, temperatura entre 1700 a 2500 °K con entrega de su respectivo certificado de aprobación del producto y aprobación de contaminación Lumínica y garantías, de acuerdo a decreto DS 01.

Se debe considerar cámara para cada refugio peatonal según proyecto eléctrico.



2.12 Bancas

Se consulta la instalación de banca de 1.60 mts. de largo con un ancho de 0.40 mts. bajo el paradero, electrosoldada a cada pilar según plano de arquitectura. Será en estructura metálica con perfil de acero de 100x50x3 mm y perfil de acero 80x40x3 mm en su base y en la parte superior con listones de madera pino radiata de 1x4", perfectamente lijadas y barnizadas.

2.13 Placas Metálicas

Se consulta la instalación de 2 placas metálicas en acero inoxidable de 3 mm. de espesor cada una con el escudo de la I. Municipalidad de La Serena grabado, con medidas de 15 cms. de ancho por 20 cms. de alto., las que se instalarán en el basurero.



2.14 Basurero

Se consulta la instalación de un basurero abatible al costado del pilar derecho del paradero por el exterior.

Su materialidad será en estructura tubular de color negro 2½" x 2 mm de espesor.

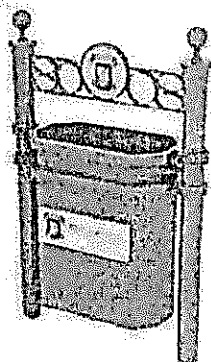
El basurero/receptáculo también está hecho a base de acero y tiene un espesor de 1,5 mm. Además, se ha aplicado un acabado de pintura electrostática de alta calidad al producto. Pernos y uniones son de acero galvanizado.

Su instalación debe ser de acuerdo a las normas del fabricante, el basurero viene diseñado con un sistema de anclaje para cemento, mediante pernos de expansión.

Contención: 78 litros.

Las dimensiones deben ser: 50 cm de largo x 20 cm de ancho x 120 cm de alto.

En el basurero se debe considerar la instalación de la placa, se debe confirmar diseño de escudo con la Secretaría Comunal de Planificación y Departamento de Tránsito.



3. Veredas Nuevas

En caso de que el Refugio Peatonal no se conecte con la vereda, deberá pavimentarse dicha conexión, de acuerdo a proyecto de pavimentación y cumpliendo un ancho mínimo de 1,50 m, en:

- Gaspar Marín desde Santo Domingo hacia Ecuador, sentido O-P.
- 16 de septiembre altura 4223, desde las Horizas hacia las Gardenias, acera sur, sentido P-O.
- Av. Arauco altura 4524, desde Av. Panorámica hacia Juan Pablo II, acera norte, sentido O-P.
- El Bollen, desde Arauco hacia El Olivillo, sentido N-S.

En los siguientes puntos de instalación de los Refugios Peatonales se deberá realizar la construcción de veredas nuevas de acuerdo a plano de pavimentación:

- Caleta San Pedro, acera poniente, sentido N-S
- Monjitas
- Cabo 2 Pedro Méndez
- Avenida Juan Cisternas con Adolfo Formas, altura Cisternas 2881.

Se considera vereda de hormigón de espesor de 0,08 m

Las veredas deberán cumplir con una resistencia mínima de 280 kg/cm² a los 28 días (Hormigón G28). El Hormigón se elaborará en betóneras; las veredas se platearán suave y oportunamente; los paños deberán redondearse con rodón especial.

Las veredas deberán seccionarse en pastelones o paños, de modo que su mayor dimensión, en cualquiera de sus dimensiones principales no exceda de 2 m, ni su superficie exceda 3 m². En el caso del presente proyecto todos los paños deberán tener como dimensiones el ancho de la vereda.

Junto con la ejecución de las veredas, todos los veredones de tierra de vías proyectadas deberán emparejarse y rastrillarse, presentándose limpios y sin depresiones.

El material de ripio para confección del hormigón deberá ser seleccionado y su tamaño máximo será de 20 mm.

Las veredas de hormigón no se podrán dar al tránsito hasta que el pavimento obtenga una resistencia de por lo menos el 75% de la resistencia de diseño y según cuente con la aprobación de la fiscalización técnica de la obra.

4. Bases

4.1 BASE GRANULAR CBR>=60%, e=0.10 m PARA VEREDA (m2)

4.1.1 MATERIALES

El material a utilizar estará constituido por un suelo del tipo grava arenosa, homogéneamente revuelto, libre de grumos o terrones de arcilla, de materiales vegetales o de cualquier otro material perjudicial.

Se prefiere para los pavimentos de hormigón, bases más flexibles que permitan acomodar deformaciones de las losas de hormigón (alabeo), lo cual da mayor apoyo y estabilidad, mejorando la serviciabilidad y la vida útil.

Los parámetros que deberán cumplir las bases para pavimentos de hormigón serán los siguientes:

GRANULOMETRÍA

La granulometría de las bases para pavimentos de hormigón, estará comprendida dentro una de las bandas granulométricas de la Tabla 3.3 propuesta por indicaciones de MC - V8 8.102.1.

Tabla de la banda granulométrica.

TAMIZ [mm]	% que pasa en peso	
	Banda 1	Banda 2
50	100	-
25	-	100
20	70-90	70-100
10	30-65	50-80
5	25-55	35-65
2	15-40	25-50
0.5	8-20	10-30
0.08	2-8	0-15

El constructor indicara la curva característica de los materiales que serán utilizados para la base granular del proyecto, la que deberá ser verificada y aprobada por la fiscalización. La uniformidad se controlará en obra, en función de esta banda de trabajo preestablecida, la cual no se podrá cambiar, a menos que se justifique y demuestre las ventajas de una modificación, la que deberá ser verificada y aprobada por la fiscalización.

El material de la base granular para el pavimento de hormigón, podrá tener como máximo las variaciones que se indican a continuación:

- +/- 10% para tamices sobre 5 mm
- +/- 4% para tamices inferiores a 5 mm

Se deberá cumplir adicionalmente que:

- La fracción que pasa por el tamiz 0,08 mm (ASTM No 200) no sea mayor a los 2/3 de la fracción del árido grueso que pasa por el tamiz de 0,5 mm (ASTM N° 40).
- La fracción que pasa el tamiz de 5 mm (ASTM No 4) esté constituida por arenas naturales o trituradas.

En caso de utilizar pavimentos con juntas espaciadas a menor distancia que las convencionales se deben tener las siguientes consideraciones:

La base estará limitada hasta un máximo de 10% de finos (material bajo la malla ASTM N° 200) y en caso de pavimentos de un tráfico mayor a 3.000.000 de Ejes Equivalentes, el porcentaje de fino quedará restringido a un máximo de un 8%.

REQUISITOS DE CALIDAD DE LOS ARIDOS:

1) LÍMITES DE ATTERBERG

Se recomienda que la fracción del material que pasa la malla No 40, tenga un límite líquido inferior a 25% y un índice de plasticidad inferior a 6 o No Plástico (NP), según NCh 1517/1 y NCh 1517/2.

2) RESISTENCIA AL DESGASTE

El árido grueso debe tener un desgaste inferior a un 50%, de acuerdo al Ensayo de Desgaste, según NCh 1369.

3) RELACION DE SOPORTE CALIFORNIA, BASE CON CBR \geq 60%

El CBR, definido según NCh 1852, se mide a 0,2" de penetración, en muestra de suelo granular saturada y previamente compactada a una densidad mayor o igual al 95% de la D.M.C.S., obtenida en el ensayo Proctor Modificado, según NCh 1534/2 o al 80% de la densidad relativa (NCh 1726), según corresponda. En caso de utilizar pavimentos con juntas espaciadas a menor distancia que las convencionales, se deben tener las siguientes consideraciones:

- En sectores donde las precipitaciones sean mayores a 800 mm al año y vías cuyo tránsito sea mayor a 25.000.000 EE en la vida de diseño, se deberá utilizar base granular con CBR \geq 80%.
- Para vías cuyo tránsito sea mayor a 3.000.000 de EE en la vida de diseño, y presencia de suelos finos, (CBR <10% en la subrasante) se debe colocar una lámina geotextil bajo la base granular de apoyo, con la finalidad de evitar la contaminación de esta con los finos provenientes de la subrasante.

4.1.2 COMPACTACION

DENSIDAD

La base granular para pavimentos de hormigón, se compactará hasta obtener una densidad no inferior al 95% de la D.M.C.S. obtenida en el ensayo Proctor Modificado, según NCh 1534/2, o al 80% de la densidad relativa según NCh 1726, según sea el caso.

TOLERANCIA DE ESPESOR Y TERMINACION SUPERFICIAL

Se aceptará una tolerancia de terminación máxima de -8 mm. En puntos aislados, se aceptará hasta un 5% menos del espesor de diseño.

5. Señalización

Se consulta la provisión e instalación de placa de señal INFORMATIVA CUADRADA nueva de 50 cm y la provisión e instalación de POSTE OMEGA galvanizado de espesor de 2,5 mm y largo 3,0 m. y para los casos en los cuales la señal se emplace al costado de Ciclovías existentes, su perfil a utilizar será de un largo de 3,5 m. Las señales verticales deberán considerar las señales normalizadas en los capítulos 2, 5 y 6 del Manual de Señalizaciones de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. La provisión de placas de señales verticales nuevas, las cuales deberán considerar las dimensiones, colores y características especificadas en el Manual de Señalización de Tránsito, según especificaciones de señal parada.

Todas las señales deben ser confeccionadas en láminas de acero galvanizado de 1,5, 2 o 2,5 milímetros de espesor o de aluminio compuesto de 3 milímetros especialmente en ubicaciones en sectores cercanos a la costa, tomando como referencia la Ruta Panamericana 5 Norte hacia el poniente, según lo determine el ITO, lo que se formaliza a través Libro de Inspección. Las dimensiones planas, como altura y ancho serán las correspondientes al tipo de señal con una tolerancia de +/- 1 milímetros.

Los cortes rectos deberán efectuarse con guillotina y los cortes circulares en máquinas tijeras; los vértices deberán despuntarse con un radio de 40 milímetros. Todas las aristas deben pulirse. Las señales serán de material autoadhesivo retro-reflectante de tipo 3M alta intensidad, tipo Scotchlite o equivalente, con una lámina anti grafiti de alta calidad.

La provisión de placas de señales nuevas debe considera la fijación de placas a los postes, la cual será mediante pernos nuevas hexagonales zincados de 6 x 64 milímetros, las tuercas nuevas también deberán ser zincadas, estas tendrán góllilas nuevas de seguridad por ambos lados.

-Poste Omega

Los postes deberán estar constituidos por un perfil de acero laminado, tipo omega de 110 mm de ancho, 38 mm de alto y 2,5 mm de espesor, que cumpla con lo dispuesto en la norma NCh 212; su largo variable, según la OT y será reforzado con una lámina de acero de 2,5 mm de espesor, 80 mm de ancho y 175 cm de longitud, que se extenderá a partir de 33 cm de la parte inferior y alcanzará 142 cm de la extremidad superior. La placa de refuerzo se soldará al perfil mediante cuatro cordones de soldadura de 10 cm de longitud, tipo E-6011 de 3 mm, ubicados en los extremos. En la zona central se alternarán tres cordones de 7 cm de largo a cada lado, hasta completar seis cordones intermedios en total.

POSTE OMEGA SUSTENTACION SEÑALES	
Largo	3,0 m
Espesor	2,5mm
Peso	15,50 kg

Instalación de postes

Los postes se sustentación, indiferente de su tipo, ya sea omega o perfil, se deberán empotrar en dados de 30x30x40 centímetros, con hormigón grados H-20 anclados.

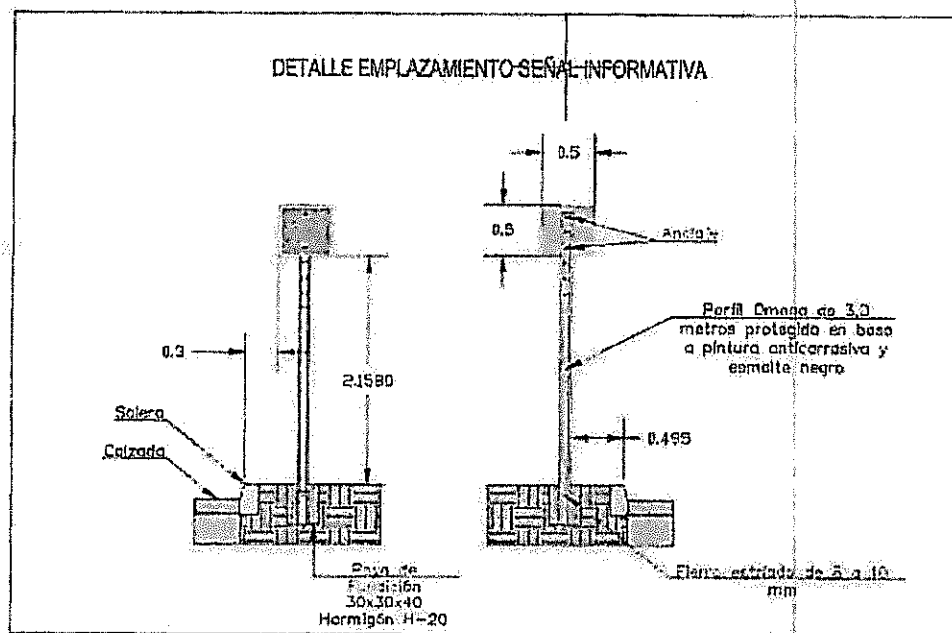
Para la instalación de señales en aceras se deberá usar una máquina de corte para no causar daños estructurales, se debe realizar la demolición de la vereda o acera, excavando en un área mínimo de 30 x 30 cm y una profundidad de 40 cm. Luego se procede a instalar el poste de perfil omega o de

CONSTRUCCION REFUGIOS PEATONALES - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

acero, que será el poste de sustentación de la placa. Las excavaciones para empotrar el poste se rellenarán con hormigón grado H-20.

En el caso de ser emplazada sobre vereda de baldosa, se deberá considerar una excavación mínima y deberá reponerse la superficie con hormigón del color de la baldosa colindante.

En cuanto a su ubicación en una vía convencional urbana, la señal debe situarse de tal manera que el borde de la placa más cercano a la vía debe quedar por lo menos a 30 centímetros del borde de la calzada. Para su correcta orientación, el plano frontal de la señal y el eje de la vía formarán un ángulo comprendido entre 75° y 90°, de tal modo que su visibilidad sea óptima. En tanto la altura desde el nivel de acera al borde inferior de la señal debe ser como mínimo de 2,00 metros y máximo 2,20 metros. A continuación, se muestra ejemplo de la ubicación de señales en la vía.



Instalación de Placa

En caso de una señal nueva o actualización de la placa a un poste ya instalado, el excedente superior sin fijación al poste ("volado") no podrá superar 1/3 del alto de la placa. El borde inferior de la placa debe instalarse a una altura mínima de 2,0 m. Solamente en el caso específico que esto no sea posible para las actualizaciones de señales, podrá aumentar esta altura hasta llegar a 2,2 m, siempre y cuando la norma nacional respecto a las señales lo permita.

La fijación de placas a los postes será mediante 4 pernos hexagonales zincados de 6 x 64 mm. las tuercas también deberán ser acero galvanizado, estas tendrán golillas de seguridad por ambos lados.

6. Demarcaciones

Se consulta el trazado de las siguientes demarcaciones:

- A. Línea Segmentada Blanca 1-1-1, ancho 0,30 m.
- B. Línea Continua Amarilla en solera, ancho 0,30 m.

C. Demarcación LEYENDA PARADA

El trazado de las líneas longitudinales, transversales, símbolos, leyendas y otras demarcaciones se deben proyectar, de acuerdo a las medidas y patrones propuestos por el Manual de Señalización de Tránsito, en sus capítulos 3, 5 y 6; salvo aquellas modificaciones que pudiera indicar el ITO.

Las demarcaciones se podrán realizar con pintura termoplástica con sembrado de micro esferas reflectantes, en colores blanco o amarillo, con excepción de las soleras amarillas, que no llevan micro esferas reflectantes.

El oferente deberá presentar en el Plan de Trabajo, del tipo de pintura acrílica a utilizar la cual debe ser del tipo Sherwin Williams o equivalente, y el tipo termo plástica, e indicar la forma de aplicación.

Los equipos a utilizar en la confección de las demarcaciones, dependerán de la clase de y del tipo de vía a señalizar. A fin de asegurar una demarcación homogénea, para demarcación vial en frío y en caliente, sistema airless de sin aire o sistema neumático, termofusor para la termoplástica; se deberá disponer de compresor, estanques, pistolas, grúas, sistema automático de disparo para la línea discontinuas y otros elementos necesarios para la demarcación vial. Para la aplicación de pintura acrílica se deberá ejecutar la demarcación con dos manos de pintura con una diferencia de al menos 20 minutos entre otras, dependiendo de las condiciones climáticas.

En la Tabla siguiente se señalan las tolerancias aceptadas en las dimensiones de demarcaciones planas. En términos generales, toda demarcación recién aplicada debe presentar bordes nítidos, alineados y sin deformaciones, de modo que sus dimensiones queden claramente definidas. En particular, cuando se aplique una demarcación plana sobre otra preexistente, esta última debe quedar completamente cubierta.

Tolerancias en las Dimensiones de Demarcaciones Planas

Dimensión	Tolerancia Permitida
Ancho de una línea	±3%
Largo de una línea segmentada	±5%
Dimensiones de símbolos y letras	±5%
Separación entre líneas adyacentes	±5%

Antes de proceder a la aplicación de la demarcación, se realizará una inspección a los pavimentos a fin de comprobar su estado superficial y posibles defectos existentes. Cuando sea necesario, se deberá realizar una limpieza superficial para eliminar aquellos elementos que puedan influir negativamente en la calidad de la demarcación. La demarcación que se aplique deberá ser compatible con el sustrato (pavimento o demarcación antigua), en caso contrario, deberá efectuarse algún tratamiento superficial tal como el borrado de la demarcación existente, aplicación de una imprimación u otro que asegure que el pavimento no sufra daño alguno.

Previo a la aplicación de las demarcaciones, el contratista efectuará un pre marcado y replanteo de ellas, que garantice una perfecta terminación. No se permitirá efectuar demarcaciones paralelas con el objeto de evitar remover pinturas antiguas y no compatibles con la nueva aplicación y que impidan una buena adherencia.

El contratista debe garantizar de la vida útil de las demarcaciones, en general; 12 meses para los termoplásticos o plásticos en frío de dos componentes, mínimo para pavimentos de asfalto, hormigón o similares, en el caso de cualquier deterioro parcial o total del estado de conservación de la demarcación, durante el período indicado será considerado como defecto directo de la calidad de la pintura y/o la aplicación de ella; debiendo el contratista, a su cargo, iniciar en el plazo de 20 días corridos, la re demarcación en los lugares que el ITO observe, se entenderá este punto en calles con pavimento en estado de conservación de medio a óptimo. En las calles que se encuentren en mal estado el ITO determinará en terreno la duración óptima.

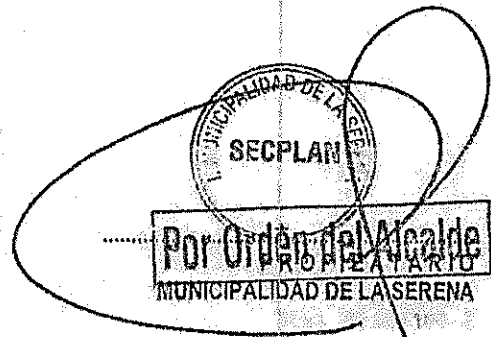
CONSTRUCCION REFUGIOS PEATONALES - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En el caso que la situación sea reiterada el ITO podrá solicitar el cambio de la marca de pintura utilizada por una similar a la de la oferta, el cual se reemplazará en el mismo plazo de 20 días corridos, desde la instrucción del ITO quedando esto registrado en el Libro de Inspección.

7. Aseo y entrega

El lugar deberá ser entregado totalmente libre de escombros y limpio de manera que quede en condiciones de ser entregado de inmediato al propietario y a la comunidad.

NOTA: LAS MEDIDAS DEL REFUGIO SON LAS ESTABLECIDAS EN PLANO DE ARQUITECTURA, LA ZONA DE ANDEN DEBE SER DE 2,10X6,40 M, LA VARIACIÓN DEPENDERÁ DE LAS UBICACIONES DEL REFUGIO QUE REQUIERAN VEREDA NUEVA Y/O VEREDA ACCESIBLE, SE DEBERÁ REVISAR LÁMINAS DE INGENIERÍA, LO CUAL SERÁ REVISADO Y APROBADO POR LA DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL.

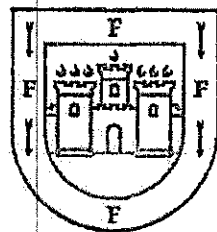


[Handwritten Signature]
CAMILA ROJAS RIVERA - SECPLAN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Art. 1.2.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción
CONSTRUCTOR

J U L I O 2 0 2 5

4. **APRUEBASE** las especificaciones técnicas del proyecto de pavimentación de la licitación pública ID 4295-21-LE26, denominada "Construcción Refugios Peatonales de Locomoción Colectiva Ilustre Municipalidad de La Serena", cuyo texto es el siguiente:



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

ESPECIFICACIONES TECNICAS

PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN

"CONSTRUCCIÓN REFUGIOS PEATONALES, LA SERENA"

COMUNA DE LA SERENA

INTRODUCCION

Las presentes especificaciones regirán para las obras de pavimentación de la "CONSTRUCCIÓN DE REFUGIOS PEATONALES" para varios sectores de la ciudad de La Serena.

Estas se entenderán como mínimas de manera que cualquier omisión en estas no liberará al contratista de ejecutar los trabajos conforme a las normas técnicas establecidas. Cualquier asunto no aclarado en las especificaciones y/o planos, deberá ser resuelto por el proyectista y la Inspección Técnica de la Obra (ITO).

Por otra parte, el contratista será responsable de ejecutar las reparaciones y terminaciones de todas aquellas instalaciones que hayan sido dañadas voluntaria o involuntariamente durante la ejecución de la obra, a su cargo y costo (radiers, instalaciones, cámaras, etc.).

Se entiende además que los trabajos comprenden lo señalado en planos y/o especificaciones, debido a lo cual, cualquier omisión del contratista a este respecto será corregida a su entero costo y cargo.

Para la ejecución de las obras deberá cumplirse con las siguientes normas, documentos y antecedentes:

- Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Obras de Pavimentación, SERVIU, Versión 2018. MINVU
- Las presentes Especificaciones Técnicas.
- La Memoria del Proyecto de Ingeniería.
- Los Planos del Proyecto.
- Manual de Carreteras, Volumen 3,4,5 y 6 Dirección de Vialidad, MOP
- El Manual de Vialidad Urbana, Volumen 3.
- Todo otro volumen que corresponda aplicar del Manual de Carretera de la Dirección de Vialidad del MOP.

El Contratista, a través de su personal de relaciones públicas, deberá mantener informada a la comunidad y sus vecinos más afectados, respecto de sus planes de trabajo. Deberá informar de posibles clausuras de calles y cortes de servicio. Este ítem no exime a la I.T.O. y/o municipalidad, de sus propias responsabilidades.

Los gastos que demande el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se señalen en las presentes especificaciones, deberán ser evaluados correctamente y considerados por el proponente en su oferta.

Asimismo, en el valor de la oferta se considerará incluido el suministro de todos los materiales; la provisión de toda mano de obra, maquinarias, equipos, herramientas; el transporte de cualquier tipo y a cualquier distancia; así como todas las operaciones y actividades para la total y satisfactoria terminación de las obras proyectadas, de acuerdo a los documentos del contrato.

Además, se considerará que el valor de la oferta constituye plena compensación por todos los gastos generales de faena y oficina central del contratista, por los gastos de financiamiento y garantía, por los impuestos, gravámenes, derecho y permisos de todo tipo y por los imprevistos.

1 OBRAS PREVIAS

1.1 INSTALACIÓN DE FAENAS

El contratista debe considerar en este ítem la construcción de bodega, ejecución de empalmes provisionales, tanto eléctrico como de agua potable, y en general todos los trámites y obligaciones que digan relación con la obra.

Deberá considerar todos los recintos, equipamientos, servicios, sistemas de comunicación y sus consumos, etc., que estime necesarios para la adecuada ejecución de las obras, cumpliendo con las disposiciones legales y normativas vigentes para este tipo de obras.

Todas las instalaciones de faenas como: oficinas, talleres, bodegas, plantas, iluminación, etc., serán diseñadas, construidas, operadas, mantenidas y retiradas por el propio contratista bajo su responsabilidad, a su cargo y costo.

Al término de las obras el contratista deberá desarmar y retirar todas las instalaciones provisionales construidas en terreno dejando totalmente restituidas las condiciones originales del lugar.

1.2 LETRERO INDICATIVO DE OBRA

En el lugar más visible del terreno, el cual será indicado por la ITO, se consulta un letrero indicativo de la obra hecho en tela PVC con filtro UV sobre bastidor de acero según diseño y fondo en placa de terciado estructural. Se colocará a una altura adecuada para una correcta visibilidad desde todos los puntos y con los refuerzos necesarios para su estabilidad durante toda la ejecución de la obra. El plazo para su instalación será de 10 días posterior al inicio de obra. Al ser removido de su lugar original por necesidad de la obra deberá ser re ubicado en otro lugar visible hasta el día de la recepción final de las obras. El contratista será el encargado de la desinstalación del letrero.

La estructura deberá tener tratamiento anticorrosivo. La mantención será obligación del contratista hasta la recepción definitiva de la obra completa.

1.3 GASTOS DE ENSAYES

Este ítem considera todos los ensayos de laboratorio necesarios para el correcto control de las obras de construcción, de acuerdo a las presentes especificaciones.

Los ensayos se realizarán de acuerdo a la necesidad de cada partida, la que se especificará en el ítem correspondiente.

El Inspector será quién, en definitiva, resuelva todos los problemas que pudieren surgir en cuanto a la calidad de los materiales provistos, al trabajo ejecutado y a los avances de las obras, sin perjuicio que para mejor resolver solicite la colaboración del resto de la Inspección Técnica de Obra, de sus superiores o de quien estime necesario. Las decisiones del Inspector serán definitivas sin perjuicio de las apelaciones que pueda plantear el Contratista a las autoridades competentes.

1.4 ASEO Y ENTREGA

Durante la ejecución el área de trabajo deberá estar en todo momento despejada y limpia para una correcta ejecución y desarrollo de los trabajos, así como para una óptima inspección de las obras. No podrá quedar ningún elemento, herramienta o material perteneciente a las labores fuera del cierre que corresponda a los trabajos.

Los escombros generados por la demolición de elementos y/o las obras civiles, serán retirados a costos del contratista en un plazo no mayor a 24 horas de realizada la respectiva intervención, siendo responsabilidad del contratista mantener libre de escombros el sector.

Al hacer entrega de los trabajos, se entiende que el terreno está en condiciones de ser habilitado al día siguiente, por tanto los pavimentos estarán absolutamente limpios. No se aceptarán manchas de pintura u otro material en pavimentos.

2 MOVIMIENTO DE TIERRA

2.1 EXCAVACIONES Y TRANSPORTE A BOTADERO (m³)

Las excavaciones deberán efectuarse de acuerdo a las cotas, alineamientos y perfiles tipo indicados en los planos del proyecto. Se consulta un emparejamiento y limpieza final de todas las superficies de veredones y áreas libres, entendiéndose éstas como las áreas que se vean afectadas por la construcción de las obras y deban quedar con terminación en tierra.

Por ningún motivo el pavimento podrá ir sobre terreno con material orgánico o de relleno de mala calidad, entendiéndose por pavimento el conjunto de carpeta de rodado, base y sub-base si la hubiese.

Las alineaciones longitudinal y transversal indicadas en los planos.

Todo el material adecuado para su utilización posterior que sea removido en la excavación general, podrá ser usado en la formación de los terraplén, bandejonas, bermas o veredones. Si tales materiales fueran insuficientes o inadecuados para estos propósitos, se recurrirá a material proveniente de empréstitos.

Los excedentes provenientes de las operaciones descritas en los párrafos anteriores serán llevados a botaderos autorizados por la Municipalidad local y la ITO.

PARTIDAS DEL PRESUPUESTO Y BASES DE MEDICIÓN

La unidad de medida será el metro cúbico (m³) de material excavado y transportado a botadero y en el precio se incluye la mano de obra, materiales, maquinaria, gastos generales, utilidades y en general todos los costos necesarios para realizar la actividad de acuerdo a éstas ETE.

2.2 PREPARACIÓN SUBRASANTE (m²)

Esta Sección se refiere a los trabajos requeridos para conformar la plataforma del camino a nivel de subrasante, en sectores de terraplén y corte, dejándola en condiciones adecuadas para recibir las capas siguientes, es decir sub base, base y carpeta de rodado.

Si después de terminada y aprobada, la subrasante sufre deterioros o deformaciones por cualquier causa, será de cargo del Contratista la readecuación de la superficie a su estado original.

Todos los rellenos y ajustes que se requieran para conformar la subrasante de acuerdo con lo que aquí se especifica, deberán efectuarse con suelos del tipo denominado "material de subrasante", según su definición en el Tópico 5.205.2 de la Sección 5.205, Formación y Compactación de Terraplenes del Manual de Carreteras Volumen 5. Ello implica suelos cuyo poder de soporte sea igual o superior a 20% CBR, y tamaño máximo de 100 mm.

Antes de comenzar los trabajos de preparación de la subrasante, se deberá estacar cada 20 m entre sí y en los puntos intermedios que sean necesarios, el eje, bordes de la plataforma y cualquier otro punto del perfil a nivel de subrasante que se requiera para dar a la plataforma los bombeos, peraltes y quiebres previstos en los perfiles transversales del Proyecto. La Inspección Técnica utilizará este estacado para establecer, a nivel de subrasante, el cumplimiento del alineamiento vertical y horizontal del camino.

Se procederá al mejoramiento de la subrasante, reemplazando el suelo natural por una mezcla homogénea de suelo natural y chancado de acuerdo a los porcentajes indicados en el cuadro de obras, la que se conformará escarificando el terreno natural en un espesor mínimo de 0,25 m

El Contratista deberá solicitar la recepción de esta partida, antes de proceder a la colocación de la capa estructural siguiente. La sub-rasante mejorada deberá cumplir, además de la compactación especificada, con las pendientes y espesores establecidos en el proyecto.

Una vez conformada la sub-rasante mejorada, se deberá proceder a su compactación hasta obtener una densidad mayor o igual al 95% de la D.M.C.S., obtenida por el ensayo Próctor Modificado, NCh 1534 II - D, o un 80% de la densidad relativa, NCh 1726, según corresponda.

En sectores de terraplén y corte, la superficie de la subrasante terminada deberá quedar suave y uniforme en todo su ancho, libre de botones a la vista, de dimensiones mayores a 10 cm. Con excepción de sectores de corte en roca, las tolerancias de terminaciones serán de 0,0 cm. sobre y hasta 2,0 cm. por debajo de las cotas establecidas en el Proyecto.

Se deberán escarificar las áreas de subrasante donde resulte necesario rellenar para cumplir con las tolerancias especificadas, hasta no menos de 0,10 m de profundidad, para luego regarlas y compactarlas conjuntamente con el material que se agregue. Las áreas que resulten altas con respecto a las cotas del Proyecto, deberán rebajarse, regarse y compactarse nuevamente. Las eventuales deficiencias en cota, con respecto a las establecidas en el Proyecto, serán superadas por cuenta del Contratista con material de la capa superior.

La subrasante deberá compactarse de manera que, en los 0,30 m superiores se alcance como mínimo el 95% de la D.M.C.S., medida según el Método LNV 95 ó el 80% de la Densidad Relativa determinada según el Método LNV 96. El control de compactación se realizará en todo el ancho de la plataforma a nivel de subrasante en sectores de corte y, hasta 0,50 m de los bordes exteriores de la plataforma a nivel de subrasante, en sectores de terraplén. En este último caso, la exigencia de compactación para los últimos 0,50 m a ambos lados de la plataforma será de mínimo 90% de la D.M.C.S. o el 70% de la D.R., determinadas según los Métodos LNV 95 ó LNV 96, respectivamente, en la misma profundidad antes señalada.

El Contratista deberá solicitar la recepción de esta partida antes de proceder a la colocación del geotextil si hubiese y de la capa de sub-base granular y/o base estabilizada según corresponda.

La partida comprende la provisión de materiales cuando corresponda, perfiladura, compactación y terminación de la plataforma en todo su ancho, incluyendo sectores de corte en roca, según lo establecido en esta Sección. Incluye asimismo, el estacado y demás trabajos y actividades necesarios para cumplir con lo especificado.

PARTIDAS DEL PRESUPUESTO Y BASES DE MEDICIÓN

Se cuantificará por metro cuadrado (m^2) de preparación de subrasante; la medición se efectuará de acuerdo a las dimensiones requeridas por el Proyecto y aprobadas por la Inspección Fiscal.

2.3 DEMOLICIÓN DE PAVIMENTOS DE HORMIGÓN (m^2)

Este ítem corresponde a la demolición y extracción del pavimento existente, de acuerdo con lo indicado en los antecedentes del proyecto.

Antes de iniciarse los trabajos de demolición, el Contratista deberá cumplir con todo lo referente a señalización y controles de seguridad, tanto del personal que ejecute estos trabajos, como de los usuarios del camino.

DEFINICIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR

En base a los esquemas de proyecto, el contratista delimitará la zona a intervenir de acuerdo al proyecto, aspectos estos a ser revisados y recibidos por la ITO, lo que deberá consignarse en el libro de obras.

3 VEREDAS

3.1 VEREDAS DE HORMIGÓN, $e=0.08$ m (m^2)

Las veredas deberán cumplir con una resistencia mínima de 280 kg/cm^2 a los 28 días (Hormigón G28). El hormigón se elaborará en betoneras; las veredas se platacharán suave y oportunamente; los paños deberán redondearse con rodón especial.

Las veredas deberán seccionarse en pastelones o paños, de modo que su mayor dimensión, en cualquiera de sus dimensiones principales no exceda de 2 m, ni su superficie exceda 3 m^2 . En el caso del presente proyecto todos los paños deberán tener como dimensiones el ancho de la vereda.

Junto con la ejecución de las veredas, todos los veredones de tierra de vías proyectadas deberán emparejarse y rastrillarse, presentándose limpios y sin depresiones.

El material pétreo para la base tendrá un tamaño máximo de 1,5" y el espesor total de la base será de 10 cm. El material de ripio para confección del hormigón deberá ser seleccionado y su tamaño máximo será de 20 mm.

Las veredas de hormigón no se podrán dar al tránsito hasta que el pavimento obtenga una resistencia de por lo menos el 75% de la resistencia de diseño y según cuente con la aprobación de la fiscalización técnica de la obra.

3.2 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BALDOSA PEATONAL, E=0,04 (m²)

El proyecto incorpora en general, baldosas de distintos modelos, diferenciándose en estas especificaciones aquellas de circulaciones normales, de aquellas que requieren mayor resistencia, como es el caso de las utilizadas en accesos vehiculares.

Para el caso de las veredas peatonales se proponen dos tipos de estructura de pavimento:

- Tipo 1
 - Baldosa Microvibrada 40x40, e=0,04 m
 - Mortero de Pega 1:4, e=0,04 m
 - Base Estabilizada, e=0,10m, CBR > 60 %
- Tipo 2
 - Baldosa Minvu cero 40x40, e=0,04 m
 - Mortero de Pega 1:4, e=0,04 m
 - Base Estabilizada, e=0,10m, CBR > 60 %

La baldosa será de color rojo de acuerdo a lo indicado en planos, en el caso de la Minvu 0 será de color blanca o negra.

Estas corresponden a Baldosa Microvibrada de Alta Compresión de 40x40 cm Antideslizante (espesor 40mm).

En este ítem, se incluyen las siguientes baldosas:

Baldosa microvibrada de alta compresión, antideslizante, línea relieve pulida, Modelo Táctil Minvu 0, color Amarillo.

Baldosa Microvibrada de Alta Compresión de 40x40 cm Antideslizante, de igual patrón de diseño al existente en las aceras.

Sus características son:

- Dimensiones: 0,40 x 0,40 m
- Espesor: 4 cm
- Unidades por m²: 6,25
- Peso: 78 a 88 Kg/m²

Serán microvibradas de 40x40 cm, en base cemento gris nacional, compuesta de sólo dos capas perfectamente cohesionadas, sin permitir una capa intermedia de material secante que la debilita estructuralmente.

La capa superior deberá tener entre 10 a 12 mm de espesor aproximadamente, medidos en un corte de la baldosa, alejados por lo menos a 10 cm de cualquiera de sus bordes. Estará constituida de granulados de mármoles extra duros de Vallenar, estrictamente seleccionados de acuerdo a su dureza y resistencia al desgaste, sílice, polvo de mármol y pigmentos colorantes, con un espesor total de 36 mm.

La capa inferior deberá presentar rugosidad que asegure una excelente adherencia al piso producida por la granulometría de la arena; característica que no es sustituible por dibujos en relieve, ubicados en la parte inferior de la baldosa.

Su superficie se deberá presentar con el granulado de mármol homogéneamente distribuido, perfectamente horizontal; deberá estar exenta de porosidad para evitar retapes posteriores y la baldosa no podrá presentar diferencias de tonos.

Estas Baldosas Microvibradas, deberán ser sometidas en su proceso de fabricación a un prensado de absorción para conseguir un nivel de humedad homogéneo; un prensado de compactación de 500 toneladas y a un fraguado en cámara de vapor que confiera una máxima resistencia.

Los índices de Resistencia exigidos, serán los siguientes:

Índice de Resistencia	Formato	40X40
	(1) Desgaste g/cm ²	0.18 - 0.22
	Flexión kg	450-550
	Compresión kg/cm ²	250-320
	(2) Impacto cm	60-70

(1) Valores según prueba de Desgaste que realiza IDIEM, Universidad de Chile, con arena de San Sebastián.

(2) Valores de Impacto en ensaye de baldosa entera

Estos índices deberán ser certificados por el contratista de la obra, mediante ensayes en laboratorio autorizado por la Inspección Fiscal, de partidas de Baldosas de la obra en ejecución.

INSTALACIÓN DE BALDOSAS

a) COLOCACIÓN DE BALDOSAS SOBRE ESTABILIZADO COMPACTADO

Previo a la instalación de las baldosas, es necesario mejorar el terreno que servirá de base.

Para ello, el proyecto considera la construcción de una base granular de CBR \geq 60% de 10 cm de espesor, de manera de evitar el paso de humedad por capilaridad. Esta base, se pagará según las cubicaciones del proyecto de pavimentación.

b) MORTERO DE PEGA

El mortero de cemento es un material compuesto por arena, cemento y agua. Eventualmente puede participar en su composición algún aditivo. Se proyecta una carga de 4 cms. de espesor. El precio de suministro y colocación del mortero, se deberá incluir en el precio unitario de la baldosa.

La arena del mortero, debe estar formada por granos duros, exentos de materia orgánica, aceptándose en ellas hasta un 5% de arcilla. Es recomendable que no contengan sales, para evitar eflorescencias. Su granulometría influye notoriamente en la plasticidad.

c) DOSIFICACIÓN DE MORTERO DE PEGA PARA BALDOSA

Para pegar baldosas se recomienda usar un mortero del tipo 1:3, una parte de cemento por tres partes de arena.

Un saco de cemento contiene aproximadamente 35 litros de cemento suelto, por lo tanto, para esta relación por saco de cemento se ocuparían 105 litros de arena.

d) COLOCACIÓN Y FRAGUADO DE BALDOSAS RÚSTICAS Y ANTIDESLIZANTES

Las baldosas se colocarán sobre un radier o una base granular. En ambos casos se instalarán perfectamente alineadas y niveladas y en los casos que sea necesario, con la pendiente adecuada, de acuerdo a los planos o indicaciones de la obra.

Es importante destacar, que durante el proceso de colocación la baldosa no puede pisarse por ningún motivo ni permitir que las juntas se llenen de tierra, arena o cualquier material.

e) FRAGUADO Y LAVADO CON ACIDO

Una vez transcurridas 12 horas de colocado el pavimento, se esparcirá mediante derrame de una lechada de cemento blanco o gris con pigmento de color según el tipo de baldosa. Esta lechada se esparcirá sobre la superficie con una escoba en reiteradas ocasiones, hasta rellenar completamente las juntas entre baldosas.

Posteriormente, debe reposar este fluido para que decante por gravedad. Luego de transcurrido un mínimo de 2 horas, en invierno y ½ hora en verano, debe removerse energicamente con agua para limpiar la superficie.

Es necesario hacer notar, que, si este material no se retira a tiempo, el hacerlo posteriormente resulta casi imposible.

A continuación, se procede a limpiar totalmente la superficie de los embaldosados a través de un lavado con una mezcla de ácido muriático y agua en proporción 1:10. Esta mezcla se aplica sobre la baldosa por derrame y se reparte energicamente con una escoba y posteriormente se lava con abundante agua.

f) JUNTAS DE DILATACIÓN

Como manera de evitar separaciones entre las baldosas producidas por cambios dimensionales en el mortero de pega durante el proceso de hidratación de cemento, resulta conveniente dilatar, cortar el mortero de pega, cada 9 m² aproximadamente, 3x3 m, en el caso de BMV de 30x30 cm y 16 m², 4x4 m, para baldosa de 40x40 cm.

Para rellenar la separación que deja la dilatación, se usa habitualmente una huincha de fibra de vidrio de 2 mm de espesor, por 35 mm de alto.

Con el mismo propósito, se ha usado también con excelentes resultados una masilla elástica de poliuretano, SIKA FLEX. Esta se usa para dilatar pavimentos exteriores expuestos al sol, multicanchas, o para dilatar grandes superficies.

3.3 RADIER

Se consulta una zona de andén de 2,10x6,40 m, en la cual se instalará el refugio peatonal, basurero y espacio de accesibilidad universal.

Para la construcción del radier, este debe ser de Hormigón G28 de 280 kg/cem/m³ NCH 170, con malla acma C92 electro soldadas de espesor de 0,08 cm. El espesor del radier deberá ser de 8 cm y su terminación afinado. El radier debe quedar a nivel de solera y vereda.

En los casos que exista una vereda existente en la zona de andén, deberá considerar la demolición de esta.

4 BASES ESTABILIZADAS

4.3.1 **BASE GRANULAR CBR \geq 60% e=0.10m (m²), PARA VEREDAS Y RADIER**

Las capas de base y sub-base deberán cumplir las siguientes especificaciones.

MATERIALES

El material a utilizar deberá estar constituido por un suelo del tipo grava arenosa, homogéneamente revuelto, libre de grumos o terrones de arcilla, de materiales vegetales o de cualquier otro material perjudicial.

Deberá contener un porcentaje de partículas chancadas para lograr el CBR especificado y el 50 % o más de las partículas retenidas en el tamiz Nº 4 ASTM (American Society for Testing and Materials), tendrán a lo menos 2 caras fracturadas.

Deberá estar comprendida dentro de la siguiente banda granulométrica:

Tabla 1: Banda Granulométrica De La Base Granular

TAMIZ (ASTM)	% QUE PASA EN PESO
2"	100
1"	90 - 70
3/8"	30 - 65
Nº 4	25 - 55
Nº 10	15 - 40
Nº 40	8 - 20
Nº 200	2 - 8

La fracción que pasa por la malla Nº 200 no deberá ser mayor a los 2/3 de la fracción del agregado grueso que pasa por la malla Nº 40.

La fracción que pasa la malla Nº 4 deberá estar constituida por arenas naturales o trituradas.

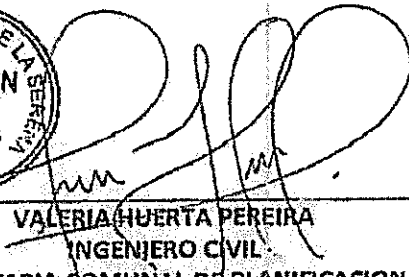
PODER DE SOPORTE CALIFORNIA (CBR)

COMPACTACION

Base CBR \geq 60%

La base granular deberá compactarse hasta obtener una densidad no inferior al 95% de la D.M.C.S. obtenida en el ensayo Proctor Modificado, NCh 1534 II - D, o al 80% de la densidad relativa, NCh 1726, según corresponda.




VALERIA HUERTA PEREIRA
INGENIERO CIVIL
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
LA SERENA, AGOSTO 2025.

5. **APRUEBASE** los formatos de la licitación pública ID 4295-21-LE26, denominada "Construcción Refugios Peatonales de Locomoción Colectiva Ilustre Municipalidad de La Serena", cuyo texto es el siguiente:

FORMATO N° 1A: IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE (PERSONA NATURAL O JURÍDICA)

A. NOMBRE COMPLETO DEL OFERENTE:

RUT DEL OFERENTE: _____

B. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE:

RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

C. DOMICILIO DEL OFERENTE:

DIRECCIÓN:		DPTO./OF:
COMUNA:		
CASILLA:		
TELÉFONOS:		
CIUDAD:		
E-MAIL:		

NOMBRE Y FIRMA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

LA SERENA, _____

FORMATO N° 1B: IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE (UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES)

A. OFERENTE (Que presenta la oferta en el Portal Mercado Público)

NOMBRE: _____

RUT DEL OFERENTE: _____

B. INTEGRANTES DE LA UTP

RUT	INTEGRANTE	REPRESENTANTE LEGAL	CEDULA DE IDENTIDAD

C. REPRESENTANTE O APODERADO COMUN DE LA ATP

NOMBRE: _____

RUT DEL OFERENTE: _____

DIRECCIÓN: _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE
O APODERADO COMUN DE LA ATP

LA SERENA, _____

FORMATO N° 2: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE ACEPTACIÓN

NOMBRE DEL
OFERENTE

Declaro lo siguiente:

1. Conocer y aceptar íntegramente las condiciones establecidas en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, respuestas a consultas, eventuales aclaraciones y demás documentos anexos; haber estudiado los antecedentes de la licitación y conocer las normas legales aplicables en cada caso.
2. Haber verificado las condiciones de abastecimiento de materiales y productos, así como la vialidad de la zona, conociendo su topografía, condiciones actuales de acceso, clima y disponibilidad de entrega.
3. Haber considerado en la oferta económica todos los gastos necesarios para la adquisición de los productos, de acuerdo con los antecedentes proporcionados para dicho efecto.
4. Estar conforme con las condiciones generales de la licitación y con las Especificaciones Técnicas o, en su defecto, haber formulado las observaciones correspondientes a través del portal de Compras Públicas dentro de los plazos establecidos, así como haber tomado conocimiento de las respuestas y eventuales aclaraciones emitidas por el mismo medio.
5. No encontrarse inhabilitado conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, sobre delitos económicos, que prohíbe a las personas condenadas contratar con cualquiera de los órganos del estado, inhabilitación que rige desde la fecha en que la resolución respectiva se encuentre ejecutoriada.

**FIRMA DEL OFERENTE
Y NOMBRE DEL FIRMANTE**

LA SERENA, _____

FORMATO N° 3: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE sin OBRAS en ejecución

Este Formato Debe Completarse Solo En Caso De No Poseer Obras En Ejecución

A. NOMBRE COMPLETO DEL OFERENTE:

RUT DEL OFERENTE: _____

B. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE:

RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

El Oferente (o su Representante Legal) que suscribe certifica que no posee obras ejecución durante el mes anterior al de la fecha de la apertura de la propuesta.

**FIRMA DEL OFERENTE
Y NOMBRE DEL FIRMANTE**

LA SERENA, _____.

FORMATO N°4: DECLARACIÓN JURADA PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y CUMPLIMIENTO (COMPLIANCE).

Yo _____ (Representante legal o persona natural) _____, cédula de identidad N° _____ (Rut Representante legal o persona natural) _____, con domicilio en _____ (Domicilio, Comuna, Ciudad) _____, en representación de _____ (Razón social empresa – si corresponde) _____, Rut: _____ (Rut empresa – si corresponde), del mismo domicilio, declaro lo siguiente:

Cada oferta deberá marcar "X" la opción que corresponda a su presentación.

<p>NO cuento con un programa de integridad que es conocido por el personal o No cuento con capacitación en integridad o compliance por no poseer personal a cargo (Persona Natural), en los términos establecidos en el punto N° 12.1 de las bases administrativas de la presente licitación.</p>	<p align="center">(Marcar con X si corresponde)</p>
<p><i>En caso de no contar con los programas de integridad, el oferente deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones contenidas en el Punto N°5 sobre "Pacto de Integridad" contenida en las Bases Administrativas del presente proceso de licitación pública.</i></p>	
<p>SI cuento con un programa de integridad que es conocido por el personal o SI cuento con capacitación en integridad o compliance por no poseer personal a cargo (Persona Natural), en los términos establecidos en el punto N° 12.1 de las bases administrativas de la presente licitación.</p>	<p align="center">(Marcar con X si corresponde)</p>
<p> </p>	

FIRMA Y NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

LA SERENA, _____

**FORMATO N° 6A EXPERIENCIA EN OBRAS IGUALES O SIMILARES
CARACTERÍSTICAS**

N°	Nombre del Proyecto	Mandante	Correo electrónico contacto	Descripción Proyecto	Año de ejecución	Valor Total del Contrato (\$)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

NOMBRE Y FIRMA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

LA SERENA, _____

FORMATO N° 6B DE EXPERIENCIA DEL OFERENTE – OTRAS OBRAS

N°	Nombre del Proyecto	Mandante	Correo electrónico contacto	Descripción Proyecto	Año de ejecución	Valor Total del Contrato (\$)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

NOMBRE Y FIRMA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

LA SERENA, _____

FORMATO Nº 7: LISTADO DE PROFESIONALES QUE FORMARAN EL EQUIPO DE TRABAJO

Se deberá contar con el equipo de profesionales y técnicos idóneos, sobre el rubro materia de la presente licitación, para la ejecución de las obras civiles e instalaciones necesarias de conformidad a los requerimientos técnicos. Indicar como mínimo los siguientes.

JEFE DE OBRA	Oferta		
	Si	No	Detalle de Identificación
Detallar Nombre Completo del Profesional o Técnico Titulado el cual deberá ser del área de la construcción.			

Prevencionista de Riesgos	Oferta		
	Si	No	Detalle de Identificación
Detallar Nombre Completo del Profesional o Técnico Titulado en Prevención de Riesgos.			

Además, se deberá incluir copia digital del título profesional o Título Técnico del área de la construcción y del Prevencionista de Riesgos ofertado, asimismo la CREDENCIAL o Resolución Exenta, como experto en Prevención de Riesgos en categoría de Profesional o técnico, en el Registro del Servicio de Salud, de conformidad al punto 8.2.2 de las bases administrativas.

**FIRMA DEL OFERENTE
Y NOMBRE DEL FIRMANTE**

LA SERENA, _____.-

FORMATO N°8: OFERTA ECONÓMICA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

1. El Oferente (o su Representante Legal) que suscribe certifica que el valor total de la oferta para la ejecución de obras **LICITACIÓN PÚBLICA 4295-21-LP26 CONSTRUCCIÓN REFUGIOS PEATONALES DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, son los consignados a continuación:

ITEM	VALOR TOTAL NETO	VALOR TOTAL CON IVA
Proyecto de Construcción Cierre Perimetral Según EETT		

2. El Oferente (o su Representante Legal) que suscribe certifica que el Plazo de ejecución de la obra **LICITACIÓN PÚBLICA 4295-21-LP26 CONSTRUCCIÓN REFUGIOS PEATONALES DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, son los consignados a continuación:

PROYECTO	PLAZO DE ENTREGA EN DIAS CORRIDOS
PLAZO DE EJECUCIÓN EN DIAS CORRIDOS	

El valor Neto TOTAL, corresponde al valor por la totalidad del Proyecto incluidos en la oferta, deberá coincidir con el valor publicado en el Portal Mercado Público.

- ✓ Los valores netos expresados en los Formatos N°8 y N°9 deben coincidir con los valores con IVA.
- ✓ Los valores deben ser expresados en pesos chilenos, sin decimales.

NOMBRE Y FIRMA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

LA SERENA, _____

FORMATO N°9: Presupuesto Detallado

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

El Oferente (o su Representante Legal) que suscribe certifica que el presupuesto detallado de la oferta para la ejecución del LICITACIÓN PÚBLICA ID 4295-21-LP26 CONSTRUCCIÓN REFUGIOS PEATONALES DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, son los consignados a continuación:

1. PRESUPUESTO DETALLADO Y CUBICACIONES GENERALES DE LAS OBRAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
II	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN				
1	GASTOS ADICIONALES Y OBRAS PELIMINARES				
1.1	Instalación de faenas				
a)	Oficina Modular (Tipo Container 20 pies)	uni	1		
b)	Bodega Materiales (Tipo Container 20 pies)	uni	1		
c)	Servicios Higiénicos tipo químicos.	uni	2		
	Instalaciones provisionarias agua y eléctrica	uni	1		
	Cierre de madera H=2 m.				
	Plancha OSB e=8 mm. (2 usos)	m2	460		
	Pino 2"x2"X3,2 m bastidor	m2	230		
	Pino 3"X3" x 3,2 m (2 usos)	uni	96		
1.2	Letrero indicativo				
1.2.1	Fundaciones	m3	0,5		
1.2.2	Estructura de madera	uni	1		
1.2.3	Gigantografía de PVC	m2	6		
1.3	Limpieza y emparejamiento del terreno	m2	207		
1.4	Replanteo y trazados	m2	207		
1.5	Extracción de escombros	m3	25		
2	OBRAS				
2.1	Excavaciones	m3	26		
2.2	Preparación subrasante	m2	142		
2.3	Estabilizado compactado (Zona de Andén) e=10 cm	m2	142		
2.4	Barrera de humedad	m2	220		
2.5	Radler Zona Andén				
	Malla ACMA C 92	m2	142		
	Hormigón G 28, e= 8 cm	m2	142		
2.6	Instalación de baldosa táctil				
	Minvu Táctil 0 color amarillo	m2	26		
	Minvu Táctil 1 color gris arroz	m2	12		
2.7	Estructura y Perfiles Metálicos				
	Perfil tubular redondo 5"-3 mm	kg	718		
	Perfil □ 100-50-3 mm	kg	515		
	Perfil □ 150-50-3 mm	kg	538		
	Perfil □ 80-40-3mm	kg	717		
	Perfil [C 125-50-3mm	kg	761		
2.8	Fundaciones				
	Excavación	m3	5,25		
	Emplantillado	m3	0,6		

	Moldaje	m2	10		
	Acero	kg	102		
	Anclaje	kg	1182		
	Hormigón G 20	m3	4,2		
2,9	Pinturas				
	Anticorrosivo	m2	276		
	Esmalte sintético	m2	276		
2,1	Cubierta	m2	68		
2,11	Instalación eléctrica				
2.11.1	Empalme: Medidor, Tablero y Sistema de Puesta a Tierra	uni	10		
2.11.2	Ductos y Canalización	ml	240		
2.11.3	Sistema de Puesta a Tierra (se incluye en ítem 2.9.1)				
2.11.4	Equipos de iluminación	uni	30		
	Cámaras	uni	10		
2,12	Bancas				
	Perfil rectangular □ 80-40-3 mm	kg	94		
	Pino Radiata 1x4"	uni	17		
2,13	Placas Metálicas acero inoxidable 15x20 cm logo color rojo dd0b0b, con embellecedores	uni	20		
2,14	Basurero	uni	10		
3	Veredas nuevas G 28; e=8 cm	m2	65		
	Preparación de la subrasante	m2	65		
4	Base granular CBR >60; e:10 cm	m2	65		
5	Señalización	uni	10		
6	Demarcaciones	m2	245		
7	Aseo y entrega	uni	1		
	COSTO DIRECTO				
	GASTOS GENERALES				17%
	UTILIDADES				13%
	COSTO NETO				
	IVA				19%
					TOTAL OBRA

El Valor Unitario corresponde al valor por cada uno de los bienes y servicios incluidos en la oferta.

✓ Estos valores deberán coincidir con el valor indicado en el formato N°8.

✓ Los valores netos expresados en el Formato N°9 deben coincidir con los valores con IVA.

✓ Los valores deben ser expresados en pesos chilenos, sin decimales.

NOMBRE Y FIRMA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

LA SERENA, _____

6. **DEJASE ESTABLECIDO** que, la fecha y hora de cierre de recepción de las ofertas y apertura corresponde al día 26 de mayo de 2026, a las 13:20:00.
7. **DEJASE ESTABLECIDO** además que, se ha considerado como fecha de inicio de preguntas el día 14 de abril, a las 19:00:00 horas, y como fecha de publicación de respuestas el día 19 de mayo, a las 19:00:00 horas, ambas de esta anualidad.
8. **DESIGNASE** como integrantes de la comisión evaluadora a las personas que a continuación se indican, quienes previo a la evaluación deberán suscribir la respectiva acta de declaración de conflicto de intereses y confidencialidad, y se considerarán sujetos pasivos de la ley N° 20.730, en lo que respecta al ejercicio de esta función y mientras integren la comisión, esto es, luego de 10 días hábiles contados desde el 30 de junio de 2026, fecha que se ha considerado para la adjudicación:
 - Sra. Ana María Rojas Carmona, profesional de la Secretaría Comunal de Planificación.
 - Sr. Sergio Gallardo Sepúlveda, profesional de la Secretaría Comunal de Planificación.
 - Sr. Luis RojasHidalgo, profesional de la Secretaría Comunal de Planificación.
9. **IMPUTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 214.09.054.005, correspondiente a fondos de la Ley de Aportes al Espacio Público, destinados a financiar el Plan de Inversión en Infraestructura de Movilidad y Espacios Públicos, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1944, de fecha 12 de julio de 2024.
10. **DEJASE ESTABLECIDO** además que, deberá presentarse una garantía en favor del Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, por un monto equivalente a 2,32 unidades de fomento por las obras de pavimentación, con una vigencia de 12 meses a contar de la fecha de recepción de las obras conforme por parte de SERVIU, con las características señaladas en el punto N° 21.1 de las bases administrativas.
11. **DEJASE ESTABLECIDO** que, se deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento del contrato, a la vista, irrevocable y de liquidez inmediata, en pesos chilenos, por un monto equivalente al 5% del valor neto total ofertado, cuya vigencia abarcará el plazo de firma del contrato, firma del acta de entrega de terreno, el plazo de ejecución, más 12 meses, a favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena, conforme con lo dispuesto en el punto 21.2 de las bases administrativas.
12. **PUBLIQUESE** en el Sistema de Información por la Secretaría Comunal de Planificación.
13. **COMUNIQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase, y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección Administración Municipal
- Integrantes comisión evaluadora
- Encargada Ley del Lobby
- Dirección de Control Interno
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

DNB/HM/IR/H/FF/NC

Licitación ID: 4295-21-LP26

CONSTRUCCIÓN REFUGIOS PEATONALES DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



Responsable de esta licitación: MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

[Descargar ficha](#)

Reclamos recibidos por incumplir plazo de pago: 38

Este número indica los reclamos recibidos por esta institución desde los últimos 12 meses hasta el día de ayer, Recuerde interpretar esta información considerando la cantidad de licitaciones y órdenes de compra que esta institución genera en el Mercado Público.



Faltan 54 días para que cierre esta licitación.



Productos o servicios

1	Construcción de obras civiles Cod: 72131702 La ejecución de esta obra tiene por finalidad la construcción de 10 refugios peatonales municipales para locomoción colectiva	1 Unidad
---	---	----------

Contenido de las bases

- | | |
|--|--|
| 1. Características de la licitación | 6. Criterios de evaluación |
| 2. Organismo demandante | 7. Montos y duración del contrato |
| 3. Etapas y plazos | 8. Garantías requeridas |
| 4. Antecedentes para incluir en la oferta | 9. Requerimientos técnicos y otras cláusulas |
| 5. Requisitos para contratar al proveedor adjudicado | |

1. Características de la licitación

Nombre de la licitación:	CONSTRUCCIÓN REFUGIOS PEATONALES DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Estado:	Guardada
Descripción:	La ejecución de esta obra tiene por finalidad la construcción de 10 refugios peatonales municipales para locomoción colectiva, a instalarse en la ciudad de La Serena. Las intervenciones propuestas buscan resolver las actuales deficiencias estructurales y de equipamiento
Tipo de licitación:	Pública-Licitación Pública igual o superior a 1.000 UTM e inferior a 5.000 UTM (L.P)
Tipo de convocatoria:	ABIERTO
Moneda:	Peso Chileno
Etapas del proceso de apertura:	Una Etapa
Toma de razón por Contraloría:	No requiere Toma de Razón por Contraloría
Publicidad de ofertas técnicas:	Las ofertas técnicas serán de público conocimiento una vez realizada la apertura técnica de las ofertas.

[Subir](#)

2. Organismo demandante

Razón social:	<u>MUNICIPALIDAD DE LA SERENA</u>
Unidad de compra:	SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
R.U.T.:	69.040.100-2

Dirección: LOS CARRERA 301 - 2º PISO
Comuna: La Serena
Región en que se genera la licitación: Región de Coquimbo

[Subir](#)

3. Etapas y plazos

Fecha de cierre de recepción de la oferta: 26-05-2026 13:20:00
Fecha de Publicación: 14-04-2026 19:00:00
Fecha Inicio de preguntas: 14-04-2026 19:00:00
Fecha final de preguntas: 24-04-2026 13:00:00
Fecha de publicación de respuestas: 19-05-2026 19:00:00
Fecha de acto de apertura técnica: 26-05-2026 13:20:00
Fecha de acto de apertura económica (referencial): 26-05-2026 13:20:00
Fecha de Adjudicación: 30-06-2026 19:00:00
Fecha de entrega en soporte físico No hay información
Fecha estimado de firma de contrato No hay información
Tiempo estimado de evaluación de ofertas No hay información

[Subir](#)

4. Antecedentes para incluir en la oferta

Adicionalmente, todos los proveedores para ofertar en esta licitación, deberán obligatoriamente confirmar y firmar electrónicamente la Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar.	
Documentos Administrativos	
1.- De acuerdo a Bases Administrativas	
Documentos Técnicos	
1.- De acuerdo a Bases Administrativas	
Documentos Económicos	
1.- De acuerdo a Bases Administrativas	

[Subir](#)

5. Requisitos para contratar al proveedor adjudicado

<p>Persona natural</p> <p>Encontrarse hábil en el Registro de Proveedores, registro que verificará NO haber incurrido en las siguientes causales de inhabilidad:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- Haber sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el título V del Libro Segundo del Código Penal.2.- Registrar una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a 2 años, sin que exista un convenio de pago vigente. En caso de encontrarse pendiente juicio sobre la efectividad de la deuda, esta inhabilidad registrará una vez que se encuentre firme o ejecutoriada la respectiva resolución.3.- Registrar deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes, lo que se acreditará mediante certificado de la autoridad competente.4.- La presentación al Registro Nacional de Proveedores de uno o más documentos falsos, declarado así por sentencia judicial ejecutoriada.5.- Haber sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoriada.6.- Haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.7.- Haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador.8.- Registrar condenas asociadas a responsabilidad penal jurídica (incumplimiento artículo 10, Ley 20.393).
<p>Persona jurídica</p> <p>Encontrarse hábil en el Registro de Proveedores, registro que verificará NO haber incurrido en las siguientes causales de inhabilidad:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- Haber sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el título V del Libro Segundo del Código Penal.2.- Registrar una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a 2 años, sin que exista un convenio de pago vigente. En caso de encontrarse

pendiente juicio sobre la efectividad de la deuda, esta inhabilidad registrará una vez que se encuentre firme o ejecutoriada la respectiva resolución.

3.- Registrar deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes, lo que se acreditará mediante certificado de la autoridad competente.

4.- La presentación al Registro Nacional de Proveedores de uno o más documentos falsos, declarado así por sentencia judicial ejecutoriada.

5.- Haber sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoriada.

6.- Haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.

7.- Haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador.

8.- Registrar condenas asociadas a responsabilidad penal jurídica (incumplimiento artículo 10, Ley 20.393).

[Subir](#)

6. Criterios de evaluación

Ítem	Observaciones	Ponderación
1 Programa de Integridad y cumplimiento (PIC)	De acuerdo a Bases Administrativas	5%
2 Cumplimiento Obligaciones Formales (COF)	De acuerdo a Bases Administrativas	5%
3 Plazo de Entrega (PE)	De acuerdo a Bases Administrativas	5%
4 Precio (P)	De acuerdo a Bases Administrativas	80%
5 Mano de Obra local (MOL)	De acuerdo a Bases Administrativas	5%

[Subir](#)

7. Montos y duración del contrato

Estimación en base a:	Presupuesto Disponible
Fuente de financiamiento:	Ilustre Municipalidad de La Serena
Contrato con Renovación:	NO
Observaciones	Sin observaciones
Plazos de pago:	Otros
Opciones de pago:	Transferencia Electrónica
Nombre de responsable de pago:	DEPARTAMENTO DE FINANZAS
e-mail de responsable de pago:	daf@laserena.cl
Nombre de responsable de contrato:	SECPLAN
e-mail de responsable de contrato:	secplan@laserena.cl
Teléfono de responsable del contrato:	56-51-2206000-
Prohibición de subcontratación:	No permite subcontratación. según bases administrativas

[Subir](#)

8. Garantías requeridas

Garantía fiel de Cumplimiento de Contrato

Beneficiario:	Ilustre Municipalidad de La Serena
Fecha de vencimiento:	10-10-2027
Monto:	5 %
Descripción:	De acuerdo a Bases Administrativas
Glosa:	De acuerdo a Bases Administrativas
Forma y oportunidad de restitución:	De acuerdo a Bases Administrativas

[Subir](#)

9. Requerimientos técnicos y otras cláusulas

Resolución de Empates De acuerdo a Bases Administrativas
Mecanismo para solución de consultas respecto a la adjudicación De acuerdo a Bases Administrativas
Acreditación de cumplimiento de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social De acuerdo a Bases Administrativas
Presentación de antecedentes omitidos por los oferentes De acuerdo a Bases Administrativas.
Pacto de integridad De acuerdo a Bases Administrativas

[Subir](#)

10. Demandas ante el Tribunal de Contratación Pública

No cuenta con demandas ante el Tribunal de Contratación Pública.

[Subir](#)





La Serena

DECRETO N° 1944

LA SERENA, 12 JUL 2024

VISTOS:

El of. int. ord. N° 05-03-0367/2024, de fecha 12 de junio de 2024, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección Asesoría Jurídica; el Decreto Alcaldicio N° 2780, de fecha 16 de noviembre de 2023; el of. int. ord. N° 05-03-0654/2023, de fecha 23 de octubre de 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección Asesoría Jurídica; el certificado N° 244, de fecha 19 de octubre de 2023, del Secretario Municipal, sobre el acuerdo del Concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1326, de fecha 18 de octubre de 2023; el certificado N° 243, de fecha 19 de octubre de 2023, del Secretario Municipal, sobre el acuerdo del Concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1326, de fecha 18 de octubre de 2023; el Decreto Alcaldicio N° 1598, de fecha 18 de noviembre de 2021, que constituyó el equipo técnico municipal que debe desarrollar el Plan de Inversiones en Infraestructura de Movilidad y Espacio Público para la comuna de La Serena; la ley N° 20.958, que Establece un Sistema de Aportes al Espacio Público; la ley N° 21.284, modifica la ley N° 20.958, en lo que respecta a la entrada en vigencia de las Mitigaciones Directas en el Sistema de Movilidad Local; el decreto N° 30, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento sobre Mitigación de Impactos al Sistema de Movilidad Local derivados de Proyectos de Crecimiento Urbano; el decreto N° 14, de 2018, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica decreto supremo N° 47, de Vivienda y Urbanismo, de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones en el sentido de actualizar sus normas a las disposiciones de la ley N° 20.958, relativa a aportes al espacio público; la circular DDU 447, de 2020, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que imparte instrucciones para la tramitación de permisos ante la DOM, conforme a las nuevas exigencias de la ley N° 20.958, que Establece un Sistema de Aportes al Espacio Público; la circular DDU 448, de 2020, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, marco reglamentario y metodológico para la confección de los Planes de Inversiones en Infraestructura de Movilidad y Espacio Público (PIIMEP); la circular DDU 449, de 2020, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, informa modificaciones introducidas por el DS N° 16 (V. y U.) de 2020 al DS 14 (V. y U.) de 2017, que a su vez modifica la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, para efectos de la implementación la Ley N° 20.958 que establece un Sistema de Aportes al Espacio Público; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la ley N° 20.958, modificada por la ley N° 21.284, que Establece un Sistema de Aportes al Espacio Público, introdujo diversas modificaciones a la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) -aprobada por el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU)-, entre las que se encuentra el aporte al espacio público.
- 2.- Que, conforme al actual artículo 175 de la LGUC "Los proyectos que conlleven crecimiento urbano por densificación deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70, directamente, o a través de un aporte equivalente al avalúo fiscal del porcentaje de terreno a ceder a la municipalidad respectiva, para las finalidades y en la forma que se establecen en los artículos siguientes. Los aportes se ajustarán a la densidad y al destino del proyecto, en la forma que disponga la Ordenanza General."
- 3.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 176 de la LGUC "Cada municipio elaborará un plan comunal de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público, que contendrá una cartera de proyectos, obras y medidas incluidas en los instrumentos de planificación territorial existentes o asociadas a éstos, debidamente priorizadas, para mejorar sus condiciones de conectividad, accesibilidad, operación y movilidad, así como la calidad de sus espacios públicos y la cohesión social y sustentabilidad urbanas. Para estos efectos, el municipio contará con la asistencia técnica de las secretarías regionales ministeriales de Vivienda y Urbanismo y de Transportes y Telecomunicaciones, y del Programa de Vialidad y Transporte Urbano del Ministerio de Transportes y

Telecomunicaciones. El plan deberá someterse a la aprobación del concejo municipal respectivo. Una vez aprobado, será promulgado por el alcalde, quien remitirá copia al gobierno regional."

4.- Que, el artículo 1.1.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones define el Plan de Inversiones en Infraestructura de Movilidad y Espacio Público como el "Instrumento de nivel comunal o intercomunal, según sea el caso, que contiene una cartera de proyectos, obras y medidas incluidas en los instrumentos de planificación territorial o asociadas a éstos, debidamente priorizadas, para mejorar sus condiciones de conectividad, accesibilidad, operación y movilidad, así como la calidad de sus espacios públicos y la cohesión social y sustentabilidad urbana, referidas a áreas verdes, aceras y circulaciones peatonales, pasos para peatones, calzadas, ciclovías, luminarias y alumbrado público, soterramiento de redes, paraderos de buses, señalética, áreas de juegos infantiles, baños públicos, mobiliario urbano tales como bancos o escaños, basureros o contenedores de basura, estacionamientos de bicicletas, kioscos, pérgolas, entre otros."

5.- Que, el artículo cuarto transitorio de la ley N° 21.284 establece que "Los primeros planes comunales e intercomunales de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público que se elaboren en cada comuna o territorio intercomunal o metropolitano deberán, antes de iniciarse su proceso de aprobación, ser sometidos por la autoridad que los elabore a una consulta pública durante treinta días."

6.- Que, la ley N° 21.558, que modifica diversos cuerpos normativos para adecuarlos al Plan de Emergencia Habitacional y facilitar la ejecución de obras urbanas, agrega en el artículo 176 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones el siguiente inciso final, nuevo: "Para la ejecución de las obras incluidas en los planes comunales de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público podrán contemplarse recursos adicionales a los aportes a que se refiere el artículo 175, que provengan de otros órganos de la Administración del Estado."

7.- Que, por medio de Decreto Alcaldicio N° 1598, de fecha 18 de noviembre de 2021, se constituyó el equipo técnico municipal que debía desarrollar el Plan de Inversiones en Infraestructura de Movilidad y Espacio Público para la comuna de La Serena.

8.- Que, a través del of. int. ord. N° 05-02-0654/2023, de fecha 23 de octubre de 2023, la Secretaría Comunal de Planificación solicitó a la Dirección Asesoría Jurídica la elaboración del Decreto Alcaldicio que convoca a consulta pública para la elaboración del Plan Comunal de Inversiones en Infraestructura de Movilidad y Espacio Público. Que, consta en el certificado N° 243, de fecha 19 de octubre, del Secretario Municipal, que el Concejo, en la sesión ordinaria N° 1326, de fecha 18 de octubre, ambos de 2023, acordó aprobar la realización de la consulta pública para el Plan de Inversiones en Movilidad y Espacio Público (PIIMEP), según lo prescrito en el artículo 91° de la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana.

9.- Que, consta en el certificado N° 244, de fecha 19 de octubre, del Secretario Municipal, que el Concejo, en la sesión ordinaria N° 1326, de fecha 18 de octubre, ambos de 2023, acordó aprobar el formulario virtual para la realización de la consulta pública para el Plan de Inversiones en Movilidad y Espacio Público (PIIMEP).

10.- Que, por medio del Decreto Alcaldicio N° 2780, de fecha 16 de noviembre de 2023, se convocó a consulta pública para la elaboración del Plan Comunal de Inversiones en Infraestructura de Movilidad y Espacio Público. Que, en dicho acto se establecieron sus componentes y etapas, en síntesis:

- A. Objetivo General.
- B. Objetivos específicos.
- C. Convocados: población inserta dentro del límite urbano, definido por el Plan Regulador Comunal de La Serena, vigente desde el 19 de diciembre de 2020.
- D. Fechas estimadas: 18 diciembre de 2023 al 18 de enero de 2024.
- E. Instrumentalización:
 1. Difusión de contenidos del PIIMEP y su cartera de proyectos.
 2. Formulario de opinión de la cartera de proyectos.
 3. Exhibición física.
 4. Difusión de resultados finales de la cartera de proyectos priorizada del PIIMEP:
Resultados de la consulta pública consistente en:
 - Cartera de Proyectos del PIIMEP priorizada: planos y listado.

- Listado de iniciativas sugeridas de ser incorporadas, para su análisis y posterior incorporación en una futura actualización del PIIMEP. Ello mediante:

- a. Presentación de resultados al Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.
- b. Presentación de resultados a Concejo Comunal (en conjunto con la aprobación del PIIMEP comunal de La Serena).
- c. Difusión virtual de resultados: Publicación de resultados (permanente) en el subdominio, creado para el PIIMEP, en la página web municipal, difusión radial y en redes sociales del municipio.
- d. Difusión física de resultados: Se dispondrá (durante 30 días) de un panel en las 5 dependencias municipales donde se exhibieron los contenidos de los objetivos específicos 1 y 2 (patio del edificio Consistorial en el sector centro de La Serena, Delegación de La Pampa, Delegación de La Antena, Delegación de Las Compañías y Delegación Avenida del Mar) con la "Cartera de Proyectos del PIIMEP Priorizada" y listado de iniciativas sugeridas para su análisis y posterior incorporación en una futura actualización del PIIMEP.

11.- Que, según aparece en el certificado N° 48, de fecha 7 de junio de 2024, del Secretario Municipal, entre los días 16 de noviembre al 16 de diciembre de 2023, estuvo publicado en la página web municipal www.laserena.cl, en el subdominio <https://piimep.laserena.cl/>, el Decreto Alcaldicio N° 2780, de fecha 15 de noviembre de 2023, que convoca a la consulta pública del PIIMEP Comunal de La Serena.

12.- Que, enseguida, en el certificado N° 49, de fecha 7 de junio de 2024, del Secretario Municipal, se lee que, entre los días 18 de diciembre de 2023 hasta el 18 de enero de 2024, se llevó a cabo la consulta pública del PIIMEP Comunal de La Serena, por los siguientes medios:

- Difusión de contenidos del PIIMEP y su cartera de proyectos, en la página web municipal www.laserena.cl, en el subdominio <https://piimep.laserena.cl/>.
- Formulario de opinión de la cartera de proyectos, en la página web municipal www.laserena.cl, en el subdominio <https://piimep.laserena.cl/>.
- Exhibición física, en paneles con información y código QR vinculante al formulario de opinión, dispuestos en el patio del Edificio Consistorial en el sector centro de La Serena, Delegación de La Pampa, Delegación de La Antena, Delegación de Las Compañías y Delegación de la Avenida del Mar. Todas las dependencias contaron con personal municipal disponible para asistir a los ciudadanos que lo solicitaran.

13.- Que, enseguida, se ha certificado por el Secretario Municipal, además, lo siguiente: a) Certificado N° 03, de fecha 10 de junio de 2024, que, con fecha 21 de marzo de 2024, en sesión ordinaria 53, se presenta al Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de La Serena el Plan de Inversiones en Infraestructura de Movilidad y Espacio Público PIIMEP Comunal de La Serena y los resultados de la consulta ciudadana; b) Certificado N° 02, de fecha 10 de junio de 2024, que, con fecha 10 de abril de 2024, en sesión ordinaria N° 1345, se presentan al Concejo Comunal los resultados de la consulta ciudadana del PIIMEP Comunal de La Serena, acordando por unanimidad la aprobación del Plan de Inversiones en Infraestructura de Movilidad y Espacio Público PIIMEP Comunal de La Serena, informando también que, los resultados de la consulta ciudadana serán expuestos a la comunidad por 30 días, para posteriormente decretar la aprobación; y c) Certificado N° 50, de fecha 7 de junio de 2024, que, entre el 6 de mayo y el 6 de junio se expuso a la comunidad los resultados consulta ciudadana del PIIMEP Comunal de La Serena, mediante los siguientes medios: Difusión de contenidos del PIIMEP y resultados consulta ciudadana del PIIMEP Comunal de La Serena, en la página web municipal www.laserena.cl, en el subdominio <https://piimep.laserena.cl/>; y exhibición física, en paneles con información y resultados consulta ciudadana del PIIMEP Comunal de La Serena, dispuestos en el patio del Edificio Consistorial en el sector centro de La Serena, Delegación de La Pampa, Delegación de La Antena, Delegación de Las Compañías y Delegación de la Avenida del Mar.

14.- Que, concluido el procedimiento administrativo procede la aprobación del Plan de Inversiones en Infraestructura de Movilidad y Espacio Público de la comuna de La Serena.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el Plan de Inversiones en Infraestructura de Movilidad y Espacio Público -PIIMEP-, comuna de La Serena, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo cuarto transitorio de la ley N° 21.284, que Establece un Sistema de Aportes al Espacio Público, el que está compuesto por:

- Cartera de proyectos priorizada, con un total 32, divididos en 3 grupos.
 - **Grupo 1 PROYECTOS EJECUTABLES** (altamente sustentables, con equidad territorial y eficientes en el uso de recursos, ≤ M\$150).
 - **Grupo 2 PROYECTOS EJECUTABLES** (medianamente sustentables, con equidad territorial y eficientes en el uso de recursos, ≤ M\$150).
 - **Grupo 3 PROYECTOS CONDICIONADOS PARA EJECUTAR** (requieren financiamiento de otros órganos de la Administración del Estado, en base al artículo 176 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; > M\$150 según metodología PIIMEP).
- Plano con la cartera de proyectos georreferenciados.

DESCRIPCIÓN CARTERA DE PROYECTOS PIIMEP LA SERENA - 2014											
DISPONIBILIDAD	GRUPO	Nº	NOMBRE INICIATIVA	CATEGORIA DE PROYECTO	TIPOLOGIA (SEGUN LEY 20958)	ESTADO /ETAPA	CANTIDAD - SUPERFICIE O LONGITUD (m2- ml- unidad-há)	COORDENAS UTM	Nº DE BENEFICIARIOS	SECTOR/ COBERTURA	
CARTERA DE PROYECTOS EJECUTABLES (INGRESOS DISPONIBLES POR LEY DE APORTES)	GRUPO 1	1	Seguridad Parque Espejo Del Sol, Las Compañías (clerre norte y portón de acceso). (EP)	Seguridad pública	Espacio Público	Ejecución	186ml 4 unidades	283,794 283,773	6,694,300 6,693,967	199,929	VARIOS
		2	Mejoramiento Parque Comunal Gabriel Coll Dalmau, clerre perimetral sur, colina El Pino. (EP)	Seguridad pública	Espacio Público	Ejecución	543 ML	284,169	6,688,768	60,676	VARIOS
		3	Pavimentación de veredas, en: La Antena, Las Compañías y Pampa. (M)	Veredas nuevas	Movilidad y transporte	Ejecución	3 calles / 63m2	286,166	6,688,695	177,134	VARIOS
		4	Pavimentación y reposición de veredas Zona Típica*; Reposición en calles Sargento Aldea, Rengifo, Brasil, Infante. Pavimentación en calle Almagro. (M)	Veredas nuevas y reposición	Movilidad y transporte	Ejecución	132ml / 50ml /	283,573 283,399	6,690,122 6,690,297	5,940	CENTRO
		5	Construcción de Refugios Peatonales, en: Las Compañías, La Antena-La Florida, Centro, Pampa y Caleta San Pedro. (M)	Refugios peatonales	Movilidad y transporte	Ejecución	10 unidades	284,123	6,692,002	199,929	VARIOS
		6	Reposición de Veredas, en: Pampa, La Antena - La Florida. (M)	Reposición de Veredas	Movilidad y transporte	Ejecución	20 calles / 70R- 288ml	285,740	6,688,400	91,425	VARIOS
		7	Instalación de bicicletamientos, 10 ubicaciones en: Borde costero, Pampa, Las Compañías, La Antena-La Florida. (M)	Bicicleteos	Movilidad y transporte	Ejecución	10 ubicaciones (30 bicicleteros / 60 bicicletas)	282,223	6,688,607	193,989	VARIOS
		8	Iluminación de espacios públicos Av. Colo Colo, La Antena. (EP)	Alumbrado público	Espacio Público	Ejecución	84 luminarias	285,615	6,688,890	30,749	LA ANTENA-LA FLORIDA
		9	Recambio de Luminarias solares vía de evacuación Av. Amunátegui, Vegas Sur.(M)	Gestión de Riesgos	Movilidad y transporte	Ejecución	64 untd.	281,215	6,692,175	16,855	BORDE COSTERO VEGAS SUR
		10	Ruta accesible Eduardo de la Barra norte entre Pedro Pablo Muñoz - Juan Bohón, sector centro. (M)	Veredas nuevas e inclusivas	Movilidad y transporte	Ejecución	310 ml	282,316	6,689,733	5,940	CENTRO
		11	Recambio de Luminarias solares, vía de evacuación Av. San Pedro, Caleta San Pedro. (M)	Gestión de Riesgos	Movilidad y transporte	Ejecución	65 untd.	281,049	6,689,043	16,855	CALETA SAN PEDRO
		12	Recambio de Luminarias solares, vía de evacuación Los Lúcumos, Vegas sur. (M)	Gestión de Riesgos	Movilidad y transporte	Ejecución	54 untd.	280,252	6,686,039	16,855	BORDE COSTERO VEGAS SUR

DISPONIBILIDAD	GRUPOS	Nº	NOMBRE INICIATIVA	CATEGORIA DE PROYECTO	TIPOLOGIA (SEGUN LEY 20958)	ESTADO /ETAPA	CANTIDAD - SUPERFICIE O LONGITUD (m2- m- unidad-há)	COORDENAS UTM		Nº DE BENEFICIARIOS	SECTOR/ COBERTURA
CARTERA DE PROYECTOS EJECUTABLES (INGRESOS DISPONIBLES POR LEY DE APORTES)	GRUPO 2	13	Mejoramiento Parque Comunal Gabriel Coll Dalmau, cierre perimetral nororiental (lote 1). (EP)	Seguridad pública	Espacio Público	Ejecución	278 ML	285,207	6,688,190	199,929	VARIOS
		14	Instalación de semáforos por demanda peatonal: Intersección Esmeralda - Juan de Dios Peni. (I.I)	Medidas de Gestión de Tránsito	Movilidad y transporte	Ejecución	1 cruce	283,332	6,689,289	5,940	CENTRO
		15	Instalación de semáforos por demanda peatonal: Intersección Pedro Pablo Muñoz- Cristóbal Colón. (M)	Medidas de Gestión de Tránsito	Movilidad y transporte	Ejecución	1 cruce	282,387	6,690,184	5,940	CENTRO
		16	Instalación de semáforos por demanda peatonal: Intersección Los Carrera - Gregorio Cordovéz. (M)	Medidas de Gestión de Tránsito	Movilidad y transporte	Ejecución	1 cruce	282,624	6,689,801	5,940	CENTRO
		17	Instalación de semáforos por demanda peatonal: Intersección Pedro Pablo Muñoz - Gregorio Cordovéz. (I.I)	Medidas de Gestión de Tránsito	Movilidad y transporte	Ejecución	1 cruce	282,364	6,689,788	5,940	CENTRO

DISPONIBILIDAD	GRUPOS	Nº	NOMBRE INICIATIVA	CATEGORIA DE PROYECTO	TIPOLOGIA (SEGUN LEY 20958)	ESTADO /ETAPA	CANTIDAD - SUPERFICIE O LONGITUD (m2- m- unidad-há)	COORDENAS UTM		Nº DE BENEFICIARIOS	SECTOR/ COBERTURA
CARTERA DE PROYECTOS A DISEÑAR (REQUIEREN FONDOS EXTERNOS. ART 176 LGUC)	GRUPO 3	18	Mejoramiento Parque Comunal Gabriel Coll Dalmau, cierre perimetral norte. (EP)	Seguridad pública	Espacio Público	Diseño/ ejecución	2520 ml	284,442	6,689,119	199,929	VARIOS
		19	Ciclovía Raúl Bitrán, tramo Cisternas- Av. Ulriksen. (M)	Ciclovía	Movilidad y transporte	Diseño/ ejecución	1400 ml	283,775	6,688,416	60,676	PAMPA
		20	Mejoramiento Parque Comunal Gabriel Coll Dalmau, Plan Maestro y Modelo de Gestión. (EP)	Plan Maestro y Modelo de Gestión	Espacio Público	Diseño/ ejecución	64.4 há	284206.63	6688952.8	97,365	VARIOS
		21	Pavimentación y reposición de veredas, en: Las Compañías, La Antena -La Florida y Pampa. (M)	Veredas nuevas y reposición	Movilidad y transporte	Diseño/ ejecución	192 m2	284,712	6,689,066	177,134	VARIOS
							667 m2	284,931	6,689,075		
							490 m2	284,957	6,689,129		
		22	Instalación de semáforos, cruce Gabriela Mistral -Los Perales. (M)	Medidas de Gestión de Tránsito	Movilidad y transporte	Diseño/ ejecución	1 cruce	283,074	6,686,541	60,676	PAMPA
		23	Construcción de refugios peatonales, 15 nuevos refugios en: Las Compañías, La Antena -La Florida y Pampa. (M)	Refugios peatonales	Movilidad y transporte	Diseño/ ejecución	15	283,256	6,685,376	177,134	VARIOS
		24	Reposición de refugios peatonales, renovación de 50 refugios en: Las Compañías, La Antena -La Florida, Centro, Pampa y Borde costero. (I.I)	Refugios peatonales	Movilidad y transporte	Diseño/ ejecución	50 unidades	282,366	6,689,968	199,929	VARIOS
		25	Instalación de semáforos, cruce 18 de septiembre -Av. Panorámica. (I.I)	Medidas de Gestión de Tránsito	Movilidad y transporte	Diseño/ ejecución	1 cruce	286,539	6,688,207	30,749	ANTENA-LA FLORIDA
		26	Ciclovía Av. San Pedro, tramos Av. Pacífico-Cafetera poniente Ruta 5; cañalera oriente Ruta 5 - Juan José Latorre. (I.I)	Ciclovía	Movilidad y transporte	Diseño/ ejecución	1762 ml	281,624	6,692,236	16,855	CALETA SAN PEDRO
		27	Ciclovía Av. Islón, tramos Puente Fiscal- Puente Vicente Zorrilla. (M)	Ciclovía	Movilidad y transporte	Diseño/ ejecución	2230 ml	283,296	6,691,568	85,709	LAS COMPAÑIAS
		28	Instalación de semáforos, Intersección Vicente Zorrilla - La Estrella. (I.I)	Medidas de Gestión de Tránsito	Movilidad y transporte	Diseño/ ejecución	1 cruce	284,408	6,691,518	85,709	LAS COMPAÑIAS
		29	Remodelación Paseo Semipeatonal Calle Cordovéz, tramo Los Carrera - O'Higgins. (I.I)	Semipeatonalización	Movilidad y transporte	Diseño/ ejecución	5397.04 m2	282,826	6,689,816	5,940	CENTRO
		30	Rutas accesibles y dispositivos de rodados, sector Pampa (Serena Oriente). (M)	Veredas nuevas accesibles	Movilidad y transporte	Diseño/ ejecución	1840 ml	283,120	6,686,030	60,676	PAMPA
31	Instalación de semáforos, cruce Infante - Brasil. (M)	Medidas de Gestión de Tránsito	Movilidad y transporte	Diseño/ ejecución	1 cruce	283,347	6,690,103	5,940	CENTRO		
32	Remodelación Paseo Semipeatonal Calle Prat tramo Los Carrera - O'Higgins. (I.I)	Semipeatonalización	Movilidad y transporte	Diseño/ ejecución	5728.1 m2	282,833	6,689,943	5,940	CENTRO		

2. **DEJASE ESTABLECIDO** que, de acuerdo con lo indicado en el artículo 178 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, el Plan Comunal en Infraestructura de Movilidad y Espacio Público deberá actualizarse periódicamente en un plazo no mayor a 10 años y cada vez que se apruebe un nuevo instrumento de planificación comunal o intercomunal.
 3. **DEJASE ESTABLECIDO** además que, tanto este decreto como el plano a que se refiere el numeral 1 de esta parte resolutive se publicarán en la página web municipal.
 4. **REMÍTASE** al Gobierno Regional de Coquimbo por la Secretaría Comunal de Planificación.
 5. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.
 6. **PUBLIQUESE** en el Diario Oficial, a través de la Secretaría Comunal de Planificación.
- Análase, publíquese, cúmplase, y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Departamento de Asesoría Urbana
 - Secretaría Comunal de Planificación
 - Dirección de Obras
 - Dirección Administración Municipal
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/HLV/VRS

SERVU

SERVIDOR REGIONAL DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN TERRITORIAL

PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN
CONSTRUCCIÓN REFUGIOS PEATONALES
COMUNA DE LA SERRANA

PLANTA DE PAVIMENTACIÓN, PERFILES Y DETALLES

APROBACIÓN SERVU

[Handwritten signature and stamp]

FECHA	USUARIO	DESCRIPCIÓN

- SIMBOLOGIA**
- ALCELA EXISTENTE
 - PAVIMENTO A REEMPLAZAR
 - ALTEIRA EXISTENTE
 - SOLERA EXISTENTE
 - PAVIMENTO BALDOSAS PROTEGIDAS
 - SOLERA EXISTENTE

VEREDA PERSONA

ESTRUCTURA VEREDA DE BALDOSAS SERVIDA

PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN DE REFUGIOS PEATONALES, PLANTAS, PERFILES, UBICACIÓN Y DETALLES

REFUGIO PEATONAL-AUDA, PACÍFICO, desde calle Las Penas hacia pasaje Las Redes, en sentido N-S

REFUGIO PEATONAL- CALLE CABO SEGUNDO PEDRO MENDOZA, desde calle Las Orquídeas hacia calle Puntillaqui, sentido N-S

REFUGIO PEATONAL- CALLE GASPAR MARRÍN desde calle Álvarez Zenteno hacia calle La Campesina sentido P-O

REFUGIO PEATONAL- CALLE GASPAR MARRÍN desde calle Santo Domingo hacia calle Ercaviz, sentido O-P

REFUGIO PEATONAL- CALLE MONJITAS, desde calle Oscar Alzamora hacia calle Esmeralda sentido S-N

SERVIU
SERVICIO REGIONAL DE VIVIENDA Y SERVICIOS
11 REGION

PROYECTO DE PAVIMENTACION
CONSTRUCCION REFUGIOS PEATONALES
CORONA DE LA SERRA

PLANTA DIMENSIONES, PLANTA PAVIMENTACION, PERFILES Y CORTALES

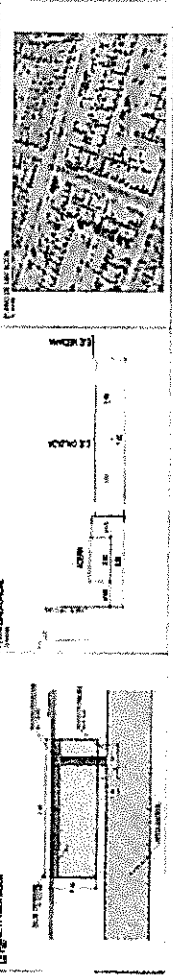
APROBACION SERVIU

VEREDA
Estructura Vivera de baldosas

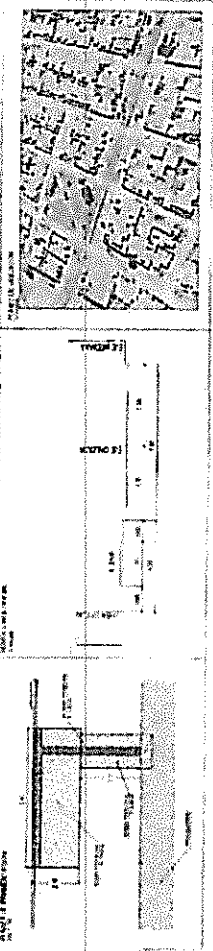
VEREDA
Estructura Vivera de baldosas

- LEGENDA**
- SUPERFICIE PAVIMENTADA
 - BORDO DE CONCRETO
 - BORDO DE CONCRETO
 - BORDO DE CONCRETO
 - BORDO DE CONCRETO
 - BORDO DE CONCRETO
 - BORDO DE CONCRETO
 - BORDO DE CONCRETO

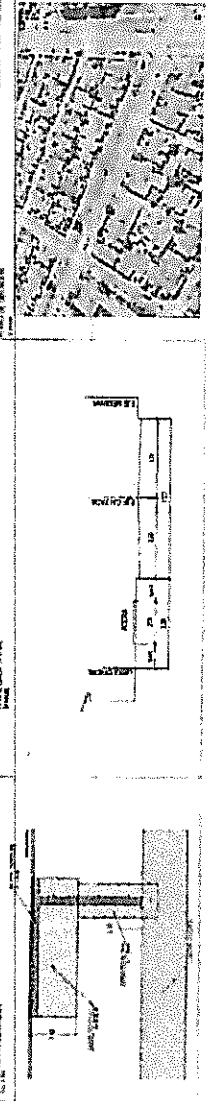
REFUGIO PEATONAL: CALLE EL BOLIEN, desde Avda. Arcaico hasta calle El Ocho, sentido N-S



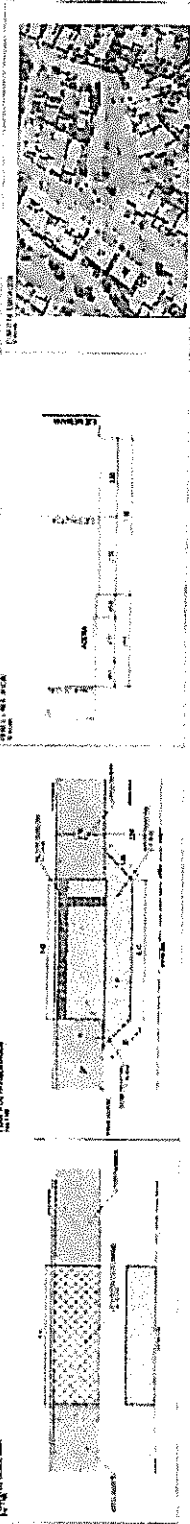
REFUGIO PEATONAL: AVDA. 18 DE SEPTIEMBRE altura 4223, desde pasaje Las Hoizas hasta pasaje Los Cumbucos, zona Sur, sentido P.O.



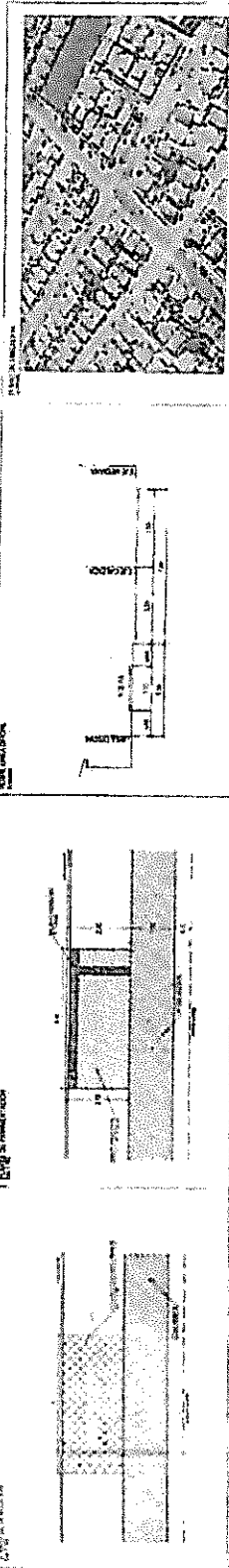
REFUGIO PEATONAL: AV. ARAUICO ALTURA 4524, desde Av. Pamplona hasta calle Juan Pablo II, zona norte, sentido DP



REFUGIO PEATONAL: AVDA. JUAN CISTERNAS CON CALLE ADOLFO FORMAS altura Chiamas 2281, zona oriente, sentido S-N

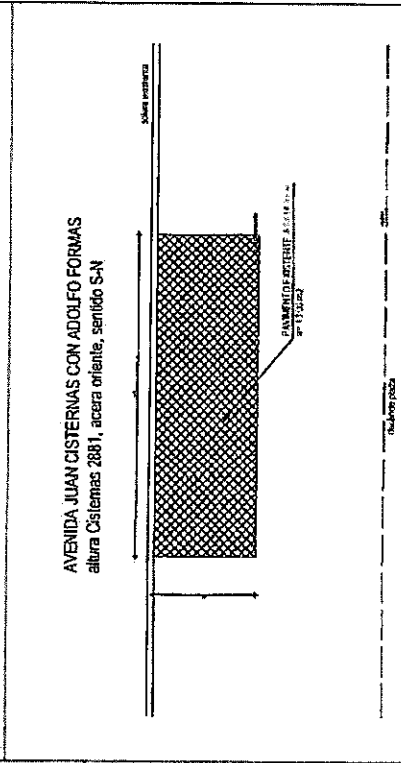
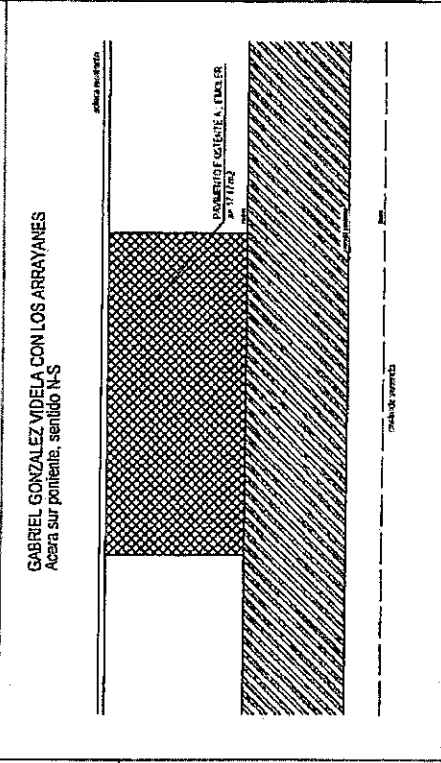
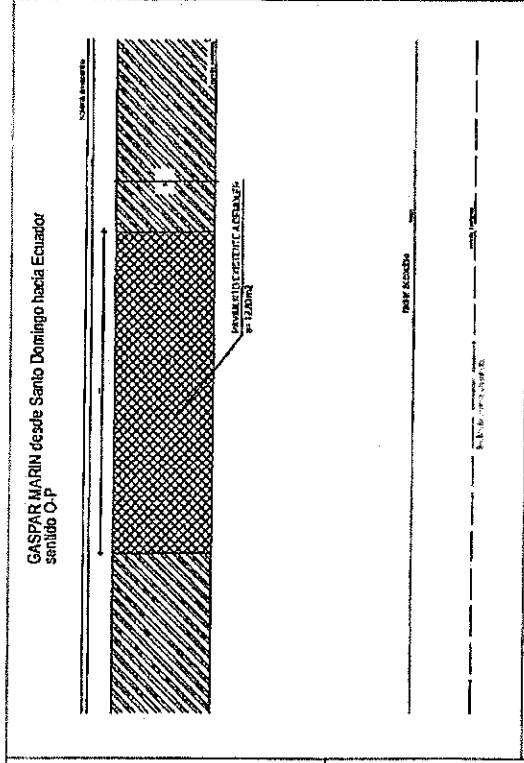
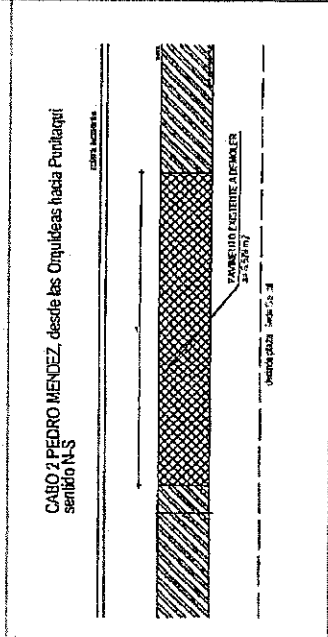
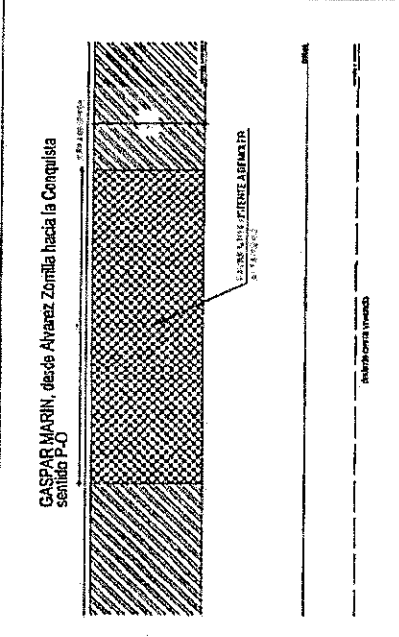
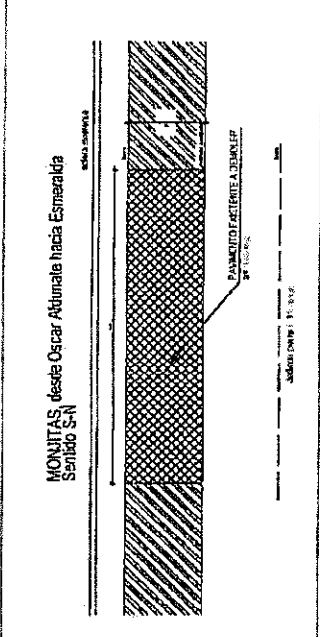
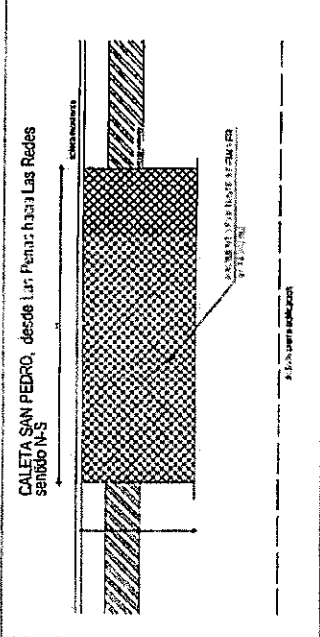


REFUGIO PEATONAL: CALLE GABRIEL GONZALEZ VIDELA CON CALLE LOS ARRABANES, zona sur, sentido N-S



PLANTA DE DEMOLICIÓN DE VEREDAS

Esc. 1:50



	CONSTRUCCION REFUGIOS PEATONALES C.A.
	PROPIETARIO ...
ARQUITECTO ...	CONSTRUCTOR ...
05	...

ESPECIFICACIONES GENERALES

1. **DIVISIÓN Y TIPO DE TIENDA**
 1.1. ANEXOS DE SERVICIOS BÁSICOS
 1.2. TIENDA DE ALMACÉN
 1.3. TIENDA DE ALMACÉN
2. **PLANTACIONES**
 2.1. PLANTACIONES DE ALBERCA
 2.2. PLANTACIONES DE ALBERCA
 2.3. PLANTACIONES DE ALBERCA
 2.4. PLANTACIONES DE ALBERCA
 2.5. PLANTACIONES DE ALBERCA
 2.6. PLANTACIONES DE ALBERCA
 2.7. PLANTACIONES DE ALBERCA
 2.8. PLANTACIONES DE ALBERCA
 2.9. PLANTACIONES DE ALBERCA
 2.10. PLANTACIONES DE ALBERCA

3. **PROTECCIÓN AMBIENTAL**
 3.1. PROTECCIÓN AMBIENTAL
 3.2. PROTECCIÓN AMBIENTAL
 3.3. PROTECCIÓN AMBIENTAL
 3.4. PROTECCIÓN AMBIENTAL
 3.5. PROTECCIÓN AMBIENTAL
 3.6. PROTECCIÓN AMBIENTAL
 3.7. PROTECCIÓN AMBIENTAL
 3.8. PROTECCIÓN AMBIENTAL
 3.9. PROTECCIÓN AMBIENTAL
 3.10. PROTECCIÓN AMBIENTAL

PROTECCIÓN AMBIENTAL

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

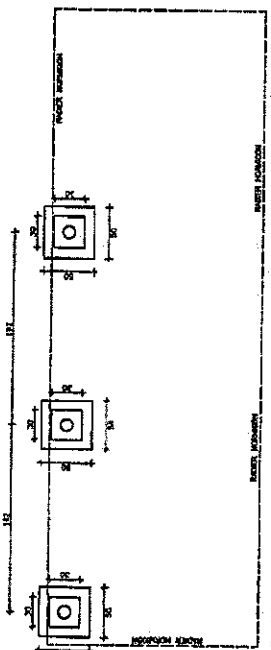
4. **ACERO CALVAZADO (METALCOIL)**
 4.1. ACERO CALVAZADO (METALCOIL)
 4.2. ACERO CALVAZADO (METALCOIL)
 4.3. ACERO CALVAZADO (METALCOIL)
 4.4. ACERO CALVAZADO (METALCOIL)
 4.5. ACERO CALVAZADO (METALCOIL)
 4.6. ACERO CALVAZADO (METALCOIL)
 4.7. ACERO CALVAZADO (METALCOIL)
 4.8. ACERO CALVAZADO (METALCOIL)
 4.9. ACERO CALVAZADO (METALCOIL)
 4.10. ACERO CALVAZADO (METALCOIL)

5. **DETERMINACIÓN LARGO DE ESTRUCCIONES (L.A.)**
 5.1. DETERMINACIÓN LARGO DE ESTRUCCIONES (L.A.)
 5.2. DETERMINACIÓN LARGO DE ESTRUCCIONES (L.A.)
 5.3. DETERMINACIÓN LARGO DE ESTRUCCIONES (L.A.)
 5.4. DETERMINACIÓN LARGO DE ESTRUCCIONES (L.A.)
 5.5. DETERMINACIÓN LARGO DE ESTRUCCIONES (L.A.)
 5.6. DETERMINACIÓN LARGO DE ESTRUCCIONES (L.A.)
 5.7. DETERMINACIÓN LARGO DE ESTRUCCIONES (L.A.)
 5.8. DETERMINACIÓN LARGO DE ESTRUCCIONES (L.A.)
 5.9. DETERMINACIÓN LARGO DE ESTRUCCIONES (L.A.)
 5.10. DETERMINACIÓN LARGO DE ESTRUCCIONES (L.A.)

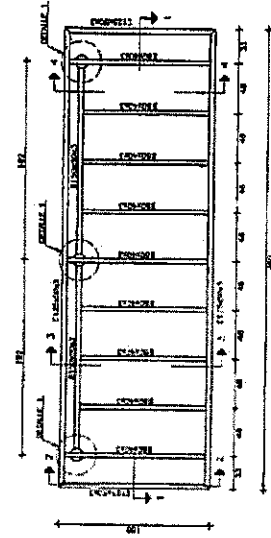
6. **MODALES Y RESERVORES**
 6.1. MODALES Y RESERVORES
 6.2. MODALES Y RESERVORES
 6.3. MODALES Y RESERVORES
 6.4. MODALES Y RESERVORES
 6.5. MODALES Y RESERVORES
 6.6. MODALES Y RESERVORES
 6.7. MODALES Y RESERVORES
 6.8. MODALES Y RESERVORES
 6.9. MODALES Y RESERVORES
 6.10. MODALES Y RESERVORES

7. **ACERO**
 7.1. ACERO
 7.2. ACERO
 7.3. ACERO
 7.4. ACERO
 7.5. ACERO
 7.6. ACERO
 7.7. ACERO
 7.8. ACERO
 7.9. ACERO
 7.10. ACERO

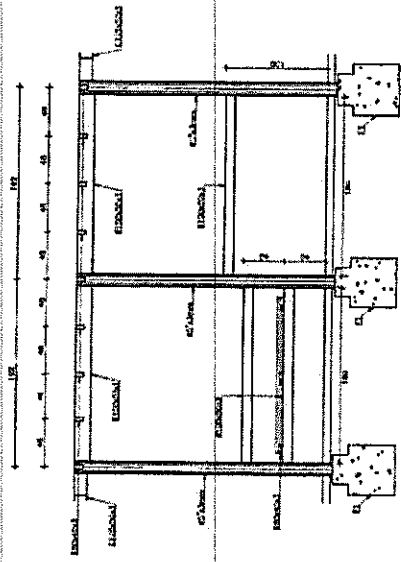
8. **DETALLE**
 8.1. DETALLE
 8.2. DETALLE
 8.3. DETALLE
 8.4. DETALLE
 8.5. DETALLE
 8.6. DETALLE
 8.7. DETALLE
 8.8. DETALLE
 8.9. DETALLE
 8.10. DETALLE



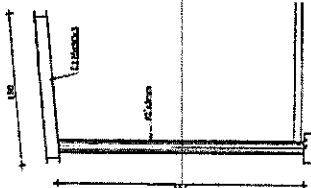
PLANTA DE FUNDACIONES
ESC. 1:25



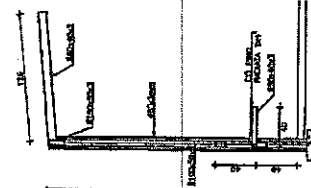
PLANTA DE ESTRUCTURA
ESC. 1:25



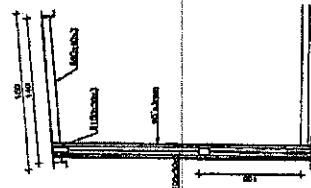
ELEVACIÓN FRONTAL 1-1
ESC. 1:25



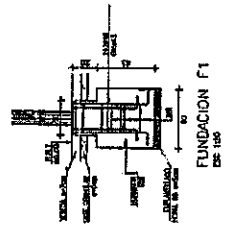
CORTE LAT. 2-2
ESC. 1:25



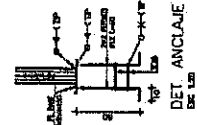
CORTE LAT. 3-3
ESC. 1:25



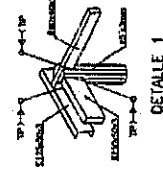
CORTE LAT. 4-4
ESC. 1:25



FUNDACION F1
ESC. 1:25



DET. ANCLAJE
ESC. 1:25

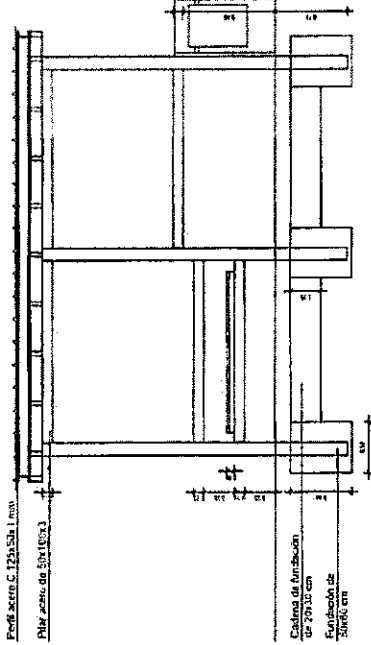


DETALLE 1
ESC. 1:25

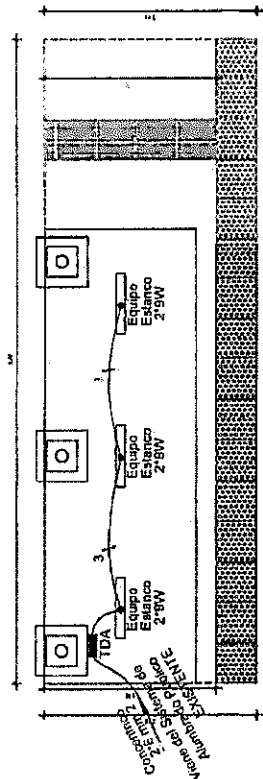
- ESPECIFICACIONES**
1. ACERO CALVAZADO (METALCOIL)
 2. ACERO CALVAZADO (METALCOIL)
 3. ACERO CALVAZADO (METALCOIL)
 4. ACERO CALVAZADO (METALCOIL)
 5. ACERO CALVAZADO (METALCOIL)
 6. ACERO CALVAZADO (METALCOIL)
 7. ACERO CALVAZADO (METALCOIL)
 8. ACERO CALVAZADO (METALCOIL)
 9. ACERO CALVAZADO (METALCOIL)
 10. ACERO CALVAZADO (METALCOIL)

1. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA CONSTRUCCIÓN REPUBICOS PENITENCIARIOS LA SERENA	
Nombre: Republicos Penitenciarios Ubicación: La Serena Fecha: 15/05/2018 Escala: 1:25	Autor: Ing. Carlos Muñoz Revisor: Ing. Carlos Muñoz Aprobado: Ing. Carlos Muñoz
Proyecto: CONSTRUCCIÓN REPUBICOS PENITENCIARIOS LA SERENA Fase: PROYECTO Fecha: 15/05/2018 Escala: 1:25	Autor: Ing. Carlos Muñoz Revisor: Ing. Carlos Muñoz Aprobado: Ing. Carlos Muñoz

Perfil según C. 124x33x1 mm
Dist. entre de 500 mm



ELEVACION



PLANTA

Las especificaciones técnicas eléctricas para refugios peatonales en Chile, como los definidos por la normativa SEC, incluyen requisitos de iluminación, puesta a tierra, y otros elementos eléctricos para garantizar la seguridad y funcionalidad. Estos refugios deben contar con iluminación adecuada para el tránsito peatonal, especialmente en áreas de baja visibilidad, cumpliendo con normativas de lux y evitando deslumbramientos. Además, la instalación eléctrica debe considerar la puesta a tierra para proteger contra fallas y asegurar la seguridad de los usuarios.

POTENCIA NOMINAL

$$I = \frac{P}{V \times \cos \phi} = \frac{54}{220 \times 0.95} = 0.26 \text{ A}$$

CAIDA DE TENSION

$$V_p = \frac{2 \cdot L \cdot I \cdot R_{\text{PHO}}}{3c} = \frac{2 \cdot 8'00 \cdot 0.26 \cdot 0.018}{2.5} = 0.03 \text{ V}$$

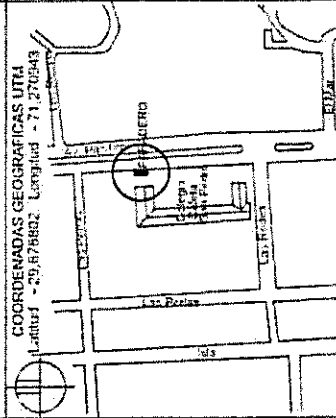
Rip = 8 OHMS. MEDIDO CON INSTRUMENTO DIGITAL
MARCA MEGABRAS MOD. MTD 20 KW
N° 9501279

LOS MATERIALES QUE REQUIEREN CERTIFICACION PARA SU USO, CUMPLEN CON ESTE REQUISITO

CUADRO DE CARGAS DE ALUMBRADO 220 V

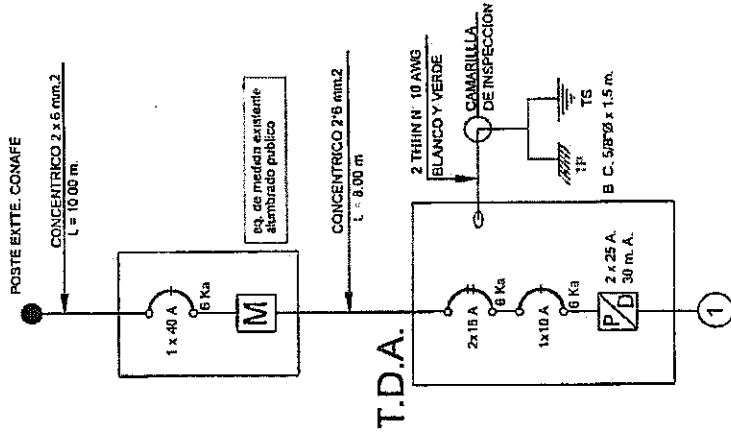
TDA	QTO. N°	EQ. FLUOR PORT. 100 W	ENCH 200 W	ENCH 500 W	ENCH 1 KW	TOTAL CENTROS	POTENCIA KW	PROTECCIONES		UBICACION
								DIF.	DIST. DUCTO	
○	1	3				3	0.054	2 x 25 A 30 m. A	1 x 10 A	PARADERO
TOTAL	1	3				3	0.054			

UBICACION



INSCRIPCION SEC

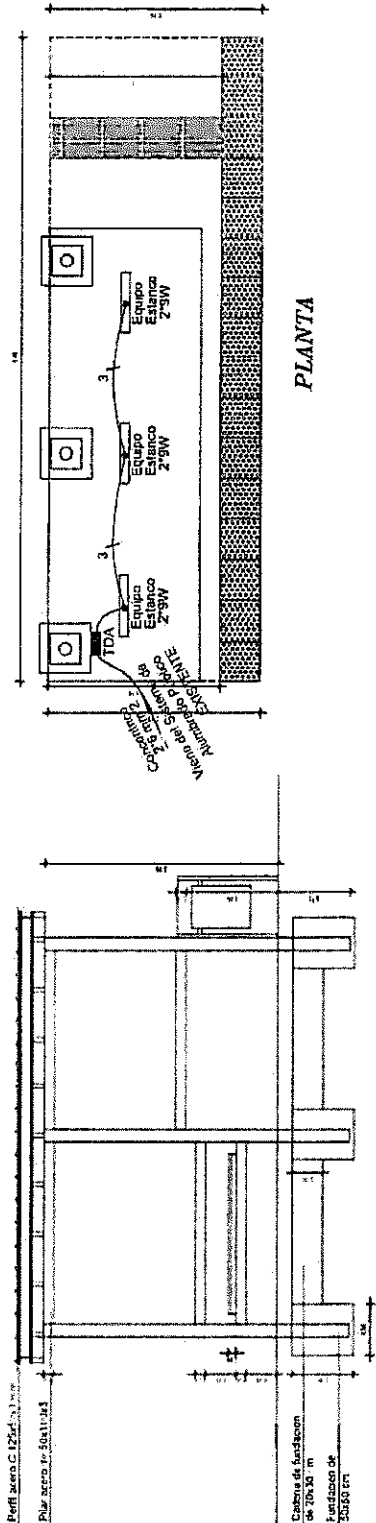
DIAGRAMA UNILINEAL



PLANO INFORMATIVO

INSTALACION ELECTRICA DE ALUMBRADO PARADERO

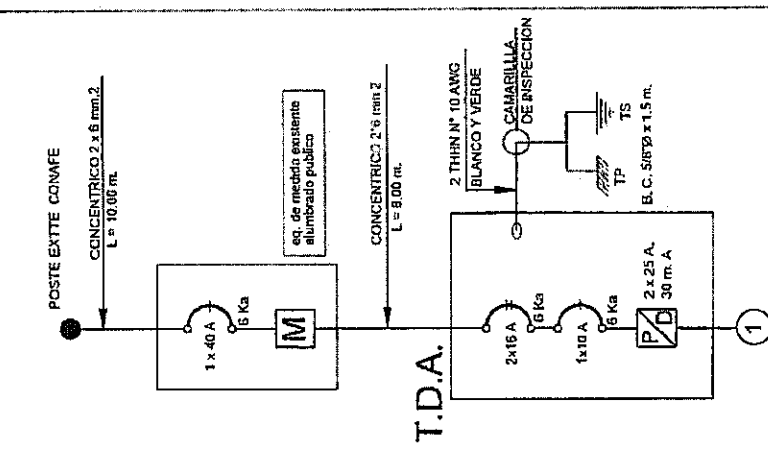
AVDA. PACIFICO S/N° DESDE LAS PENAS HACIA LAS REDES N-5	LAMINA	1 DE 1
SECTOR : CALETA SAN PEDRO	ESCALAS: 1:50	FECHA: JUL-2025
COMUNA: LA SERENA	PROYECTO:	DIRUJO: WAMP
REGION: IV REGION	PROYECTISTA	
ACEFACION PROPIETARIO		
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA		
INT.: 69.0462.100 - 2		
		MANUEL MORENO PIZARRO
		DEPTO. ESTUDIOS Y PROYECTO
		ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



ELEVACION

PLANTA

DIAGRAMA UNILINEAL



PLANO INFORMATIVO

Las especificaciones técnicas eléctricas para refugios peatonales en Chile, como los definidos por la normativa SEC, incluyen requisitos de iluminación, puesta a tierra, y otros elementos eléctricos para garantizar la seguridad y funcionalidad. Estos refugios deben contar con iluminación adecuada para el tránsito peatonal, especialmente en áreas de baja visibilidad, cumpliendo con normativas de luz y evitando destabramientos. Además, la instalación eléctrica debe considerar la puesta a tierra para proteger contra fallas y asegurar la seguridad de los usuarios.

POTENCIA NOMINAL

$$I = \frac{P}{V \times \cos \phi} = \frac{54}{220 \times 0.93} = 204.6 = 0.28 \text{ A}$$

CAUSA DE TENSION

$$V_p = \frac{2 \cdot I \cdot r_{THO}}{S_c} = \frac{2 \cdot 0.28 \cdot 0.018}{2.5} = 0.07 = 0.03 \text{ V}$$

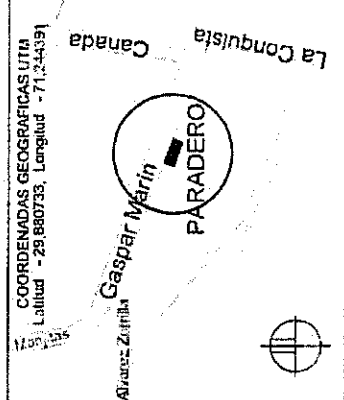
Rip = 5 OHMS. MEDIDO CON INSTRUMENTO DIGITAL
 MARCA MEGAGRAS MOD. MTD 20 KW
 N° 9501279

LOS MATERIALES QUE REQUIEREN CERTIFICACION PARA SU USO, CUMPLEN CON ESTE REQUISITO

CUADRO DE CARGAS DE ALUMBRADO 220 V

TDA N°	EQ. FLUOR ESTANCO 2'9' W	ENCH 200 W	ENCH 500 W	ENCH 1 KW	TOTAL CENTROS	POTENCIA KW	PROTECCIONES		UBICACION
							DIF.	DISY. SECCO mm.2	
1	3				3	0.054	2 x 25 A	1 x 10 A	PARADERO
TOTAL	3				3	0.054			

UBICACION



INSCRIPCION SEC

INSTALACION ELECTRICA DE ALUMBRADO PARADERO

CALLE : GASPAR MARIN S/N°, DESDE Alvarez Zorrilla hacia La Conquista Sentido P-0, Sector Las Compañías	LABINA 1 DE 1
COMUNA: LA SERENA REGION: IV REGION	FECHA: JUL.-2005
ACEPTACION PROPIETARIO	PROYECTO: MAMP
PROYECTISTA	
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA RUT: 69.040.100 - 2	MANUEL MORENO PIZARRO DEPTO. ESTUDIOS Y PROYECTO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

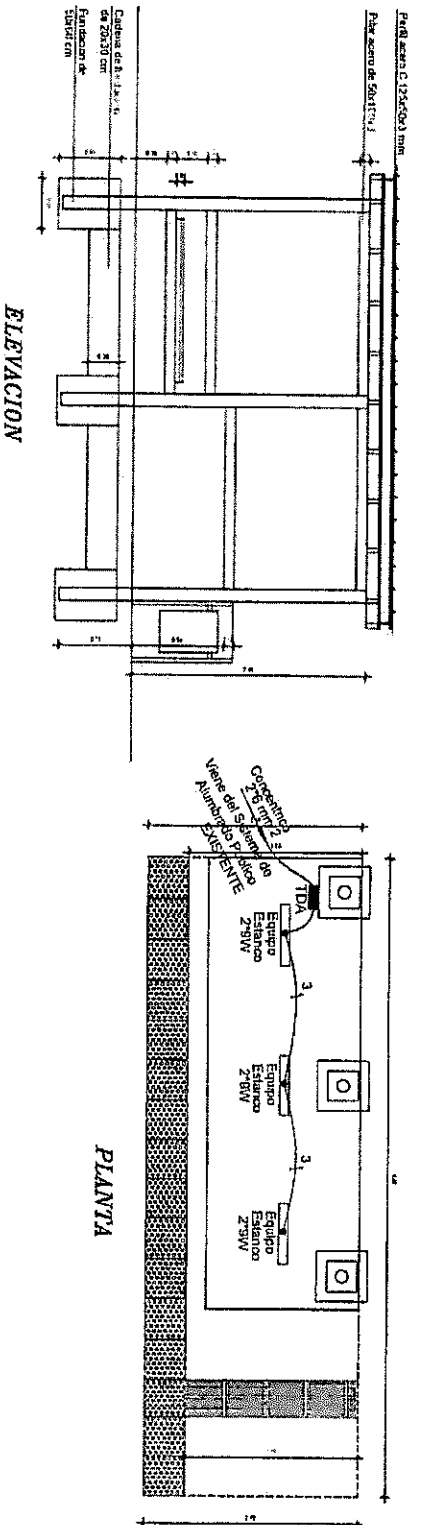


DIAGRAMA UNILINEAL

Las especificaciones técnicas eléctricas para refugios peatonales en Chile, como los definidos por la normativa SRE, incluyen requisitos de iluminación, puesta a tierra, y otros elementos eléctricos para garantizar la seguridad y funcionalidad. Estos refugios deben contar con iluminación adecuada para el tránsito peatonal, especialmente en áreas de baja visibilidad, cumpliendo con normativas de luz y estado de alumbramientos. Además, la instalación eléctrica debe considerar la puesta a tierra para proteger contra fallas y asegurar la seguridad de los usuarios.

POTENCIA NOMINAL

$$I = \frac{P}{V \times \cos \phi} = \frac{54}{220 \times 0.93} = 204.6 \approx 0.26 \text{ A}$$

CAUSA DE TENSION

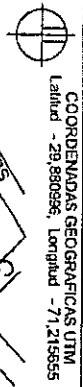
$$V_f = \frac{Z \cdot I \cdot \text{TRRHO}}{S_c} = \frac{28 \times 0.26 \times 0.018}{2.5} = 0.07 \approx 0.03 \text{ V}$$

R₁₀ = 8 OHMS MEDIDO CON INSTRUMENTO DIGITAL
 MARCA MEGABRAS MOD. MTD 20 KW
 N° 9501279

LOS MATERIALES QUE REQUIEREN CERTIFICACION PARA SU USO, CUMPLEN CON ESTE REQUISITO

CUADRO DE CARGAS DE ALUMBRADO 220 V									
TDA CTO. N°	EQ. FLUOR ESTANCO	ENCH. 200 W	ENCH. 500 W	ENCH. 1 KW	TOTAL CENTROS	POTENCIA KW	PROTECCIONES DRE. 30 m ²	CANALIZACION COND.M ²	UBICACION
1	3				3	0.054	1 x 10 A	CONDUIT 14	PARADERO
TOTAL	3				3	0.054			

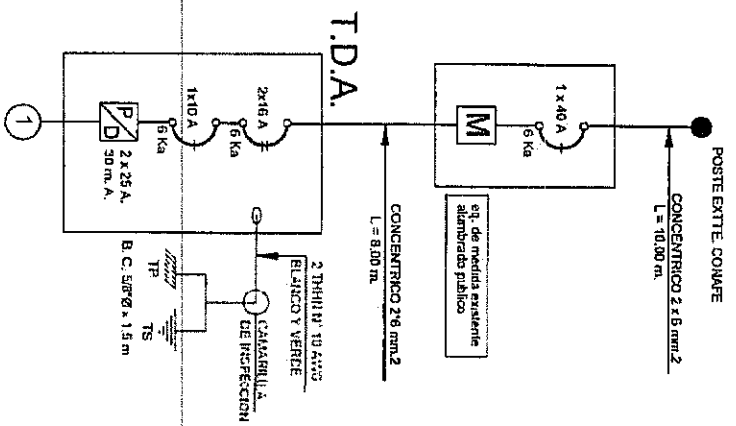
UBICACION



INSCRIPCION SEC

INSTALACION ELECTRICA DE ALUMBRADO PARADERO

PLANO INFORMATIVO



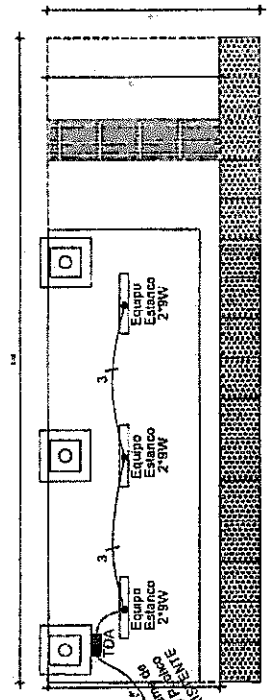
CALLE : CABO 2, PEDRO MERNEZ
 Desde Las Doncellas hacia Puntahuqui
 sentido N-S, sector LA SERENA
 COMUNA: LA SERENA
 REGION: IV REGION
 ACEPTACION PROPIETARIO

LAUNA 1 DE 1
 ESCALA: 1:50
 PROYECTO: DIBUJO: MAP

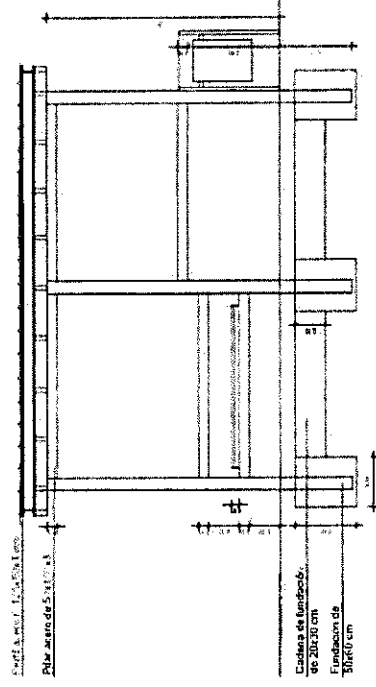
INSTRUMENTALIDAD DE LA SERENA
 DTI: 69.040.100 - 2

MANUEL AGUIRRE PIZARRO
 DIBUJO, ESTUDIOS Y PROYECTO
 INSTRUMENTALIDAD DE LA SERENA

COORDENADAS GEOGRAFICAS UTM
 Latitud - 29.890996, Longitud - 71.215655



PLANTA



ELEVACION

Las especificaciones técnicas eléctricas para refugios peatonales en Chile, como los definidos por la normativa SEC, incluyen requisitos de iluminación, puesta a tierra, y otros elementos eléctricos para garantizar la seguridad y funcionalidad. Estos refugios deben contar con iluminación adecuada para el tránsito peatonal, especialmente en áreas de baja visibilidad, cumpliendo con normativas de lux y evitando deslumbramientos. Además, la instalación eléctrica debe considerar la puesta a tierra para proteger contra fallas y asegurar la seguridad de los usuarios.

POTENCIA NOMINAL

$$I = \frac{P}{V \times \cos \phi} = \frac{54}{220 \times 0.93} = 264.6 = 26.4 \text{ A}$$

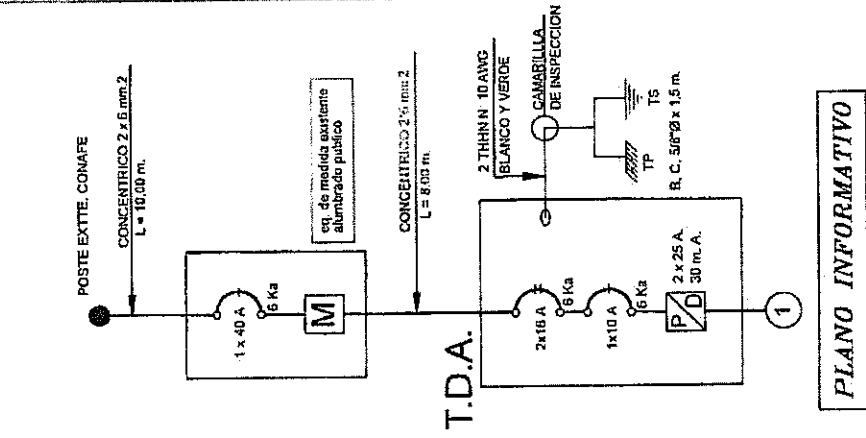
CAIDA DE TENSION

$$\%V_d = \frac{2 \cdot L \cdot I \cdot R_{pho}}{V} = \frac{2 \cdot 10 \cdot 26.4 \cdot 0.018}{220} = 0.07 = 0.03 \text{ V}$$

Rip = 5 OHMS, MEDIDO CON INSTRUMENTO DIGITAL MARCA MEGABRAS MOD. LTD 20 KW N° 9501273

LOS MATERIALES QUE REQUIEREN CERTIFICACION PARA SU USO, CUMPLEN CON ESTE REQUISITO

DIAGRAMA UNILINEAL



PLANO INFORMATIVO

CUADRO DE CARGAS DE ALUMBRADO 220 V

TDA	CTO N°	EQ. FLUOR PORT. 100 W	ESTANCO 2'9 W	ENCH. 200 W	ENCH. 500 W	ENCH. 1 KW	TOTAL CENTROS	POTENCIA KW	PROTECCIONES		CANALIZACION	UBICACION
									DIF. 2 x 25 A 30 mA	DISY. 1 x 10 A		
1		3					3	0.054			CONCENTRICO 2x6	PARADERO
TOTAL	1						3	0.054				

UBICACION

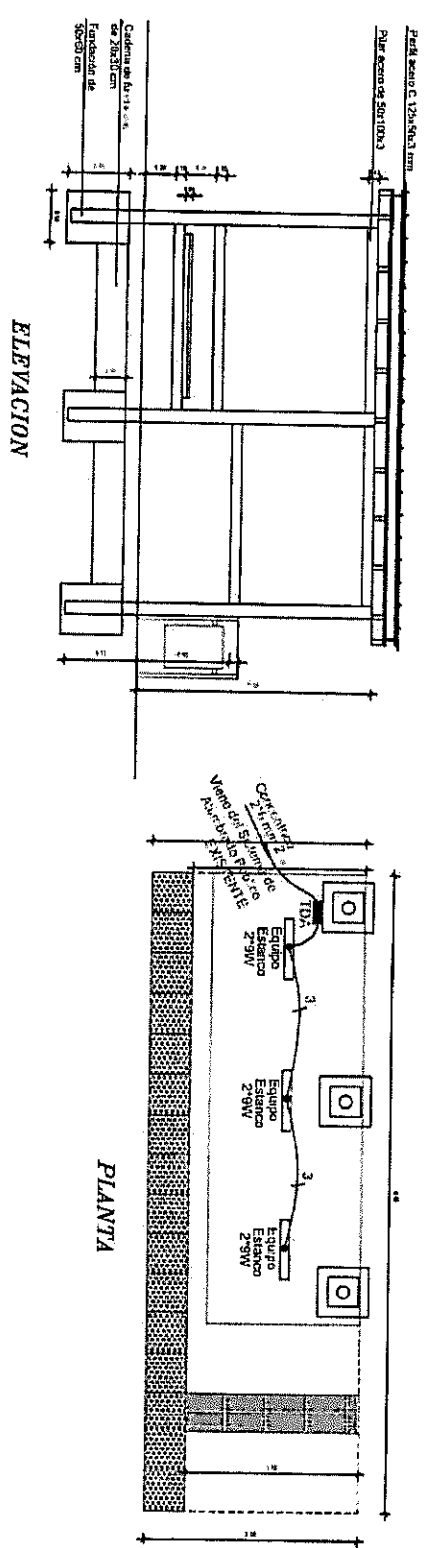
COORDENADAS GEOGRAFICAS UTM
Latitud -29.863659, Longitud -71.235490



INSCRIPCION SEC

INSTALACION ELECTRICA DE ALUMBRADO PARADERO

CALLE : GASPAR MARIN S/N°, DESDE Santo Domingo Basca Ecuador sentido 0-1°, sector Las Compañías	LAMINA 1 DE 1
COMUNA: LA SERENA REGION: IV REGION ACEPTACION PROPIETARIO	PROYECTO: PROYECTISTA
FECHA: JUL-2025	DISEÑO: MAMP
PROYECTO: PROYECTISTA	
ILUSTR. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA ROL: 68.040.100 - 2	MANUEL MORENO PIZARRO DEPTO. ESTUDIOS Y PROYECTO ILUSTR. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



Las especificaciones técnicas para refugios personales en Chile, como los definidos por la normativa SEC, incluyen requisitos de iluminación, puerta a tierra, y otros elementos eléctricos para garantizar la seguridad y funcionalidad. Estos refugios deben contar con iluminación adecuada para el tránsito personal, especialmente en áreas de baja visibilidad, cumpliendo con normativas de luz y evitando deslumbramientos. Además, la instalación eléctrica debe considerarse en puerta a tierra para proteger contra fallas y asegurar la seguridad de los usuarios.

POTENCIA NOMINAL

$$I = \frac{P}{V \times \cos \phi} = \frac{54}{220 \times 0.93} = 0.25 A$$

CAJISA DE TENSION

Vp = 24.7 TRHO = 2.90 25.0 018 = 0.07 = 0.03 V

Sc = 2.5

Rip = 8 OHMS MEDIDO CON INSTRUMENTO DIGITAL
 MARCA MECATRAS MOD. MTD 20 KW
 N° 8501279

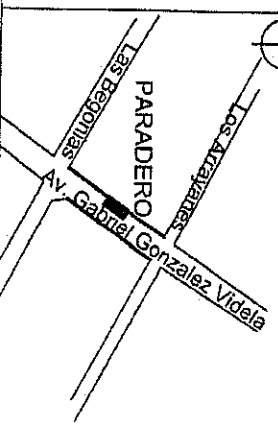
LOS MATERIALES QUE REQUIEREN CERTIFICACION PARA SU USO, CUMPLEN CON ESTE REQUISITO

CUADRO DE CARGAS DE ALUMBRADO 220 V

TDA Nº	PORT ESTANCO	BO FLUOR	ENCH 200 W	ENCH 500 W	ENCH 1 KW	TOTAL CENTROS	POTENCIA KW	DIF. 30.72 A 30.00 A	DISY. 1 x 10 A	CAVALLIZACION COND. Nº 2 DUCTO	THHN Nº 14 CONDUIT 20	UBICACION
1	3					3	0.954					PARADERO
TOTAL						3	0.954					

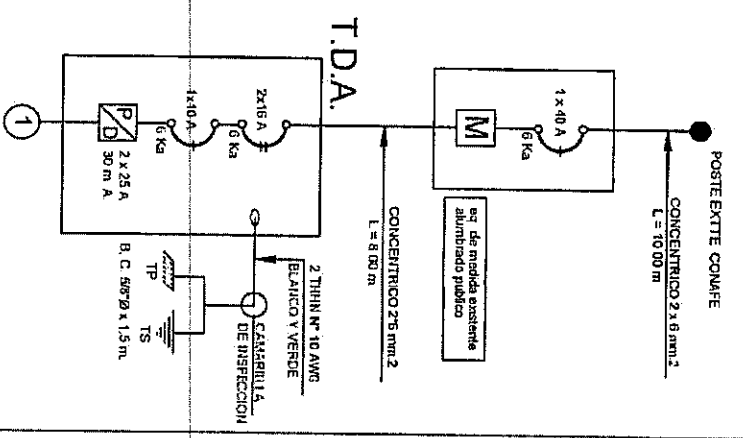
UBICACION

COORDENADAS GEOGRAFICAS UTM
 Latitud - 29.939779, Longitud - 71.257713



INSCRIPCION SEC

DIAGRAMA UNILINEAL



PLANO INFORMATIVO

INSTALACION ELECTRICA DE ALUMBRADO PARADERO

CALLE : GABRIEL GONZALEZ VIDELA S/N°
 DESDE Los Arroyales hacia Las Begonias
 sector N-S, sector La Pampa
 COMUNA: LA SERENA
 REGION: IV REGION

ACEPTACION PROPIETARIO

PROYECTISTA

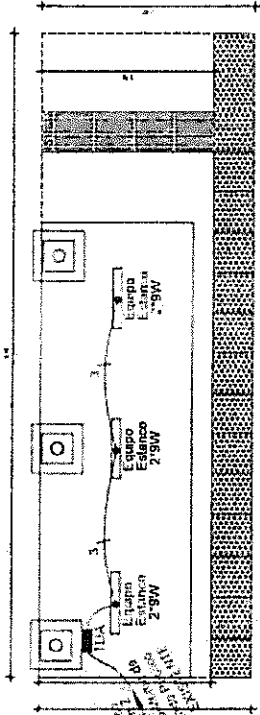
ESCALA: 1:50
 FECHA: JUL-2025
 PROYECTO: DIBUJO: MAP

HISTOR MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
 RUT: 69.040.100 - 2

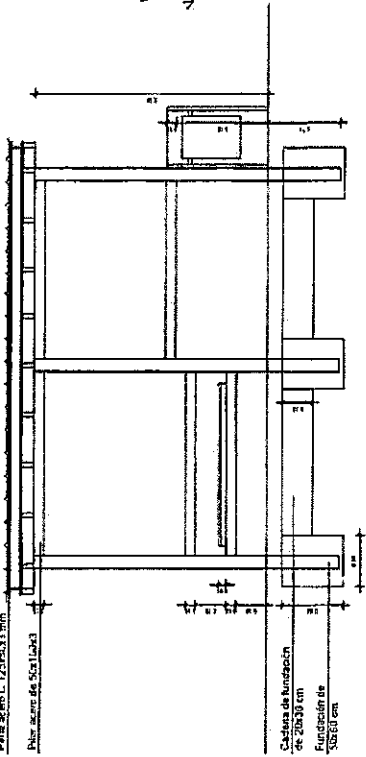
MANUEL MORENO PIZARRO
 DIBUJO, ESTUDIOS Y PROYECTO
 HISTOR MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Perf. acero C. 125x45x3 mm

Dist. entre de 50x1 Laba3



PLANTA



ELEVACION

Las especificaciones técnicas eléctricas para refugios peatonales en Chile, como los definidos por la normativa SEC, incluyen requisitos de iluminación, puesta a tierra, y otros elementos eléctricos para garantizar la seguridad y funcionalidad. Estos refugios deben contar con iluminación adecuada para el tránsito peatonal, especialmente en áreas de baja visibilidad, cumpliendo con normativas de luz y evitando deslumbramientos. Además, la instalación eléctrica debe considerar la puesta a tierra para proteger contra fallas y asegurar la seguridad de los usuarios.

POTENCIA NOMINAL

$$I = \frac{P}{V \times \cos \phi} = \frac{54}{220 \times 0.93} = 0.26 \text{ A}$$

CAIDA DE TENSION

$$V_p = \frac{L \times I \times R_{PHO}}{Sc} = \frac{2'9 \times 0.26 \times 0.016}{2.5} = 0.03 \text{ V}$$

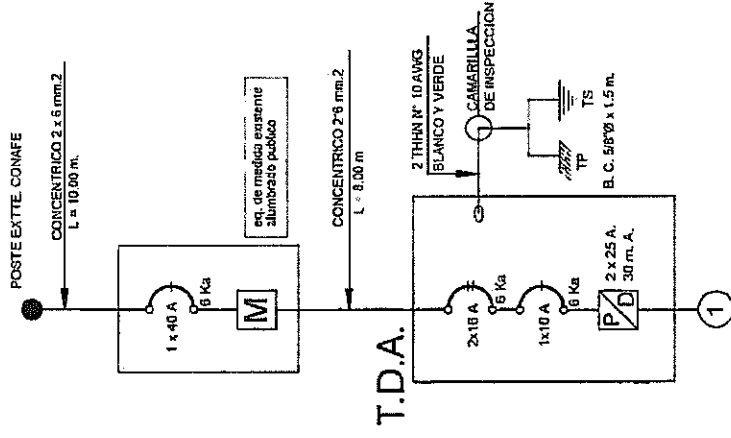
Rip = 8 OHMS, MEDIDO CON INSTRUMENTO DIGITAL
MARCA MEGAGRAS MOD. MITD 20 KW
N° 9501279

LOS MATERIALES QUE REQUIEREN CERTIFICACION PARA SU USO, CUMPLEN CON ESTE REQUISITO

CUADRO DE CARGAS DE ALUMBRADO 220 V

TDA	CTO. N°	PORT. ESTANCO	EC. FLUOR	ENCH	ENCH	ENCH	TOTAL CENTROS	POTENCIA KW	PROTECCIONES		CANALIZACION	UBICACION	
									DIF.	DISTY.			COND.mm.2
1	1	2'9 W	3	200 W	500 W	1 KW	3	0.054	2 x 25 A 30 m. A	1 x 10 A	2 THHN N° 14	CORDUNIF 20	PARADERO
TOTAL	1	3	3	3	3	3	3	0.054					

DIAGRAMA UNILINEAL

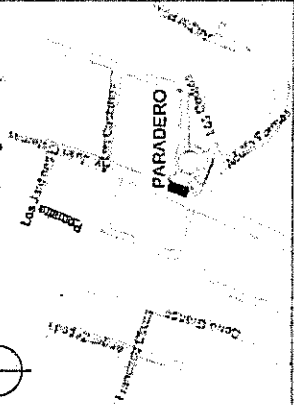


PLANO INFORMATIVO

INSCRIPCION SEC

UBICACION

COORDENADAS GEOGRAFICAS UTM
Latitud : - 29.928179, Longitud : - 71.246802



INSTALACION ELECTRICA DE ALUMBRADO PARADERO

Ave. Juan Caleruas S/N, desde desde Adolfo Formas hacia Los Jardines sentido N-S, sector La Pampa	LAMINA 1 DE 1
COMUNA: LA SERENA REGION: IV REGION ACEPTACION PROPIETARIO	FECHA: JUL.-2025 DIBUJAD: MAMP PROYECTISTA
PROYECTO: MAMP	
MANEJO: MORENO PIZARRO DEITO, ESTUDIOS Y PROYECTO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA RUT: 69.040.100 - 2	

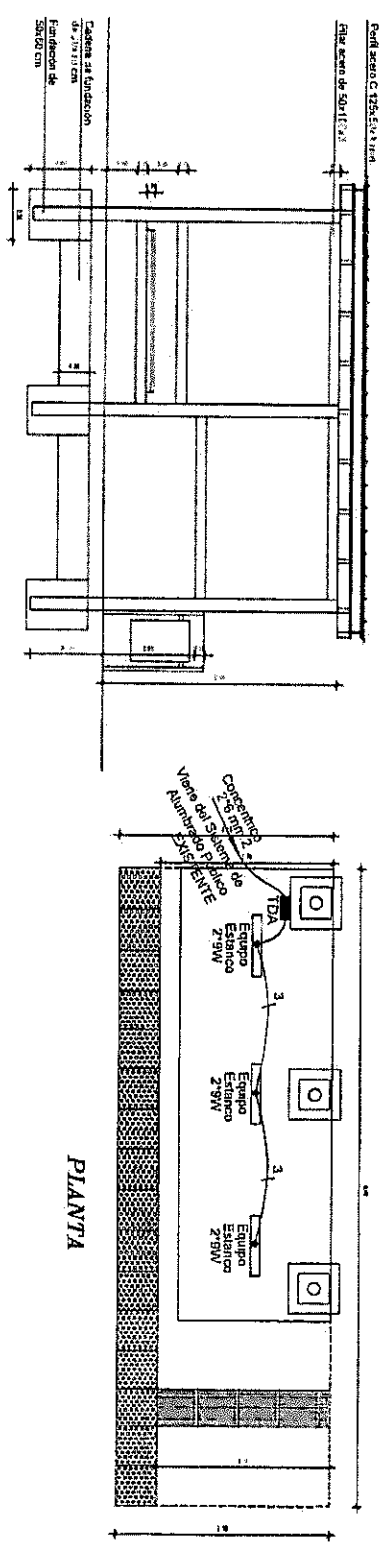
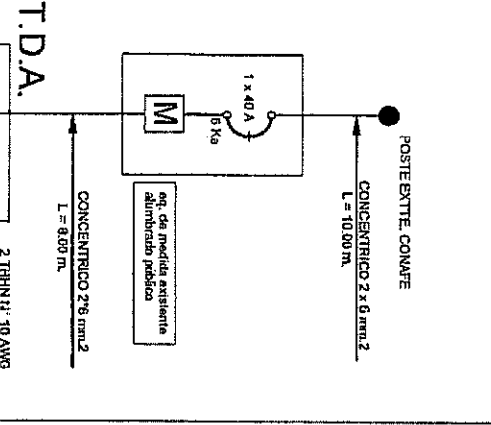


DIAGRAMA UNILINEAL



Las especificaciones técnicas eléctricas para refugios peatonales en Chile, como los definidos por la normativa SEC, incluyen requisitos de iluminación, puesta a tierra, y otros elementos eléctricos para garantizar la seguridad y funcionalidad. Estos refugios deben contar con iluminación adecuada para el tránsito peatonal, especialmente en áreas de baja visibilidad, cumpliendo con normativas de lux y evitando deslumbramientos. Además, la instalación eléctrica debe considerar la puesta a tierra para proteger contra fallas y asegurar la seguridad de los usuarios.

POTENCIA NOMINAL

$$I = \frac{P}{V \times \cos \phi} = \frac{54}{220 \times 0.93} = 204.5 = 0.26 A$$

CAÍDA DE TENSIÓN

$$V_p = \frac{2 \cdot I \cdot R \cdot L}{S_c} = \frac{2 \cdot 0.26 \cdot 0.018}{2.5} = 0.07 = 0.05 V$$

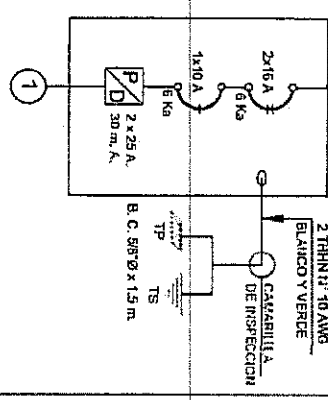
Rio = 8 OHMS MEDIDO CON INSTRUMENTO DIGITAL
 MARCA MEGABRAS MOD. MTD 20 KW
 N° 901219

LOS MATERIALES QUE REQUIEREN CERTIFICACION PARA SU USO, CUMPLEN CON ESTE REQUISITO

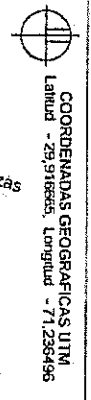
CUADRO DE CARGAS DE ALUMBRADO 220 V

TDA CTO. N°	PORT. ESTANCO	EQ. FLUJO	ENCH 200 W	ENCH 900 W	ENCH 1 KW	TOTAL CENTROS	POTENCIA KW	PROTECCIONES DIF. 3x25 A 30 mA A	DISY. 1 x 10 A	COND. mm2 2 OUCTS	CANALIZACION THHN N° 14 CONDUIT 20	UBICACION
1	3	3				3	0.054					PARADERO
TOTAL		3				3	0.054					

PLANO INFORMATIVO



UBICACION



INSCRIPCION SEC

INSTALACION ELECTRICA DE ALUMBRADO PARADERO

CATEG: 10 de Septiembre S/R, desde las 8:00 hrs hasta las 18:00 hrs, todos los días, desde la 1ª vez.

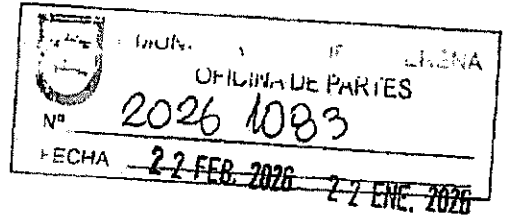
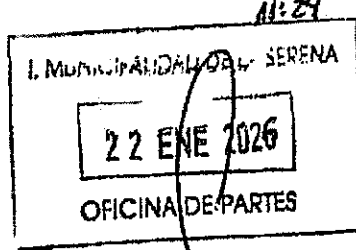
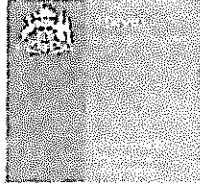
COMUN: LA SERENA
 REGION: IV REGION
 ACEPTACION PROPIETARIO

PROYECTISTA

ILUSTRACION DE LA SERENA
 DEPTO. ESTUDIOS Y PROYECTO
 INSTALACION DE LA SERENA

MANUEL MORENO PIZARRO
 DEPTO. ESTUDIOS Y PROYECTO
 INSTALACION DE LA SERENA

LAJUNA 1 DE 1
 ESCALA: 1:50
 FECHA: JUL-2025
 PROYECTO: DIBUJO: MAEP



189

ORD.: Nº _____

ANT.: REINGRESO DE FECHA 18.01.2026.

MAT.: VISACION DE PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN Nº132/2025, CONSTRUCCION DE REFUGIOS PEATONALES, COMUNA DE LA SERENA

LA SERENA, 21 ENE 2026

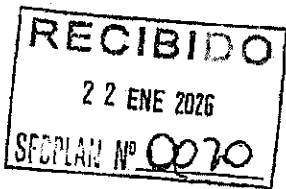
SECRETARÍA MUNICIPAL	
DESTINO: <i>Valeria Huerta</i>	
PREPARAR REFUGIO	<input type="checkbox"/>
REVISIONAR SOLICITUD	<input type="checkbox"/>
RESPONDER DIRECTAMENTE:	<input type="checkbox"/>
PLAZA	
CONOCIMIENTO:	<input type="checkbox"/>
FINES DEL DEPARTAMENTO:	<input type="checkbox"/>
OTRO	<input type="checkbox"/>

A : INGENIERO CIVIL VALERIA HUERTA PEREIRA
I.MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

DE : JEFE DEPARTAMENTO TECNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACION SERVIU
REGION DE COQUIMBO

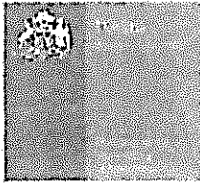
1. Conforme a lo solicitado por la Ingeniero Civil Sra. Valeria Huerta Pereira, mediante Ord. citado en ANT., y de acuerdo a lo establecido en el Art. 77 de la ley 8.946 (Pavimentación Comunal), cumpro con informar a Ud. que este Servicio ha revisado los estudios de las obras de Pavimentación correspondiente al proyecto: "Pavimentación Construcción Refugios Peatonales", comuna de La Serena, ubicados en los siguientes lugares:

- Avenida Pacífico, desde Calle Las Penas a Pasaje Las Redes, en sentido N-S.
- Calle Monjitas, desde Oscar Aldunate hacia calle Esmeralda, en sentido S-N.
- Calle Gaspar Marín, desde Calle Álvarez Zorrilla hacia calle La Conquista, sentido P-O.
- Calle Cabo 2 Pedro Méndez, desde calle Las Orquídeas hacia calle Punitaqui, sentido N-S.
- Calle Gaspar Marín desde Calle Santo Domingo hacia calle Ecuador, sentido O-P.
- Calle Gabriel González Videla con Calle Los Arrayanes, sentido N-S.
- Avda. Juan Cisternas con calle Adolfo Formas, Altura de Avda. Juan Cisternas 2882, acera oriente, sentido S-N.
- Avda. 18 de septiembre altura 4223, desde pasaje Las Horizas hacia pasaje Las Gardenias, acera Sur, sentido P-O.
- Avda. Arauco altura 4524, desde av. Panorámica hacia calle Juan Pablo II, acera norte, sentido O-P.
- Calle El Bollen, desde Avda. Arauco hacia Calle El Olivillo sentido N-S.



Al respecto señalamos que el proyecto en referencia ha sido revisado en sus aspectos generales de diseño y es informado favorablemente, en cuanto a su construcción. No obstante, esta visación, el Ingeniero Civil Projectista mantiene la responsabilidad que es propia de la elaboración del mismo y por esta razón se deja establecido que cualquier diferencia que presente el proyecto con lo real, al llevarse a cabo los replanteos pertinentes, será motivo suficiente para que éste pierda su validez; en tal caso se deberá presentar un nuevo proyecto que cumpla con las indicaciones técnicas reales, que deberá tener trámite usual de revisión en SERVIU.

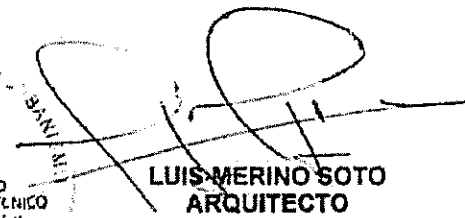
2. El presente proyecto fue aprobado en virtud del Plano, aprobado por la DOM de La Serena con fecha 06.10.2025, según consta en firmas de copia legalizada ingresada a este Servicio.
3. El presupuesto Estimativo, confeccionado sólo para efectos de determinación de los Derechos de Inspección y Garantía Final, asciende a la cantidad de: 77,29 U.F.
4. Para ejecutar las obras de este proyecto el formador deberá hacerlo directamente con una persona natural o jurídica, con inscripción vigente en el Registro Nacional de Contratistas del MINVU en la especialidad de Obras Viales.




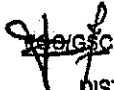
5. En lo concerniente al **Item Gastos de Ensayo**, de acuerdo a Instrucciones emanadas de la Jefatura del Servicio, los valores respectivos serán cancelados por el Contratista directamente al Organismo consultor que corresponda.
6. Si transcurrido dicho plazo no se recibe respuesta, este SERVIU entenderá que no le ha merecido observaciones, considerándolo como aceptado para los demás trámites reglamentarios.
7. Se adjunta copia de los antecedentes del proyecto en referencia.

Saluda atentamente a Ud.,

Incl. lo pertinente


LUIS MERINO SOTO
ARQUITECTO
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
SERVIU REGION DE COQUIMBO

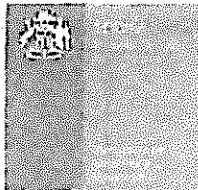

MINISTERIO DE VIVIENDA Y BARRIOS
LUIS MERINO SOTO
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO
DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACION
SERVIU REGION DE COQUIMBO



DISTRIBUCION:

- 1.- INGENIERO CIVIL SRTA. VALERIA HUERTA PEREIRA.
- 2.- ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
- 3.- DIRECCION: PRAT 451 LA SERENA
- 4.- DEPARTAMENTO TECNICO
- 5.- UNIDAD OBRAS DE PAVIMENTACION (Carpeta N° 132/2025)
- 5.- OFICINA DE PARTES

3.-



PRESUPUESTO ESTIMATIVO OBRAS DE PAVIMENTACION

Presupuesto confeccionado para efectos de determinar el monto de derechos de inspección y los montos de las garantías de la obra.

OBRA : PAVIMENTACIÓN CONSTRUCCION DE REFUGIOS PEATONALES
PROYECTO : 132/2025
COMUNA : LA SERENA

DETALLE DE PRESUPUESTO					
N°	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNITARIO	P. TOTAL
1	Preparación de la Subrasante	M2	191,3	0,04	7,65
2	Base estabilizada CBR>60%. Esp. 10cm.	M3	19,7	1,08	21,28
3	Suministro y Colocación de Baldosas Peatonales	M2	36,6	0,55	20,13
4	Veredas de Hormigón. Esp. 8 cm.	M2	52,8	0,39	7,64
5	Radler de anden	M2	108,1	0,28	20,59
			PRECIO TOTAL UF.		77,29

Derechos de inspección (0.1 % del presupuesto, mínimo 1 UF): 1 U.F

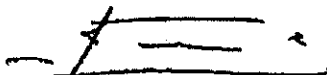
Garantía Final (3% del presupuesto): Una vez terminadas las obras y con el objeto de garantizar la correcta ejecución y buen comportamiento de ellas, se deberá entregar una garantía ascendente a: 2,32 UF (Dos comas treinta y dos Unidades de Fomento), por el período de un año a contar de la recepción conforme de estas, la cual debe ir extendida a nombre de: **SERVIU Región de Coquimbo RUT: 61.816.000-9.**

Glosa : "BUEN COMPORTAMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN PROYECTO 132/2025, PAVIMENTACIÓN CONSTRUCCION DE REFUGIOS PEATONALES, COMUNA DE LA SERENA "

Nota : Para la obtención del Certificado de Pavimentación, deberá presentar conjuntamente con la Boleta de Garantía, un documento del Organismo Consultor (laboratorio), que acredite no tener deudas pendientes por concepto de gastos de ensayos.

Los ensayos se efectuarán según la periodicidad y los métodos indicados en el código de Normas de Pavimentación del MINVU y/o de las normas técnicas nacionales o extranjeras que correspondan.

Si las circunstancias lo requieren, SERVIU REGION DE COQUIMBO podrá exigir una cantidad mayor o adicional de ensayos con cargo al formador.


GUILLERMO STAMBUK CONTRERAS
CONSTRUCTOR CIVIL
I.T.O. UNIDAD OBRAS DE PAVIMENTACION
SERVIU REGION DE COQUIMBO


La Serena, Enero 2026

N° SOLICITUD		024/2026	FECHA SALIDA	FECHA RETORNO
DE	ADMINISTRADOR MUNICIPAL		3/3/2026	
A		SECCIÓN PRESUPUESTOS - SECPLAN IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA (MUNICIPAL)		
	X	DEPARTAMENTO DE FINANZAS IMPUTACIÓN FINANCIERA (EXTERNO)		
UNIDAD SOLICITANTE			TIPO	
SECPLAN			LICITACIÓN	

DETALLE
 Solicito a usted Imputación Presupuestaria de acuerdo a requerimiento emitido por la Secretaría Comunal de Planificación según OF.INT.ORD.: N°05-03-00141/2026, de fecha 26/02/2026, con la finalidad de gestionar proceso de licitación del Proyecto "Construcción refugios peatonales de locomoción colectiva, Ilustre Municipalidad de La Serena", iniciativa financiada con recursos de la Ley de Aportes al Espacio Público, destinados a financiar Plan de Inversión en Infraestructura de Movilidad y Espacios Públicos, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1944 de fecha 12/07/2024. Aprobada mediante decreto alcaldicio N°325 de fecha 30/01/2026, correspondiente al Plan Anual de Compras 2026.

FUNDAMENTO
 La ejecución de esta obra tiene por finalidad la construcción de 10 refugios peatonales municipales para locomoción colectiva, a instalarse en la ciudad de La Serena. Las intervenciones propuestas buscan resolver las actuales deficiencias estructurales y de equipamiento.

LICITACIÓN: "CONSTRUCCIÓN REFUGIOS PEATONALES DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA" MONTO TOTAL DISPONIBLE \$98.807.602.-

FIRMA ADMINISTRADOR

 HALID DAUD GÓMEZ
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL

1 SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN 2 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RECEPCIÓN


05 MAR. 2026



OBSERVACIONES


214.09.054.005
 VALOR REF.: \$98.807.602.
 ÁREA DE GESTIÓN:
 SALDO REFERENCIAL: \$98.807.602.-
 FOLIO: 1479

05 MAR. 2026



FIRMA DIRECTOR


05 MAR. 2026



3 DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

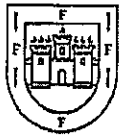
RECEPCIÓN

000828



RECIBIDO
 06 MAR 2026 AÑO
 09:24
 DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO
 La Serena

VºBº REVISOR	
OBS. REVISOR	
FIRMA DIRECTOR	
OBS. DIRECTOR	



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

VERIFICACIÓN CATÁLOGO CONVENIO MARCO
Ley N°21.634, que moderniza la Ley N°19.886
Vista Portal de Tienda de Convenio Marco

FECHA DOCUMENTO

26-02-2026

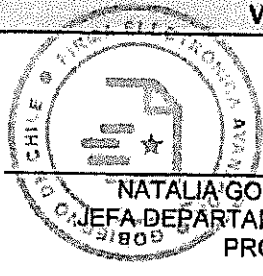

DATOS DE LA COMPRA O SERVICIO	
DESCRIPCIÓN DE LA COMPRA O SERVICIO	CONSTRUCCIÓN REFUGIOS PEATONALES DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SOLICITUD / OFICIO ORDINARIO	
TIPO DE ADQUISICIÓN	LICITACIÓN
UNIDAD EJECUTANTE DE LA ADQUISICIÓN	SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

VERIFICACIÓN CATÁLOGO CONVENIO MARCO	
ORGANISMO VERIFICADOR	MERCADOPUBLICO.CL
PÁGINA DE VERIFICACIÓN	https://www.mercadopublico.cl/TiendaHome/
FECHA DE VERIFICACIÓN	26-02-2026
HORA DE VERIFICACIÓN	16:15
EXISTENCIA DEL BIEN EN CONVENIO MARCO (SI / NO)	NO
IMAGEN DE VERIFICACIÓN	
IMAGEN DE VERIFICACIÓN	



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/REN5RN-764>

<p>JUSTIFICAR LA INDISPONIBILIDAD DEL BIEN O SERVICIO EN CONVENIO MARCO</p>	<p>Al ingresar al catalogo de Convenio Marco, se hizo la revisión de las categorías, constatando que ninguna guarda relación con el servicio de construcción de refugios peatonales, a pesar de eso, se busco el servicio en la categoría de "ferretería" con las palabras "construcción" sin obtener resultados favorables.</p>
--	--

<p>VALIDAR Firmado por: Natalia Nicole González Bernous Jefa Depto. de Estudios y Proyectos Fecha: 26-02-2026 16:46 CLT Municipalidad de la Serena</p>  <p>NATALIA GONZALES BERNOUS JEFA DEPARTAMENTO DE ESTUDIO Y PROYECTOS</p>	<p>RESPONSABLE INFORME DE VERIFICACIÓN Firmado por: Abel Alejandro Espinoza Muñoz Director Secplan Fecha: 26-02-2026 16:51 CLT Municipalidad de la Serena</p>  <p>ABEL ESPINOZA MUÑOZ SECPLAN</p>
---	---



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/REN5RN-764>